



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO SANTA CRUZ DE TEMUCO
2026

PRESENTACIÓN¹

El Reglamento Interno Escolar (en adelante, el RIE), es el documento oficial del Colegio Santa Cruz Temuco que contiene las principales normas de organización y convivencia de la comunidad escolar, y que se ha elaborado en conformidad a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional y a las exigencias normativas consignadas en la legislación escolar vigente. Con este documento de gestión institucional se busca aportar al bienestar de toda la comunidad a través de la regulación de los derechos, deberes y responsabilidades de sus miembros, su organización interna, el resguardo de derechos y los procedimientos a desarrollar, entregando el marco institucional que requiere la buena convivencia escolar desde una perspectiva formativa, valórica, de prevención y gestión colaborativa de conflictos.

Sabemos que a convivir se aprende y en razón de ello el colegio declara su compromiso con el desarrollo de una buena convivencia escolar a la que todos debemos aportar, desde nuestros roles y funciones para que la vivencia escolar sea una instancia de formación valórica y de desarrollo integral en el contexto de un ambiente cristiano de paz, respeto, tolerancia y armonía para todos y cada uno de los que formamos parte de ella.

El Reglamento ha sido actualizado de acuerdo a las exigencias legales y aquellas establecidas por la autoridad ministerial².

Los invito cordialmente a conocer y compartir este documento, así como a adherir a sus disposiciones como normas en que se funde la cultura de respeto y buen trato que queremos para todos quienes formamos la comunidad del colegio Santa Cruz Temuco.

Directora Patricia Mejías Contreras.

¹ En el presente Reglamento Interno Escolar se utilizan de manera general conceptos como "el estudiante", "el apoderado", "el profesor", "el compañero" y sus correspondientes plurales, así como también, otros conceptos utilizados en el contexto escolar para referirse a diferentes pronombres.

Esto obedece a que no existe un acuerdo universal lingüístico respecto de cómo denominar al conjunto de géneros en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de expresiones supone una saturación gráfica que podría dificultar la comprensión de la lectura.

² Especial consideración se ha tenido en ajustar su contenido a las Circulares N° 482 y 860 de la SIE y a las instrucciones emanadas de la autoridad ministerial.

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETIVO DEL PRESENTE
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2026

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN SOSTENEDOR	Fundación Educacional Colegio Santa Cruz Temuco
NOMBRE DEL COLEGIO	Colegio Santa Cruz Temuco
DIRECCIÓN	Avenida Luis Durand N°02201
RUT	65.174.060-6
ROL BASE DATOS	5814-9
RECONOCIMIENTO OFICIAL	1444 año 1929 09 de marzo 1915
DIRECTORA	Patricia De las Mercedes Mejías Contreras
CICLOS DE ENSEÑANZAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Educación Parvularia NT1 - NT2 ● Enseñanza Básica ● Enseñanza Media Humanista-Científica
MATRÍCULA (Nº ESTUDIANTES)	1084

2. TÍTULO PRELIMINAR

El Colegio Santa Cruz de Temuco, Establecimiento Confesional **Cristiano Católico**, ofrece una educación basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz; considerando el modelo de Jesucristo, hombre perfecto, anunciando y promoviendo el encuentro con Él, la profundización de su conocimiento y amistad, desarrollando los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana.

El Colegio Santa Cruz de Temuco es un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido, que cuenta con el reconocimiento del MINEDUC como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 1444 de 1929.

Todo Apoderado al matricular a su pupilo/a, se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y en su Reglamento de Convivencia Escolar, que sustentan la labor pedagógica de nuestra Institución; estos son la *Singularidad*, la *Autonomía*, la *Apertura-comunicación*, y la *Trascendencia*; integrándose a una comunidad cuyos integrantes asumen una misión compartida, buscando mantener un ambiente cristiano de paz, respeto, tolerancia y armonía.

Contar con un Reglamento, favorece vivenciar los valores que implican el buen uso de la libertad, el respeto hacia el otro y al entorno; buscando autonomía y autodisciplina como logros en el desarrollo personal y académico en todos los niveles que imparte el Establecimiento.

3. HISTORIA DE NUESTRO COLEGIO

El Colegio Santa Cruz Temuco, inicia su legado cuando el Obispo de Temuco Monseñor Ramón Sepúlveda le solicitó a la Hna provincial Sor Renata Böhler que fundara un Colegio aquí en el corazón de la Araucanía, por lo cual, las Hermanas rápidamente se movilizaron y ellas personalmente fueron supervisando cada detalle de la labor que no estuvo exenta de dificultades y de sufrimiento; pero con el Espíritu de Madre Bernarda que decía “Dios exige solamente la entrega; el éxito es cosa suya”, se entregaron por entero a la misión que pronto dió frutos y es así que en marzo de 1915 abre sus puertas el Colegio a un grupo de 50 niñas ,acompañadas por 10 religiosas, cuya primera directora fue Sor Renata Böhler.

Los lugares que albergaron a nuestro Colegio en sus inicios fueron:

- 1915: “La Casa de Ahorro”
- 1918: “La Casa Testa”
- 1926: “La Casa Santa María”
- 1929: “La Casa Santander”
- 1960: “La Casa Eller”

Lo que posteriormente sería la parte del Colegio del sector céntrico de nuestra ciudad ubicado entre las calles Prat, Portales y Vicuña Mackenna.

Las construcciones de los actuales edificios del colegio del centro comenzaron en 1940 cuando se construyó un pabellón de clases y dormitorios, luego en 1945 se construyó una sala de gimnasia y sala de música; en 1950 se construyeron salas por el sector de Vicuña Mackenna, en 1954 se construye el actual edificio que se encuentra ubicado en Prat que incluyó nuestra querida Capilla, como también por calle portales se construyó la sala de química. La construcción del Colegio Santa Cruz Temuco, tomó a las hermanas 39 años, donde con su esfuerzo, tenacidad y Fe lograron tener un Colegio que ofreciera a sus Alumnas espacios para vivir, educarse, pero por sobre todo crecer en la Fe.

Esta obra fue dirigida desde sus inicios y hasta el año 1980 por las religiosas:

- Madre Renata Bule
- Madre Guillermina Kurz
- Madre Inés Nigg
- Madre María Teresa Strassi
- Madre Virginia Stadelberger
- Madre Carlota Andreoli
- Madre Sofía Netzger
- Madre Atanasia Senn
- Madre Manuela Fischbach
- Madre Clemens María Segerer
- Sor Miguíela Muslin
- Sor Ana Francisca Bauer
- Sor María Eugenia Alzérica
- Sor Clara Francisca Dick
- Sor María Rosa Roth

Las Madres Renata Buhler, Virginia Stadelberger, Guillermina Kurz fueron directoras por dos o tres períodos.

Desde el año 1981 y hasta el año 1985 fue dirigido por una administración privada llamada CORDE.

La misión continuó a través de los años y en 1986 fue retomado por las hermanas pasando de ser un colegio particular pagado a un colegio particular subvencionado con financiamiento compartido, abriendo las puertas a todas las familias que anhelaban educar a sus hijos e hijas en esta Institución. “La necesidad de los tiempos es la voluntad de Dios” decía Padre Teodosio, Fundador. En el año 1993 el Colegio acoge a las alumnas de la escuela María Bernarda que fue cerrada el año 1992.

El crecimiento del colegio hace necesario una edificación que permita cobijar a los alumnos y alumnas que tocan nuestras puertas, así surge la necesidad de expansión, el año 1995 se construyó en Luis Durand la primera etapa del nuevo Colegio, un edificio de tres pisos. En el año 1996, con alegría y esperanza se traslada la enseñanza básica al edificio nuevo, esta experiencia conlleva una serie de adecuaciones al entorno, los caminos de tierra, un pequeño puente que no daba abasto con las necesidades del colegio, así como la lluvia, pusieron a prueba este nuevo emprendimiento, los retos permiten aprender y crecer, fue así como siguió creciendo, en el año 1998 se construyó un hermoso gimnasio con todas las comodidades para brindar al alumnado un lugar donde puedan desarrollar un cuerpo sano, templo del Espíritu, que les permita crecer en la plenitud de Dios.

En el año 2001 se continuó con la obra de la biblioteca, sala de proyecciones y casino en el campus Teodosio, lugares necesarios para cultivar el alma y a la vez el cuerpo, el “Señor cuide nuestra casa”, nos decía Madre Bernarda.

En el año 2002, nuestro colegio y frente a diferentes situaciones de la contingencia se transforma en una Fundación Educacional, iniciándose esta nueva administración en marzo del 2003 hasta la fecha. El año 2018 se cumple el anhelo de formar una sola comunidad, reuniéndonos en una sola sede, trasladándose toda la enseñanza media al Campus Padre Teodosio.

Las hermanas confiando en el compromiso y liderazgo de los Laicos perteneciente a la comunidad, asume la Dirección del Colegio en marzo del año 2006 la Docente Sra. Soledad Orrego, por un periodo de 5 años. En el año 2011 asume la Dirección la Sra. Brunilda Troncoso Ascencio hasta febrero de 2021. En marzo de 2021 asume la actual Directora Sra. Patricia Mejías Contreras y equipo directivo para continuar la misión de educar a niños y jóvenes bajo la espiritualidad de la Santa Cruz.

4. DESDE EL PROYECTO EDUCATIVO PROVINCIAL (PEP) 2024-2028³

a. El Carisma Santa Cruz y sus principios

El **Carisma** de las Hermanas de la Santa Cruz se fundamenta en una concepción humanista-cristiana del hombre, persona en comunidad, llamada a la perfección que se construye en la conquista de su libertad y en la búsqueda de la superación personal; por vocación, abierta a la vida y a la creatividad, alcanzando su realización plena en el amor y en el “compromiso solidario con quienes luchan por el bien común, inspirados en el amor divino y en el respeto mutuo”⁴

A partir de lo anterior, las Hermanas de la Santa Cruz, desde su fundación, han tenido lineamientos que han permitido educar para:

- Hacer presente el Reino de Dios.
- Desarrollar los valores humano-cristianos de la persona.
- Lograr la síntesis entre fe y vida.
- Ser testimonio de vida en comunidad.

Según los siguientes **principios fundamentales**:

EVANGELIZADORA: Forma a la persona según los valores del Evangelio y las líneas orientadoras de la Iglesia.

PERSONALIZANTE: Centra su acción en la formación integral de la PERSONA.

COMUNITARIA: Se desarrolla en comunidad y al servicio de la Comunidad, en el dar y el recibir, con conciencia del otro y de las necesidades de los demás.

b. Visión.

“Los colegios y obras corporativas de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz serán Comunidades inclusivas para la formación de personas identificados con la espiritualidad Santa Cruz, respetando la Creación desde una ecología integral, orientándolos a construir sus aprendizajes significativos para asumir y transformar la vida personal y comunitaria

³ Se toma como base el documento Proyecto Educativo Provincial 2024-2028 de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz, Provincia Latinoamericana

⁴ PEP 2024-2028 página 17.

con los valores del evangelio en el mundo actual. Con equipos humanos de excelencia, comprometidos, responsables, con un alto nivel de identidad, formación y liderazgo teniendo como base el proyecto de educación personalizada, comunitaria y evangelizadora”⁵.

c. Misión.

“La misión de los Colegios y obras corporativas Santa Cruz, conformadas por religiosas y laicos cuyo objetivo es educar personas integralmente desde su singularidad, en los distintos contextos donde nos encontramos, formándolas en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz. Promoviendo la vida desde una mirada personalizante, comunitaria y evangelizadora, que respeta la dignidad, la diversidad humana y el cuidado de la casa común, desarrollando competencias que le permitan enfrentar los desafíos del mundo actual para ponerlas al servicio de los demás, transformando la sociedad de hoy.”⁶

d. Valores.

Los valores que a continuación se declaran, son fruto del proceso reflexivo y participativo realizado, tanto para la actualización de este Proyecto Educativo Provincial como para la elaboración del Plan Pastoral⁷. Ellos son:

1. Centralidad en la persona, respetando la dignidad humana y el principio de inclusión.
2. Misión, que es fruto del amor que se compromete con la Evangelización.
3. Comunidad, vivida en la fraternidad y espíritu de familia.
4. Acogida, que se expresa en la hospitalidad y servicio.
5. Diálogo permanente, que promueve el buen trato entre todos, con una actitud de esperanza y constructora de paz.
6. Excelencia, comprendida en las todas las dimensiones de la persona: humana, cristiana y profesional.

5. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El Reglamento Interno Escolar es el documento institucional que establece las normas generales de organización y funcionamiento del colegio y de regulación de las relaciones entre sus miembros.

Se funda en la cultura institucional inspirada en el Proyecto Educativo Institucional, los valores católicos y en la labor colaborativa del colegio con sus familias.

En esta línea, el Colegio procura, a través de este documento y de su aplicación en la realidad escolar, crear las bases de un ambiente de buena convivencia escolar entendida como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos sus estudiantes.

Este propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y a las reglas de convivencia establecidas en este Reglamento.

⁵ PEP 2024-2028 página 27

⁶ PEP 2024-2028, página 29

⁷ Plan Pastoral Provincial 2024-2028.

6. OBJETIVO DE REGLAMENTO

Establecer las normas fundamentales de carácter técnico-pedagógico, administrativo y de regulación de las relaciones entre los miembros de la comunidad, resguardando sus derechos y deberes y las disposiciones normativas con un claro enfoque preventivo del conflicto y la violencia escolar y de la integralidad educativa de todos nuestros estudiantes.

7. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Reglamento recoge los principios constitucionales declarados especialmente en las garantías constitucionales del derecho a la educación y la libertad de enseñanza⁸ y legales, que inspiran la función educativa del colegio.

Como colegio reconocemos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁹; ellos tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos, siendo la labor del colegio el aporte especializado desde su rol de colaborador del Estado y las familias en la formación integral de sus estudiantes.

En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa¹⁰.

8. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Este Reglamento Interno, en general y en cada una de sus partes respeta los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el Artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- a. **Dignidad del ser humano**, entendida como el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;
- b. **Interés superior del niño, niña y adolescente**, a través del que se garantiza el goce de los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- c. **No discriminación arbitraria**, que se va construyendo a partir de los principios de integración e inclusión, que favorecen el aprendizaje y la participación de los estudiantes y, del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.
- d. **Legalidad**, que señala la necesidad que tienen los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Así, este principio tienen una doble aplicabilidad en cuanto las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos deben ajustarse a lo establecido en la normativa educacional para su validez, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento y, el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- e. **Justo y racional procedimiento**, que es aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considera al menos, la comunicación al estudiante de la

⁸ Artículo 19 N° 10 y 11 de la Constitución

⁹ LGE, Artículo 4: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)”.

¹⁰ Decreto N° 27 de abril de 2020; “Actualización de los Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2020, pp. 63 a 94, N° 7, 8 y 9; dimensiones formación, convivencia escolar y participación.

falta establecida en el reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, el derecho a ser escuchado, el respeto a la presunción de inocencia y la garantía del derecho a presentar descargos y reconsideración de la resolución.

- f. **Proporcionalidad** en relación a la calificación de la infracción y las medidas a aplicar según la gravedad de los hechos o conductas fundantes.
- g. **Transparencia**, la Ley General de Educación consagra el derecho de las estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- h. **Participación**, este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- i. **Autonomía y Diversidad**, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- j. **Responsabilidad**, en cuanto a que todos los miembros de la comunidad educativa son responsables, cada uno desde su rol, del buen funcionamiento del establecimiento escolar.

9. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

El Colegio Santa Cruz de Temuco reconoce un compromiso institucional con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, a través de la que se promueva la instalación de una cultura fundada en la convicción que la dignidad de toda persona humana fundada en su categoría de Hija de Dios, la hace merecedora de respeto e igualdad de acceso a las oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral que brinda el colegio.

Este compromiso se aborda a través de prácticas y estrategias inclusivas que promueven el trato digno y respetuoso entre los miembros de la comunidad, y en acciones que tiendan a erradicar las expresiones de discriminación arbitraria en nuestro colegio, todo ello de conformidad a la normativa vigente y a este Reglamento.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante capacitación a todo el personal, el servicio de profesionales que atiendan las necesidades educativas especiales, el desarrollo de planes de acción para los estudiantes que lo requieran y de normas y protocolos que den respuestas educativas a la diversidad¹¹, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad, y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

En cuanto a la aplicación concreta de estos principios en el trato al estudiante autista, se cumplirá con las exigencias legales y reglamentarias, de acuerdo a lo establecido en la ley y Circular respectiva¹².

10. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Colegio, fundado en los principios que inspiran su Proyecto Educativo y en concordancia con lo señalado previamente, asume un compromiso con la instalación de una cultura fundada en una sana convivencia, en que se excluya toda conducta que pueda ser calificada como

¹¹ Ejemplos concretos de estos apoyos lo constituyen los planes de apoyo para los estudiantes que presentan necesidades de apoyo en las actividades de la vida diaria (AVD), protocolos de desregulación emocional y conductual para todos los estudiantes y específico para el estudiante con trastorno del espectro autista, la activación de PAI, PACI y PAEC en cada caso que lo requiera un estudiante por su necesidad o condición

¹² Ley N° 21.545 sobre autismo y Circular N° 586 sobre aplicación de la ley en el ámbito educativo.

discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Para aquellas acciones que sean discriminatorias, se adoptarán las medidas necesarias para terminar con ellas de acuerdo a las reglas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Todos lo que formamos esta comunidad tenemos la obligación de denunciar, ante quien corresponda, las acciones de violencia, maltrato o vulneración de derechos de las que tomemos conocimiento en el ejercicio de funciones o durante las actividades oficiales del colegio¹³.

TÍTULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS Y VALORES.

Principios educativos Santa Cruz:

- **Autonomía:** Se expresa en el potencial de ser progresivamente libre; llegar a gobernarse a sí mismo con responsabilidad y compromiso personal. Desarrollar la capacidad de llegar a ser sí mismo, por el aprendizaje de una autonomía humana que es conquista y tarea; que permite hacer opciones, tomar decisiones, tener iniciativas y comprometerse responsablemente consigo mismo y con los demás.
- **Singularidad:** Potencialidad de ser único e irrepetible; por eso, original - creativo; en lo más profundo de la identidad del ser personal.
- **Apertura:** Que se expresa en la conciencia de otro legítimo; es la persona "yo", frente al "tú", que, llegando a conocerse, puede suscitar un "nosotros", una sociedad de personas: Amar, creer en el otro, interactuar con el otro, en respeto profundo a la alteridad de cada cual. La persona es un ser social. Por la apertura posee la capacidad de ser acogida y ser don, en gratitud y fidelidad creadoras. Por la desposesión, el hombre se encuentra consigo mismo, con los demás, y con Dios.
- **Trascendencia:** Es fuerza que mueve a la persona desde el espíritu, a ir siempre más lejos, más allá de sí misma, en superaciones continuas, al servicio de los demás, y hasta la plenitud infinita de Dios. Desarrollar la capacidad de ir "más allá de sí mismo"; superarse en el despliegue del ser, en interacción con los demás y con el mundo, por el esfuerzo de transformación de la sociedad en que vivimos, a fin de hacerla más armoniosa, más bella, más justa y más verdadera.

¹³ Circular 482 SIE, Circular N° 860 , SIE

ARTÍCULO 2: VISION INSTITUCIONAL

El Colegio Santa Cruz de Temuco, confesional católico, perteneciente a la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, será para el año 2028 una comunidad educativa comprometida con el desarrollo integral de la persona del estudiante, con una fuerte identidad espiritual crucista, formación valórica, social, cognitiva, actitudinal y emocional, con un liderazgo responsable y comunitario, siendo testigos vivos de los valores del Evangelio en el contexto en el que les toque vivir.

Nuestro sustento pedagógico será el proyecto de Educación Personalizada, con equipos humanos comprometidos, personalizantes, evangelizadores, comunitarios y capacitados en la constante búsqueda del conocimiento que les permita fortalecer su labor pedagógica y formativa para la construcción de aprendizajes con niveles de excelencia; guiando su actuar desde el modelo de Jesús, en colaboración y compromiso con la familia.

ARTÍCULO 3: MISIÓN

Nuestra misión, es educar niñas, niños, adolescentes y jóvenes integralmente desde su singularidad en los distintos contextos en que nos encontramos, formándoles en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz, promoviendo la vida desde una mirada personalizante, comunitaria y evangelizadora, que respeta la dignidad, la diversidad humana y el cuidado de la casa común, con competencias sociales y académicas de alto nivel que le permitan prepararse para enfrentar los desafíos del mundo actual para ponerlas al servicio de los demás, transformando la sociedad de hoy.

ARTÍCULO 4: FUENTES NORMATIVAS VIGENTE DEL RIE

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*.

Junto con este marco legal se han considerado los principios¹⁴ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual destacan las siguientes normas¹⁵:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2010). Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011).

¹⁴ LGE Artículo 3.

¹⁵ Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

- DFL N°2/98, Ley de Subvenciones.
- Ley N° 20.536, de 2011, sobre la Violencia Escolar.
- Ley N° 20.084, de 2005, sobre la Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N° 20.609, sobre Discriminación.
- Ley N° 20.000, de Drogas y Estupefacientes.
- Ley N° 19.925. de Alcoholes.
- Ley N° 18.962, sobre Alumnas en situación de Embarazo y Maternidad.
- Ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 21.128 Aula Segura.
- Ley N° 21.430 Estatuto de garantía y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.545 de Autismo.
- Ley N° 21.643 sobre la “prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin y Ordinario N° 1189 de la Superintendencia de Educación, de 5 de agosto de 2024 sobre aplicación de la Ley Karin en el contexto escolar.
- Ley N° 21.801 sobre uso de dispositivos móviles en los colegios.
- Nueva ley sobre convivencia educativa.
- Decretos N° 83, 67 y 170 Mineduc.
- Decreto Supremo de Educación N° 24 que reglamenta Consejos Escolares.
- Decreto N° 524, del MINEDUC, que regula la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos.
- Decreto N° 565, del MINEDUC, que regula la organización y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.
- Decreto Supremo de Educación N° 215, en lo relativo al uso de uniforme escolar.
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024 - 2030.
- Circulares, dictámenes y otras disposiciones normativas de la Superintendencia de Educación, unidades de gestión ministerial (DEG y otras) y otras autoridades ministeriales.

ARTÍCULO 5: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Nuestro Proyecto Educativo es el principal instrumento para la formación, expresa los sellos que caracterizan nuestro Colegio, define su identidad a partir de una educación evangelizadora, personalizante y comunitaria; describiendo el modelo organizativo de nuestra Institución, siendo el marco de referencia para todas las decisiones, que, a todos los niveles, se adopten en nuestro Colegio.

TÍTULO 2 DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. Derechos y deberes de quienes integran la comunidad educativa.

El acto de matricularse en el Colegio Santa Cruz de Temuco implica al estudiante y su familia aceptar y cumplir los principios expuestos y el compromiso de integrarse a una comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de paz y armonía. El Colegio Santa Cruz Temuco, Establecimiento Confesional Cristiano Católico, ofrece una

educación basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz; considerando el modelo de Jesucristo, desarrollando los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana. El apoderado al matricular a su pupilo/a, se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y en su Reglamento Interno Escolar, que sustentan la labor pedagógica de nuestra Institución. Asimismo se compromete a ser un colaborador eficaz con la labor educativa del colegio, especialmente reforzando estos valores en la vida de familia y apoyando al colegio cuando sea requerido.

Es en este contexto que buscamos el ejercicio de los derechos y deberes de todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro colegio Santa Cruz Temuco.

Los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, a ser oídos y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos. Correlativamente, los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en la denuncia y el tratamiento oportuno de situaciones de vulneración de derechos y transgresiones a la buena convivencia escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Para ello se utilizarán los conductos regulares señalados en este reglamento y los canales de denuncia establecidos por ley.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, propiciarán un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar y la realización de sus actividades con respeto mutuo, tolerancia y empatía, con un enfoque preventivo y formativo, libre de violencia y maltrato.

En nuestra comunidad educativa está prohibido todo acto de violencia en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Todos quienes formamos esta comunidad debemos estar alertas e informar oportunamente las situaciones de violencia física, verbal o psicológica, presencial o virtual, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o algún miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

ARTÍCULO 6: DE LOS PADRES Y APODERADOS

a. Definición de Apoderado titular.

Tendrán el título de apoderados ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno(s) regular(es) del colegio.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento del Colegio.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hijo/a, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas y actualizadas al Colegio, mediante entrevista formal con Profesor Jefe. La información será archivada en la carpeta del estudiante, informando de ello a la Dirección del Colegio y Equipo de Convivencia Escolar.

b. Requisitos para ser apoderado del Colegio Santa Cruz de Temuco

Para ser apoderado del Colegio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.
- En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, madrina o padrino) podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente, mediante declaración escrita en proceso de matrícula, presentada a la Trabajadora Social del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación de su hijo, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.
- Las causales para que el apoderado titular endose su responsabilidad al apoderado suplente son:
 - » Permanencia prolongada fuera de la región, en la que se encuentra el Colegio, lo cual debe ser informado al colegio, con la debida anticipación.
 - » Imposibilidad física o psicológica de desplazamiento.
 - » Enfermedad grave que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones parentales escolares como la asistencia a reuniones o similares.
 - » Fallecimiento.
 - » Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
 - » Por tener orden de restricción de acercamiento al niño, niña o adolescente o respecto de algún otro miembro de la comunidad escolar.
 - » Por haber sido revocado el cuidado personal del NNA o entregado al otro padre/ madre o tercero.
 - » Por interdicción.
 - » En caso de necesidad por fuerza mayor.

c. De la identificación del apoderado.

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educativos, deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el apoderado académico y económico, los cuales se mantendrán de forma permanente, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar a alguno de los apoderados o manifiesten alguna imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo. Cualquier cambio de apoderado se deberá informar en el proceso de matrícula de cada año, salvo que la causal se verifique dentro

del año escolar, momento en que deberá informarse a la Trabajadora Social del colegio Sra. Catalina León, mediante correo electrónico y de manera presencial en entrevista solicitada a ella con anticipación.

- c.1. **Apoderado económico:** es la persona quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicios educativos con el Colegio, respecto de las obligaciones económicas que implica el pago de la colegiatura del estudiante.
- c.2. **Apoderado titular:** es quien representa a la familia respecto de las obligaciones escolares del estudiante que se matricula.
- c.3. **Apoderado suplente:** es la persona mayor de edad, que secunda al apoderado titular, en caso de ausencia y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal, tanto en su rol de apoderado académico. Si nada se indica, se entiende que también cumple el rol de apoderado económico.

d. Contrato prestación de servicios educacionales

Es la convención celebrada con el Colegio, por la cual el padre, madre o apoderado titular matricula a su hijo como estudiante del colegio y asume las obligaciones académicas, formativas y económicas que en dicho contrato se acuerdan.

El contrato educacional tiene la duración de un año escolar y se renueva automáticamente cada año si se cumplen los requisitos para la permanencia del estudiante en el colegio. Una vez suscrito el hijo/a o pupilo adquiere la calidad de estudiante regular del Colegio para el respectivo año escolar.

e. Del rol del apoderado

El padre, madre u otro, en adelante será el apoderado titular, responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno; en caso de que el apoderado titular no pueda cumplir con su rol, debe designar un apoderado suplente, quien lo reemplazará en retiro, asistencia a entrevista y reuniones de apoderados. Cabe señalar que, en ningún caso podrá tomar decisiones como: solicitar cierre de año escolar del estudiante, baja de matrícula del establecimiento actual, autorizar salidas pedagógicas, o autorizar medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES.

1. Cada padre, madre y/o apoderado que adhiere al Proyecto Educativo Institucional del colegio Santa Cruz Temuco tiene derecho a:
2. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por todos los integrantes de la Comunidad educativa.
3. Mantener una comunicación formal con el colegio, respetando el **conducto regular** (Artículo 67 y Artículo 68 del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar).
4. Ser atendidos por el personal directivo, docente y/o administrativo del Colegio, en los días, horas y lugares previamente establecidos, solicitando entrevista con 24 horas de anticipación, mediante correo electrónico, dirigido a Profesor/a Jefe o Profesor de Asignatura.
5. Ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de su hijo/a sobre su rendimiento académico, situación de convivencia escolar y, en general, de su

- proceso. Recibir información sobre el avance de su pupilo, tanto en el aspecto escolar, como en su proceso de desarrollo integral.
6. Conocer y participar de las actividades institucionales programadas: culturales, sociales, deportivas y pastorales a las que sean convocados.
 7. Conoce el funcionamiento del Colegio, su Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, y las líneas de formación propuestas por el Colegio.
 8. Que sus pupilos reciban el tipo de educación definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
 9. Ser orientados por el profesor jefe y/o de asignatura para ayudar a su pupilo a superar problemas conductuales o de aprendizaje.
 10. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales o valóricos.
 11. Expresar respetuosamente sus inquietudes o reclamos, ante las instancias que corresponda, respetando el **conducto regular**, a través de las instancias institucionales establecidas para ello.
 12. Formar parte del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, previa inscripción en sus registros, y participar en las reuniones que éste organice.
 13. Elegir cargos de representación escolar.
 14. Participar en cargos directivos del curso, siempre y cuando sea elegido democráticamente y cuente con una antigüedad de a lo menos un año como Apoderado.
 15. Participar en Talleres de Padres y/o Apoderados.
 16. Ser informado personalmente, a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio, de la activación, indagación, resolución y ejecución de procesos de Convivencia escolar, de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán a su pupilo/a como consecuencia de faltas al presente Reglamento Interno y del derecho a solicitar la reconsideración de las mismas.
 17. Ser informados sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados o sufridos por su hijo/a durante la jornada y de las atenciones de primeros auxilios recibidas así como de la activación del protocolo de desregulación emocional y conductual y las acciones realizadas para asegurar la integridad del estudiante y su contención emocional.
 18. Informar al apoderado, cuando se realice contención emocional (Protocolo DEC) a su pupilo/a, mediante registro en Syscolnet.
 19. Recibir la documentación de su hijo/a para los fines que estime conveniente. Para ello deberá solicitarla a través del conducto regular, en el plazo y forma establecidas, a través de correo electrónico y/o de manera presencial, en recepción del Colegio.
 20. A contar con un certificado emitido por el colegio, para presentar a su empleador en caso que por una emergencia deba ausentarse de su trabajo para asistir al Colegio ante una desregulación emocional o conductual de su hijo con diagnóstico de la condición del espectro autista.
 21. A contar con el apoyo del Colegio a través de un plan de acompañamiento académico, emocional y conductual en caso que su hijo/a esté diagnosticado/a con la condición del espectro autista¹⁶.

¹⁶ Circular N° 586, SIE

22. A contar con el apoyo del colegio en caso que su hijo/a requiera apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria (AVD), según lo acordado con el colegio¹⁷.
23. A recibir una atención preferencial y adecuada en caso de presentar discapacidad¹⁸.
24. Conocer el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de los canales que el Colegio establece para su socialización (Página web y Plataforma digital).

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES

Cada padre, madre y/o apoderado titular que adhiere al Proyecto Educativo Institucional (PEI) se compromete a:

1. Apoyar la función docente desde su rol de padres y **primeros educadores**.
2. Fomentar los valores del Evangelio en la formación y orientación de su hijo, como primeros formadores en los principios y valores, siguiendo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional a los cuales se han adscrito de forma voluntaria.
3. Conocer cabalmente el presente Reglamento, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el apoderado titular, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el PEI, comprometiéndose al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que se origina en el mismo.
4. Acoger y considerar las sugerencias del Colegio, en orden a solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del alumno, confiando en los procesos formativos y de acompañamiento orientador que se realizan, respetando los acuerdos y plazos establecidos.
5. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres, madres y apoderados, citaciones de los Profesores y/o Directivos y/o en Actividades organizadas por el Colegio, registrando su cumplimiento y presencia mediante su firma en la lista de asistencia o registro de entrevista.
6. Respetar los acuerdos tomados dentro de las reuniones de apoderados, dirigidas por el profesor jefe y la Directiva de Curso.
7. Responsabilizarse que el alumno asista diariamente al Colegio y a la totalidad de la jornada, y se presente:
 - Puntualmente, para iniciar su jornada escolar.
 - Correctamente uniformado.
 - Portando diariamente sus materiales correspondientes.
8. Apoyar la prohibición del uso del celular dentro del colegio, según lo establecido por Ley.
9. Contribuir a generar y mantener una buena convivencia escolar, brindando un trato cordial y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa. Es importante destacar que el apoderado no debe incurrir en tratos descalificatorios violentos o difamatorios que causen daño a la integridad física y/o emocional a algún miembro de la comunidad educativa, ya sea presencial o a través del uso de medios tecnológicos y sociales. Es decir, no iniciar, promover ni participar en comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y/o psicológicas, verbales o escritas hacia estudiantes, padres, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar y administrativo del Colegio, en reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros

¹⁷ Ordinario 2610/2025, DEG

¹⁸ Ley N° 21.768

- informales o mediante algún medio de comunicación tecnológico, por ejemplo como whatsapp de apoderados del curso o del colegio, Instagram, Tik Tok.
10. Acatar la decisión de suspensión temporal o permanente de su calidad de apoderado, en caso de resolución de la Dirección del Colegio adoptada en un justo proceso que la establezca por incumplimientos o faltas al presente Reglamento.
 11. Cuidar el vocabulario y las maneras de relacionarse dentro del Establecimiento y en sus alrededores, recordando que somos formadores de todos los estudiantes y en todos los espacios.
 12. Orientar y fomentar en el estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de las normas de convivencia dentro de la Institución.
 10. Educar a su hijo y apoyar los procesos educativos de acuerdo a las orientaciones del Colegio y del Proyecto Educativo Institucional.
 11. Aceptar que el colegio, en el ejercicio de la facultad que le confiere la ley, puede activar el protocolo de detección, derivación y seguimiento en caso de presentar señales compatibles con autismo¹⁹.
 12. Mantener una relación con foco en la educación y formación positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo con todo miembro de la Comunidad Educativa y el cumplimiento del presente Reglamento y del Proyecto Educativo Institucional.
 10. Manifiestar una **actitud de cordialidad y respeto en el trato con los/las Educadores de la Comunidad Educativa, sin cometer agresiones verbales (amenazas, insultos, alzar el tono de voz, usar lenguaje grosero, usar tono burlesco y/o peyorativo) físicas y psicológicas**. En caso contrario, y de ser necesario, el Colegio podrá solicitar cambio de apoderado (**Ley N° 20.370 art. 10°**). Cabe señalar que en caso de ocurrir algún tipo de agresión, verbal o física, por parte de un apoderado en contra de un Educador, la Dirección del establecimiento podrá realizar denuncia a Carabineros.
 11. Establecer relaciones personales respetuosas entre apoderados dentro y fuera del Colegio, basado en las normas de educación y los cánones valóricos enmarcados en nuestro Proyecto Educativo.
 12. Promover en la Comunidad Educativa, especialmente al interior de su curso, un ambiente de trabajo colaborativo, formativo, educado, respetuoso, tolerante y de crecimiento comunitario.
 13. Tomar conocimiento de las informaciones entregadas por el Colegio a través del correo institucional y responder en un plazo prudente (si no se ha solicitado respuesta formal dentro de un plazo establecido), aportando la información requerida.
 14. Responder citación a entrevista dirigida por educador/a: Profesor/a Jefe, Profesores de asignatura, equipos de apoyo: Coordinación Académica, Convivencia Escolar, PIE entre otros, en un plazo de 1 día hábil (24 horas), con la finalidad de optimizar los tiempos y horarios disponibles para agendamiento de las diversas entrevistas con padres y apoderados. Cabe señalar que de no confirmar o solicitar reagendamiento de la entrevista dentro del plazo establecido, se podrá dejar sin efecto la entrevista citada, por tanto el apoderado **no podrá presentarse a la entrevista sin haber confirmado su asistencia previamente**, mediante el conducto regular aquí establecido. En caso de ausentarse a dos entrevistas consecutivas sin previa justificación, se derivará a Trabajadora Social para evaluar posible denuncia a Tribunal de Familia.

¹⁹ Protocolo de detección, derivación y seguimiento de estudiantes que presenten señales compatibles con autismo (MINSAL, 2025)

13. Asistir a las entrevistas citadas por el Colegio y firmar el registro escrito con las indicaciones establecidas y acuerdos que se adopten. Si el apoderado se negase a firmar el documento, quien dirige este encuentro, debe dejar constancia de las razones en la hoja de Constancia de entrevista y en el libro de clases virtual, adjuntando el acta de la entrevista, informando que la medida se implementará de igual forma en beneficio del estudiante.
14. Asumir y respetar el uso de los canales y conductos ofrecidos por el Colegio para la información, la participación y acuerdos.
15. No filmar, fotografiar o grabar: entrevistas, conversaciones, clases, reuniones, situaciones o personas como también instalaciones del colegio, en cualquier actividad que no esté autorizada, por escrito, para ello.
16. Velar por la dignidad y seguridad de los integrantes de nuestra Comunidad en todas las actividades que el Colegio promueve.
17. Resguardo de información declarada como confidencial, recibida en el colegio de manera directa o indirecta, que involucre a funcionarios, estudiantes y apoderados de la institución, manteniendo estricta reserva de la información. Es decir, se prohíbe la divulgación de información oral, escrita y en redes sociales a hijos, estudiantes, padres, apoderados. En caso contrario, si el apoderado no cumpliera con este deber, podrá ser denunciado tanto a nivel interno o al ministerio público, según la gravedad de los comentarios.
18. Respetar el conducto regular ante situaciones de conflicto ocurridas entre estudiantes, solicitando entrevista con el Profesor/a Jefe para abordar dichas situaciones. **Es importante recalcar que en ningún caso el apoderado podrá acercarse a un estudiante de manera presencial o por medio de redes sociales, para abordar situación de conflicto entre estudiantes**, ya que al hacerlo desde un adulto a un menor de edad, **se produce una asimetría en el abordaje de la situación, pudiendo generar intimidación o algún otro tipo de afectación en el niño o adolescente**. No intervenir directa y personalmente en la resolución de las situaciones de conflicto que afecten a su hijo/a, o a otro estudiante, respetando así el conducto regular y la protección de los estudiantes, de manera presencial o física o por cualquier medio digital.
17. Fomentar y modelar con su ejemplo, la vivencia de normas de la sana convivencia educativa en su hijo, de modo que orienten un buen manejo de las relaciones interpersonales en el Colegio y a través de las redes sociales; manteniendo con todos los miembros de la Comunidad Educativa una relación positiva, de respeto mutuo, honesta, transparente y cordial.
18. Fomentar y apoyar la participación de su hijo en actividades pastorales, comunitarias, académicas, culturales, artísticas, deportivas y/o en cualquier otra que lo ayuden en su formación integral.
19. Participar como familia en las actividades propias del Colegio, sean estas pastorales, pedagógicas, de orientación, recreativas y así como de aquellas organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.
20. Velar que sus hijos cumplan con la obligatoria asistencia a clases y talleres en el horario escolar establecido, cautelando a la vez los tiempos de viaje al establecimiento de modo que puedan estar puntualmente a la hora de inicio de la jornada de clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases, según el horario de su nivel.

18. Cuidar el bienestar físico, espiritual, moral y social de su hijo y compañeros en los eventos sociales, recreativos, culturales, deportivos, programados dentro y fuera del Colegio.
19. El apoderado deberá justificar personalmente al estudiante luego del tercer atraso en una misma semana.
20. Activar, utilizar y revisar diariamente su correo institucional para mantener comunicación fluida con el Colegio, siendo su responsabilidad informar inconvenientes con su funcionamiento en un plazo no mayor a 5 días.
21. En caso de que el estudiante viva fuera del límite urbano de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, su apoderado podrá solicitar un pase especial, previa entrevista con dirección. Este documento, entregado por el Colegio, le dará derecho a justificar hasta 30 minutos de atraso en su ingreso al inicio de la mañana. Su mal uso implicará el retiro del beneficio. El ingreso luego de la hora ya señalada se considerará como atraso.
22. Acatar las decisiones de Dirección para favorecer el funcionamiento de las actividades escolares y otros.
23. Comunicar personalmente y en casos de extrema dificultad, por escrito, la justificación de cualquier inasistencia de su pupilo a clases o a actividades especiales como convivencias o retiros.
24. El Establecimiento no autoriza paseos recreativos durante el año escolar o finalizado éste, ni otras actividades realizadas fuera del Establecimiento, organizadas en forma particular por estudiantes o apoderados. De esta manera, el Colegio no se hace responsable de las actividades asumidas por los padres, de manera particular con fines recreativos que no estén contempladas en el presente Reglamento.
25. Velar porque su hijo/a o pupilo/a asista a clases con el uniforme reglamentario, cumpliendo así con las normas de presentación e higiene que contempla el presente Reglamento. En caso de incumplimiento a este artículo el Profesor Jefe citará a entrevista personal al apoderado junto al estudiante para abordar la situación.
26. Fomentar en su hijo/a la responsabilidad de llevar al Colegio sus útiles escolares, materiales solicitados, tareas y trabajos asignados.
27. Informarse periódicamente del rendimiento y comportamiento de su hijo o pupilo.
28. Asumir la responsabilidad derivada de que su hijo/a o pupilo asista al Colegio con objetos de valor y/o objetos que atenten contra la seguridad de los demás integrantes de la comunidad educativa, o de la infraestructura o bienes del establecimiento, ajenos a la actividad escolar como por ejemplo: equipos de música personal, **celulares**, notebooks, iPod, iPhone, smartphones, mp3, mp4, radios, cámaras digitales, tablets, juguetes, juegos de cartas, billeteras, dinero, u otros que no corresponden, ya que el costo su pérdida no será asumido por el Colegio.
29. Monitorear que los materiales u objetos que su hijo/a lleve al hogar sean de su propiedad.
30. Leer y firmar las circulares y documentos enviados por el Establecimiento.
31. Cumplir en los plazos estipulados con las fechas de matrícula y retiro de documentación pertinente. El Colegio se reservará el derecho de usar la vacante, si estos plazos no se respetan.
32. Asistir en forma **activa y comprometida a todas las reuniones**, entrevistas, jornadas, talleres y asambleas convocadas por el Colegio y Centro General de Padres. La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades antes mencionadas será causal del cambio del apoderado por incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

33. En caso de excepcionalidad (accidente, agresiones, descompensaciones y otros) el apoderado será citado, vía telefónica y deberá asistir a la brevedad, el mismo día al colegio, como también a todas las reuniones, entrevistas o acciones que se requieran para acompañar al estudiante. De no poder concurrir al colegio de forma oportuna, por motivo de fuerza mayor, será el apoderado suplente quien asuma la responsabilidad de la toma de decisiones frente al estudiante. De no cumplir con su deber de apoderado de asistir cuando sea citado por el colegio, se realizará una amonestación escrita, vía entrevista presencial. Si se mantiene la inasistencia del apoderado se realizará denuncia al Tribunal de Familia.
34. En caso que un estudiante sea participe de un accidente, desregulación, agresión u otros, deberá ser acompañado y retirado única y exclusivamente por su apoderado, padre o madre sin restricción legal o apoderado suplente.
35. Solo deberá asistir a entrevista con educadores del colegio, apoderado titular, madre y/o padre y apoderado suplente.
36. Conversar directamente con el Profesor jefe en caso de que se presente algún problema con su pupilo/a solicitando entrevista con 48 horas de anticipación, mediante correo electrónico institucional.
37. Asistir personalmente a las entrevistas a las que fuesen convocados por cualquier instancia del Colegio.
38. Respetar los conductos regulares, para consultar sus dudas en entrevistas concertadas con anticipación. En este caso será primero el profesor de asignatura, profesor jefe, o inspectoría, según sea la situación.
39. No menoscabar la imagen del Colegio, ni a ningún integrante de la comunidad educativa, a través de medios de comunicación. Lo mismo se aplica a medios virtuales como Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, diarios digitales, salas de chat, correo u otros medios análogos.
40. Participar activamente en las actividades académicas y religiosas del Colegio.
41. Informar oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que afecte a su hijo o al curso al que pertenece.
42. Informar oportunamente cualquier situación familiar que pueda interferir con el normal desempeño del alumno/a, tales como fallecimiento de familiares, resoluciones judiciales, cambio de domicilio, viaje y otros.
43. Comunicar a través de correo electrónico al Profesor Jefe, con copia a inspectoría, la inasistencia del alumno a clases u otra actividad escolar, presentando oportunamente el certificado médico según corresponda.
44. Respetar los Criterios y Normas establecidas por el Colegio en relación a: salidas culturales y solidarias, ceremonias religiosas, académicas, deportivas, finalización de Educación Básica, Licenciatura de IV Medio, eventos de finalización programados de acuerdo con el estilo de nuestra Comunidad Educativa, y cuidando cada etapa de la vida escolar, teniendo como base nuestro Reglamento Interno Escolar.
45. El apoderado titular o apoderado suplente podrá retirar a su pupilo, deberá contar con tiempo anticipado y suficiente para que se realice el procedimiento de retiro del estudiante, durante la jornada de clases y/o en un horario anticipado al término de la jornada (que no sean en horarios de recreos, colación, almuerzo, actividades internas del colegio) , en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin, en inspectoría. De otro modo no se procederá a la entrega del estudiante.

46. El padre o madre que mantenga medidas cautelares en favor del alumno o una orden de alejamiento respecto del otro, deberán solicitar entrevista con el/la Profesor Jefe y/o la Trabajadora Social, el documento emanado del tribunal de justicia timbrado y firmado.
47. Informar las situaciones de salud del estudiante que sean necesarias de conocer por el colegio, tales como alergias, enfermedades crónicas, condiciones de base que requieran de un resguardo especial por parte del colegio (epilepsia, disautonomía y otras) así como acordar con el colegio el apoyo específico en caso que el estudiante requiera apoyo en las actividades de la vida diaria, todo ello de acuerdo al protocolo AVD respectivo (anexo 11 del presente reglamento)
48. Entregar el certificado de diagnóstico en caso que su hijo o pupilo tenga la condición del espectro autista y acordar con el colegio el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual respectivo para procurar su adecuada atención.
49. El padre, madre y apoderado titular de una alumna en estado de embarazo o maternidad tienen el deber de informar su estado de gravidez a Directora del Colegio, Profesora Jefe y Coordinadora Académica, presentando un certificado médico que acredite su situación. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento.
50. Devolver o cancelar en su valor actual las especies o bienes dañados o desaparecidos como consecuencia de la actuación de su hijo/a, tanto de bienes personales de algún integrante de la comunidad educativa, como de la infraestructura y materiales didácticos, asimismo, asumir los gastos por daños intencionales a las personas y a sus bienes, en un plazo acordado con la Dirección del Colegio.
51. Presentar oportunamente el certificado médico del estudiante en caso de enfermedad o embarazo. Asimismo, informar tratamientos médicos y medicamentos que, por orden médica, debe ingerir el estudiante durante su permanencia en el Colegio.
52. Pagar puntualmente las cuotas del Centro de Padres y, en general, de todo otro aporte a cuyo pago se haya comprometido.
53. Cumplir con responsabilidad los compromisos económicos y educacionales adquiridos al firmar el Contrato Educativo cada año.
54. Una vez finalizado el Contrato de Prestación de Servicios, el apoderado perderá sus derechos como tal.
55. Respetar y respaldar las decisiones y/o sugerencias de Consejo de Profesores, Equipo Directivo y Dirección en cuanto a la formación y cambios en la distribución de los grupos curso, como una medida fundamentada en aspectos pedagógicos, de buena convivencia humana y de esfuerzo de socialización (Art. 8 Contrato de Prestación de Servicios Educativos). Si un apoderado/a incurriere en este tipo de falta, dirigida a:
 - Un estudiante o a otro apoderado, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 139: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa, de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - Un funcionario/a del establecimiento, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 140: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa que afecten a Trabajadores del Establecimiento Educativo de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Si el apoderado incumpliera su obligación de pago de arancel se aplicará lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios, el cual declara en su Artículo Décimo lo siguiente: *“En caso de incumplimiento de la obligación de pago, contemplada en la cláusula sexta precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, incisos 3º y 4º de la Ley N° 20.370 y en relación con la*

Circular 621, de fecha 25 de marzo del año 2020, de la Superintendencia de Educación, que habilita a los establecimientos educacionales a oponerse a la renovación de contrato de prestación de servicios educacionales para el año académico siguiente, cuando se incumplan las obligaciones pecuniarias asociadas al pago de arancel, por tratarse de una obligación esencial del contrato”.

ARTÍCULO 9: DE LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS Y AQUELLAS CONTRARIAS AL PRESENTE REGLAMENTO COMETIDAS POR LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Por tratarse de acciones contrarias a nuestro Proyecto Educativo Institucional, a la buena convivencia, a la salud, integridad física y/o psicológica y la seguridad de los miembros de nuestra comunidad, los apoderados no podrán:

- a. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
- c. En caso de requerir informar alguna situación de forma urgente, enviar un solo correo electrónico durante la jornada escolar y reenviar, si no obtiene respuesta en un plazo de 24 horas, desde el envío del primer correo electrónico. No enviar correos electrónicos fuera del horario laboral, de lunes a jueves de: 08:00 a 17:00 hrs. y viernes de: 8:00 a 13:00 hrs.
- d. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los estudiantes y/o funcionarios.
- e. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio y/o apoderados. No se permitirá el ingreso al colegio en caso de encontrarse en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
- f. Intervenir, cuestionar o invalidar asuntos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
- g. Grabar o fotografiar a docentes, asistentes, estudiantes y cualquier apoderado en contexto escolar, sin su autorización, o instar a que su pupilo u otro estudiante lo haga, como también grabar o fotografiar espacios físicos de las dependencias del establecimiento educativo.
- h. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio de manera pública.
- i. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos u otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
- j. Arrogarse la representación del Colegio frente a otras instancias o personas, sin contar con la autorización expresa para ello.
- k. Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- l. Realizar cualquier tipo de comercio, en el recinto o en actividades oficiales del colegio, sin la autorización expresa de la Dirección del colegio.
- m. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de

- cualquier miembro de la comunidad escolar o de la misma institución.
- n. Hacer uso de redes sociales para emitir juicios de valor, opiniones discriminatorias o que impliquen un menoscabo, daño reputacional o violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - o. Realizar actividades político- partidistas o religiosas con afán proselitista, valiéndose de su condición de apoderado del colegio.
 - p. En general, la realización de cualquier acción que pueda ser constitutiva de delito, de acuerdo a las reglas generales de la legislación chilena.
 - q. Evitar el envío reiterado de correos electrónicos durante un mismo día, con el objeto de asegurar una comunicación eficiente y respetuosa dentro de los plazos laborales. Cabe señalar que dichos correo tienen por finalidad informar, a modo general, las situaciones que, de acuerdo al conducto regular, deberán ser tratadas con mayor detalle en las entrevistas presenciales, respetando los plazos que establece nuestro Reglamento Interno Escolar.

ARTÍCULO 10: OTRAS CONDUCTAS DE LOS APODERADOS.

La Dirección, en casos calificados y habiendo escuchado previamente al apoderado podrá aplicar medidas, incluyendo el cambio temporal o permanente del apoderado cuando concurren algunas de las situaciones descritas precedentemente o alguna de las siguientes:

- a. En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado del Colegio, habiendo requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- b. Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual o en conductas constitutivas de delito en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c. Atente en forma grave contra las instalaciones, infraestructura o equipos del colegio.
- d. Cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo a la reputación y/o identidad del colegio o de cualquiera de sus miembros.

NOTA: Las conductas de agresión verbal o física, por escrito, presencial o virtual cometidas por un Apoderado contra un funcionario del Colegio, dará derecho a éste a solicitar la activación del Procedimiento de Investigación de la Ley 21.643, el que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Frente a la presencia de alguna de las conductas antes mencionadas, la Directora, equipo directivo, equipo de gestión y/o equipo de convivencia educativa correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su ocurrencia o conocimiento, citará al apoderado a una entrevista informativa de activación del protocolo, momento en que se le informará de la falta y las posibles medidas a aplicar. El apoderado tendrá el plazo de 3 días hábiles para presentar las evidencias, pruebas, testimonios en que funde sus descargos. Finalizado el plazo y con los antecedentes de que se dispongan, la Directora resolverá la aplicación de las medidas correspondientes e informará al apoderado, la resolución, mediante entrevista presencial.

De la resolución que dicte la Dirección del Colegio, el padre/madre o apoderado podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución y considerado sólo en la medida que se funde en hechos nuevos o anteriores que no se tuvieron a la vista al momento de resolver. Conocerá y resolverá el recurso, el/la Director/a, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación del recurso.

De las medidas que se adopten, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 11: DE LAS MEDIDAS A APLICAR A LOS PADRES Y APODERADOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS NO PERMITIDAS, CONTRARIAS AL REGLAMENTO.

La Dirección del colegio, luego de escuchar al apoderado y recibir sus descargos y pruebas, podrá, en caso de verificarse los hechos:

- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, reparar la situación ocasionada.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado, razón por lo que deberá buscar un apoderado suplente. Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
La suspensión temporal durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se adopta en el primer semestre.
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra la identidad institucional, vida, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
- Prohibición de participar en las salidas educacionales, ceremonias y actos de representación escolar de su pupilo.
- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OLN, Tribunal de Familia, etc).
- En caso de ameritar, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.

ARTÍCULO 12: DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO SANTA CRUZ TEMUCO

Definición del estudiante:

Es aquel estudiante que, habiéndose matriculado en el Colegio para el año escolar, cumple con los requisitos de permanencia y continuidad. Le serán aplicables todas las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento y sus Protocolos de Actuación y del Reglamento de Evaluación y Promoción y en general, toda la normativa educativa que se refiera a su condición de estudiante regular.

La calidad de alumno regular para el año escolar en curso se adquiere al momento de la matrícula

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes del Colegio Santa Cruz Temuco de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación²⁰, tendrán derecho a:

1. "Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento. De

²⁰ Artículo 10 LGE

- igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
2. Ser respetado en su integridad tanto física como psicológica, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 3. Recibir la atención académica y de convivencia educativa, oportuna y adecuada, de acuerdo con la necesidad (académica, personal, espiritual y/o familiar) y según las posibilidades del Colegio.
 4. El alumno con la condición del espectro autista, debidamente diagnosticado contará con un plan de acompañamiento académico, emocional y conductual (PAEC), el que se diseñará, aplicará, evaluará y mantendrá de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento de Evaluación y Promoción. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos, acciones y recursos del plan, se deberá contar con la colaboración estrecha de la Familia y de acuerdo al plan de trabajo acordado con la Familia.
 5. El estudiante que presente una situación de discapacidad, necesidad educativa especial de carácter permanente u otra condición que requiera de asistencia en la movilidad o transferencia, higiene, alimentación o administración de medicamentos de acuerdo a lo establecido en el Ordinario 2610 Mineduc de 2025, tendrá derecho a la asistencia en las actividades de la vida diaria de acuerdo al plan de acompañamiento individual que se haya acordado con él y su familia.
 6. Ser escuchado y respetado en su opinión, de acuerdo con los medios y formas establecidos en este Reglamento, propiciando el diálogo abierto, responsable y respetuoso y la generación de acuerdos.
 7. Recibir la información oportuna y necesaria para el normal desarrollo de sus actividades académicas y extra programáticas.
 8. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio, así como en las actividades de Pastoral y formación religiosa.
 9. Conocer al inicio de cada mes el calendario de evaluaciones.
 10. Elegir y ser elegido miembro de la Directiva de Curso y Centro de Estudiantes, siempre que reúna los requisitos necesarios para ello.
 11. Ejercer su derecho de expresión y petición frente a temas y decisiones que le pudieran beneficiar y/o afectar, respetando los conductos regulares, la Convivencia escolar y el Proyecto Educativo.
 12. Ser informado de las anotaciones en su hoja de vida tanto académicas como de convivencia educativa.
 13. Recibir, dentro de los plazos establecidos, pruebas, tareas y trabajos debidamente corregidos y calificados.
 14. Que sea cautelada, en todo momento, la continuidad de estudios para quienes presenten dificultades de salud, familiares u otra, para las que se realizarán las adecuaciones pertinentes, de acuerdo a las posibilidades del colegio.
 15. Recibir las primeras atenciones de salud en caso de accidente escolar o enfermedad.
 16. Ser reconocido y estimulado tanto por sus logros académicos y personales como por su participación destacada en representación del Colegio.

17. Tener un debido proceso en caso de incurrir en faltas y derecho a la reconsideración de la medida disciplinaria adoptada en el marco de un proceso por faltas al presente Reglamento.
18. El estudiante que habiendo solicitado en razón de su proceso personal de transición de la identidad de género, contará con un plan de acompañamiento de su transición, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo escolar de la identidad de género que forma parte del presente Reglamento.
19. Que se guarde confidencialidad en el manejo de su información personal, especialmente cuando se refiera a la activación de un protocolo o procedimiento de los regulados en este reglamento.
20. Recibir la protección y seguridad proporcionada por el Colegio, a través de las medidas garantizadas por el PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar).
21. Participar en el equipo de mediación escolar, como mediador o beneficiario, según corresponda por capacitación, representatividad y/o cauces dados por la organización del Colegio.
22. Acceder a todos los beneficios que proporcione el MINEDUC por intermedio del Establecimiento (textos, recursos de aprendizaje, pase escolar, alimentación, otros).
23. Recibir una educación que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante "PEI").
24. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, cualquiera sea la causa de dicho trato diferenciado.
25. Que sea respetada su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
26. En caso que un estudiante fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún estudiante o apoderado, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 139: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa, de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
27. Expresar su opinión.
28. En situaciones de dificultades de rendimiento, disciplina, asistencia u otras, el estudiante tiene derecho a exponer sus puntos de vista frente a la instancia correspondiente, siempre en un marco de cordialidad y respeto.
29. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
30. Asociarse libremente dentro del establecimiento, a través del Centro de Estudiantes.
31. Participar en las actividades que el Colegio ofrece, de acuerdo a sus intereses y tiempo disponible.
32. Ser integrante activo de su curso y participar de la elección de sus representantes para el Centro de Estudiantes, desde Quinto Básico hasta IV° año Enseñanza Media.
33. Ser escuchado y participar activamente del proceso educativo.
34. Recibir una formación Cristiana Católica y tener la oportunidad de prepararse a recibir los sacramentos.
35. Ser evaluados de manera justa y objetiva, debiendo conocer previamente cuáles serán los criterios con los que se evaluarán los objetivos de aprendizaje, ya sean evaluaciones escritas, orales, trabajos de investigación u otros, según lo dispuesto en el reglamento de evaluación.
36. Conocer sus evaluaciones parciales por asignatura, teniendo oportunidad de consultar respetuosamente sobre algún desacuerdo en ellas con el profesor respectivo.

37. Conocer sus anotaciones del libro de clases en el momento que se realicen o en otras instancias, directamente con su profesor jefe o de asignatura.
38. Recibir apoyo pedagógico en caso que presente problemas de salud, debidamente acreditado según el presente Reglamento, que afecten su proceso normal de aprendizaje. También lo recibirán alumnos/as que presenten situación de embarazo y posterior maternidad, y alumnos/as que estuvieron en riesgo de repitencia o que no hayan sido promovidos de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
39. Acordar con el profesor jefe o de asignatura fechas especiales para presentar trabajos y/o rendir evaluaciones cuando se ausente del Colegio para participar en representación de éste.
40. Recibir atención cuando sufra un accidente dentro del Establecimiento o en las actividades que participe representando al Colegio fuera del Establecimiento.
41. Recibir una formación que tienda a lograr el desarrollo de su personalidad, de acuerdo al Proyecto Educativo Personalizante, Evangelizador y Comunitario.
42. Ser reconocido/a y valorado/a por los méritos y conductas positivas logradas en su desempeño escolar.
43. Hacer uso de textos, implementos deportivos, musicales y espacios que el Colegio ponga a su disposición.
44. El estudiante con alguna condición de salud delicada podrá acceder a una jornada diferenciada, previa presentación de informes médicos por parte de su apoderado al establecimiento, que indiquen la necesidad de esta medida según diagnóstico, siendo evaluado por los Coordinadores Académicos si es pertinente o si amerita esta excepción, decisión que será comunicada vía resolución tanto al apoderado como profesor jefe.
45. A que se respeten las tradiciones y/o costumbres de los lugares en que residen o del cual provienen los estudiantes.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, todo estudiante tiene el deber de:

1. “Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional...”
2. Conocer, adherir, respetar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar y sus Protocolos de actuación y, el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar y en general, con toda la normativa institucional que se refiera a su proceso educativo.
3. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos y otras obligaciones escolares tales como representación escolar y actividades extraprogramáticas, demostrando una actitud de responsabilidad, iniciativas y obediencia, favoreciendo el normal desarrollo de las instancias de aprendizaje personales y del resto de sus compañeros.
4. Cuidar la infraestructura escolar, recursos pedagógicos y herramientas computacionales del Colegio haciendo uso responsable, autorizado y adecuado de ellas.
5. Mantener el orden, limpieza y aseo de las salas de clases y demás dependencias del Colegio.
6. Cumplir con la puntualidad en todas las actividades escolares; al inicio y término de la jornada, de clases, recreos y/o a cualquier otra actividad oficial del Colegio organizada dentro o fuera del recinto escolar.

7. Comprometerse, asistir y participar, con respeto, en actividades programadas por el Colegio tales como actos cívicos, ceremonias religiosas y otras celebraciones y actividades organizadas por el Colegio. En caso de ausencia presentar justificación en forma oportuna y obligatoria.
8. Respetar las normas de funcionamiento y seguridad del Colegio, en todas las dependencias del establecimiento, evitando realizar acciones temerarias e ingresar a lugares no autorizados.
9. Abstenerse de realizar juegos bruscos o violentos y de ingresar al Colegio con elementos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
10. Presentarse diariamente al Colegio con su uniforme escolar completo; cuidar su presentación personal y el material escolar e implementos, manteniendo en todo momento una conducta de respeto.
11. Entregar firmada o vía mail, en el plazo solicitado, las circulares enviadas al Apoderado.
12. Rendir las evaluaciones y entregar trabajos y tareas, en las fechas calendarizadas de acuerdo a las regulaciones sobre Promoción y Evaluación.
13. Mantener una actitud de respeto en todas las actividades que se organicen por el Colegio tanto dentro como fuera del recinto escolar, haciendo un buen uso del lenguaje, cuidando los buenos modales y evitando groserías.
14. Presentarse a las evaluaciones o actividades académicas en los días y horarios fijados.
15. Portar diariamente su agenda, para quienes sea una exigencia obligatoria que es uno de los medios oficiales, junto con el correo electrónico, de comunicación entre Padres o Apoderados con el Colegio.
16. Cuidar el entorno en el cual se desarrollan las actividades escolares procurando un uso racional y responsable de los recursos, evitando dañar el medioambiente, mantener la limpieza del mobiliario, espacios de la sala de clases y comunes y, en caso de daño, asumir la responsabilidad de la reparación o reposición debida.
17. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno Escolar e impliquen la activación de un procedimiento y la aplicación de medidas disciplinarias. En el ejercicio de esta responsabilidad deberá informar con veracidad las situaciones en que se viese involucrado/a y aportar oportunamente al esclarecimiento de las situaciones de conflicto tanto personales como de aquellas que ha tenido conocimiento.
18. Colaborar con el buen clima del aula evitando actitudes o situaciones que perjudiquen el aprovechamiento de la clase por todos.
19. La alumna en estado de embarazo o maternidad, su padre, madre o Apoderado, tienen el deber de informar su estado a su Profesor/a Jefe y a la Dirección del Colegio, presentando el certificado médico que acredite su situación. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento Interno escolar.
20. El Colegio asume y respeta las relaciones de afectividad entre estudiantes. En el contexto de una actividad escolar, los estudiantes deberán abstenerse de manifestaciones de pololeo, tales como: abrazos, besos, caricias o cualquier otra acción de esta índole, que según nuestra visión debe permanecer en el ámbito privado y bajo la supervisión de los Padres como primeros educadores.
21. Hacer buen uso del correo institucional y/o plataformas institucionales, usándolos exclusivamente para fines académicos y de comunicación formal con la Comunidad escolar.

22. Informar indistintamente al Coordinador de Ciclo, profesor jefe o de asignatura, en forma personal, de cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, sea que se verifique de manera presencial o a través de medios tecnológicos, del que sea víctima o que pueda afectar o estar afectando a un estudiante del Colegio.
23. Cumplir con las disposiciones de la Política Institucional de Uso de celulares y aparatos electrónicos durante la jornada escolar, así como de las normas sobre uso de Inteligencia Artificial para el desarrollo de actividades académicas.
24. Respetar y comprometerse con el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
25. Comprometerse como principal gestor en su desarrollo personal.
26. Tener un comportamiento de acuerdo a los valores del Proyecto Educativo Institucional.
27. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa para crear un clima de sana convivencia y solidaridad, que favorezca la integración y el trabajo escolar.
28. Respetar los valores, símbolos patrios, religiosos y los que representan al colegio (uniforme, himno, insignia y estandarte del Establecimiento).
29. Cuidar y mantener el orden y la limpieza de la sala de clases y de su puesto de trabajo, durante toda la jornada escolar, procurando siempre trabajar en un ambiente limpio que genere condiciones óptimas para el aprendizaje.
30. Cuidar los espacios físicos del establecimiento, especialmente aquellos de uso común como son salas de clases, baños, juegos de esparcimiento en los patios, como también paredes y muros de las dependencias. Si algún estudiante realiza destrozos al interior del establecimiento educacional o fuera de este, la responsabilidad es de los padres, madres y apoderados. Si dichos actos se reiteran se aplicarán medidas sancionatorias según Art. 61 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El estudiante se arriesga a que no se le renueve el contrato (prestación de servicios año siguiente – Condicionalidad de Matrícula) para el año siguiente.
31. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, en la formación académica, valórica y espiritual.
32. Participar con responsabilidad en actos internos y/o externos que comprometan al Colegio (actos cívicos, reflexiones, liturgias, eucaristías, actividades culturales, olimpiadas, deportivas, etc.).
33. Respetar la autoridad del (la) profesor (a).
34. Asistir regular y puntualmente a clases, respetando los horarios de biblioteca CRA y Sala de Computación.
35. La inasistencia a las pruebas u otro tipo de evaluaciones deberá ser justificada por medio de certificado médico, o personalmente por el apoderado en inspección, en un plazo no superior a 48 hrs. a partir de la inasistencia.
36. Tener una actitud honesta en las evaluaciones y trabajos. La copia en evaluaciones (uso de torpedos, envío de mensajes de texto, copiar-pegar de internet, envío o recepción digital de fotografías de evaluaciones) o plagio de trabajos será considerado como una falta grave.
37. Permanecer en el patio sólo durante las horas de recreo, manteniendo una actitud de autocontrol, evitando juegos que perturben la convivencia o pongan en riesgo la integridad de los demás integrantes de la comunidad educativa y/o de la infraestructura y mobiliario del establecimiento.
38. Concurrir a cada clase con las tareas, trabajos y materiales solicitados por los/las profesores/as, en todos los sectores de aprendizaje.

39. Hacer uso sólo de los baños correspondientes a su Ciclo (1er, 2do y 3er ciclos, según corresponda).

- **Conductas no permitidas a los estudiantes del colegio.**

Por tratarse de conductas que vulneran los principios del PEP o constituyen conductas de riesgo para los integrantes de la comunidad o el buen servicio educativo, no están permitidas las siguientes conductas:

- Atentar contra la integridad física, psicológica y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condiciones físicas o cualquier otra circunstancia.
- Comprar, vender, distribuir de cualquier forma, consumir o ingresar al establecimiento o a alguna actividad oficial del colegio, drogas y/o bebidas alcohólicas;
- Traer, comprar, vender, distribuir de cualquier forma y/o consumir en el colegio cigarrillos, incluyéndose el cigarrillo electrónico o equivalente, bebidas energéticas, o fuera del recinto escolar participando en actividades oficiales del colegio.
- Ingresar al establecimiento o alguna actividad oficial del colegio con armas de cualquier tipo⁷, pornografía, panfletos y en general cualquier elemento peligroso o que pueda poner en peligro a algún miembro de la comunidad, perjudique u obstaculice el correcto funcionamiento institucional y/o de las actividades escolares.
- Retirarse del colegio durante la jornada diaria sin la autorización expresa de su apoderado y/o autorización de la persona encargada.
- Realizar compras de alimentos, bebidas y otros productos, durante la jornada escolar, a sus pares y/o vendedores de despacho online o similar (delivery).
- Traer al colegio cualquier objeto, implemento deportivo u otro accesorio de cualquier índole que no haya sido solicitado o autorizado previamente por la autoridad correspondiente y sólo respecto de la actividad para la que se haya otorgado la autorización.
- Respeto de aparatos electrónicos:
El uso de celulares, tablets, dispositivos de reproducción y en general todo dispositivo electrónico no autorizado.
- Realizar apuestas, online o presenciales durante la jornada escolar o en el desarrollo de una actividad oficial del colegio.
- Salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar, por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.
- Grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad escolar sin su autorización y en el contexto de una actividad oficial del colegio.

⁷ Se consideran en esta categoría las armas, verdaderas o simuladas, elementos corto punzantes, de protección personal, manoplas, bombas y equivalentes que puedan significar un peligro para cualquier miembro de la comunidad escolar.

- Realizar actividades político-partidistas, de proselitismo religioso o sectario o de otra índole que contravenga los principios y valores del PEEV o que atente contra el normal funcionamiento del colegio.

En caso de incurrir en una o alguna de las mencionadas conductas, se podrá activar el procedimiento o protocolo respectivo para abordar la situación y eventualmente, aplicar medidas disciplinarias, formativas y reparatorias de acuerdo al presente Reglamento. En caso de que proceda, se realizará la denuncia correspondiente.

No existe responsabilidad del colegio, docentes o asistentes de la educación por la pérdida o destrucción de equipos tecnológicos o bienes personales de los estudiantes, sin perjuicio de que, en los casos que se precise, se investigue la responsabilidad de éstos o terceros en la pérdida o destrucción, de acuerdo a las normas dispuestas en este Reglamento, para el solo efecto de aplicar las medidas disciplinarias y reparatorias que correspondan, según la naturaleza del hecho de que se trate.

ARTÍCULO 15: DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el cual se utilice un lenguaje adecuado en el contexto educativo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. En caso de que un docente fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún estudiante o apoderado, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 140: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa que afecten a Trabajadores del Establecimiento Educativo de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. En caso de que un docente fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún funcionario del establecimiento, se aplicará lo dispuesto en el Anexo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad relativo al Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.
5. Ser escuchados y recibir un trato deferente de los estudiantes, padres y apoderados y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización en las áreas que el Colegio disponga para potenciar el PEI.
7. Trabajar en un ambiente físico higiénico y seguro.
8. Participar y proponer, a través del representante del Consejo Escolar, iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
9. Los derechos en el ámbito laboral se encuentran expresamente consagrados en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento.

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS DOCENTES.

1. Tener una conducta coherente con los principios y valores del PEI.
2. Conocer, respetar y cumplir con todas las normas reglamentarias del establecimiento.
3. Contribuir a generar y mantener una buena convivencia escolar, evitando todo tipo de actos que la afecten gravemente y que causen daño a la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Mantener un clima escolar adecuado en aula, para el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Mantener comunicación con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes.
6. Contribuir a la disciplina de los alumnos en aula, pasillos, actos cívicos o en salidas pedagógicas de las que esté encargado.
7. Asistir puntualmente a tomar a sus cursos, cumpliendo con el horario de clases establecido al iniciar cada período de clases. No se permite despachar a los alumnos antes del término del periodo de clases.
8. Registrar la asistencia de sus alumnos en el libro de clases digital, en cada clase que dicte.

9. Mantener al día los documentos relacionados a su función, libros de clases, asistencia, corrección de trabajos y evaluaciones, etc.
10. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.
11. El profesor jefe será responsable de su grupo curso ante la Dirección en todo momento, tanto en el aspecto formativo, como en el aspecto administrativo.
12. Es deber del Profesor jefe revisar las observaciones en la hoja de vida del libro de clases de cada uno de sus estudiantes, con el fin de informarse de sus anotaciones, para reconocer y resaltar sus actitudes positivas y, asimismo, hacer seguimiento de las conductas reincidentes, si las hubiera, a fin de activar los protocolos de acción que corresponda.
13. Es deber de los docentes de asignatura informar al profesor jefe las observaciones que registre en la hoja de vida del libro de clases, para facilitar el proceso del estudiante.
14. El profesor no debe abandonar su sala de clases dejando solos a los estudiantes. Si el profesor requiere salir de la sala de clases por motivo de emergencia, deberá solicitar que otro educador permanezca en la sala durante su ausencia.
15. Planificar sus clases según formatos y lineamientos de coordinación académica, con metodologías que permitan a sus estudiantes desarrollar distintas habilidades, incorporando la formación para la convivencia. Las planificaciones, instrumentos de trabajos y evaluación deben ser enviados a coordinación para su revisión y posterior mejora, respetando los tiempos de envío, fotocopia, los que deberán ser archivados en su carpeta de evidencia.
16. Colaborar de manera responsable y participativa en la vida del Colegio, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia.
17. Desarrollar los programas correspondientes a cada nivel educativo según las bases curriculares.
18. Tener un trato respetuoso y relacionarse con los estudiantes en un marco de formalidad, acorde a la relación profesor-estudiante, profesor-apoderado y apoderado-estudiante.
19. Utilizar con los padres y estudiantes sólo los canales formales de comunicación debidamente establecidos por el Colegio, como son el correo electrónico institucional y libro de clases, los docentes no podrán comunicarse con los estudiantes por otros medios electrónicos no autorizados por el establecimiento o redes sociales.
20. El profesor/a deberá responder los correos electrónicos dirigidos por los padres y apoderados a su correo institucional, dando respuesta a dichos correos, de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 16:00 hrs. y el día viernes hasta las 13:00 hrs., por lo tanto si recibe correos en un horario posterior al señalado anteriormente, podrá dar respuesta al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Derechos de los asistentes de educación:

1. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. En caso de que un asistente de la educación fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún estudiante o apoderado, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 140: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa que afecten a Trabajadores del Establecimiento Educacional de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3. En caso de que un asistente de la educación fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún funcionario del establecimiento, se aplicará lo dispuesto en el Anexo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad relativo al Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.
2. Realizar sus actividades en un ambiente de higiene y seguridad adecuadas.
3. Ser parte de una comunidad donde sea acogido, escuchado y se consideren sus propuestas y opiniones.
4. No realizar actividades y/o labores que atenten contra su seguridad personal.
5. Contar con los elementos materiales y de trabajo necesarios para realizar su importante labor.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1. Tener una conducta coherente con los principios y valores del PEI.
2. Conocer, respetar y cumplir con todas las normas reglamentarias del establecimiento.
3. Contribuir a generar y mantener una buena convivencia escolar, evitando todo tipo de actos que la afecten gravemente y que causen daño a la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ser conscientes que, en su calidad de adultos de la comunidad, también cumplen un rol formativo en relación con los estudiantes.
5. Ejercer su función en forma idónea, eficiente y responsable.
6. Comprometerse con el cuidado de los recursos materiales del Establecimiento.

ARTÍCULO 14: DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. En caso que algún integrante del equipo directivo fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún estudiante o apoderado, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 140: Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa que afecten a Trabajadores del Establecimiento Educacional de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. En caso que algún integrante del equipo directivo fuera afectado en su integridad física, psicológica y moral por algún funcionario del establecimiento, se aplicará lo dispuesto en el Anexo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad relativo al Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo. Dirigir el establecimiento Colegio Santa Cruz de Temuco, con el carisma de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, según los principios de nuestro Proyecto Educativo y la normativa del Ministerio de Educación.
5. Determinar los objetivos propios del establecimiento con el Equipo Directivo y de Gestión, en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad local en que se sitúa.
6. Convocar y presidir el Consejo Escolar del Establecimiento.
7. Presidir los diversos consejos técnicos, administrativos y delegar funciones cuando corresponda.

ARTÍCULO 15: DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

1. Tener una conducta coherente con los principios y valores del PEI.
2. El Equipo Directivo para el año 2025 está compuesto por: Directora, Encargada de Inspectoría, Coordinadora Académica, Coordinadora Pastoral.
3. El Equipo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
 - Convocar a reuniones de Consejo de Profesores generales, ordinarias y extraordinarias.
 - Cumplir los acuerdos de las reuniones de Consejo de Profesores.
 - Gestionar situaciones relacionadas con el funcionamiento general del establecimiento.
 - Abordar situaciones que surjan con motivo de la aplicación de reglamentos.
 - Gestionar equipos de trabajo para las tareas específicas de carácter permanente o transitorio.

ARTÍCULO 16: DE LAS PROHIBICIONES.

Se prohíbe al estudiantado el consumo de bebidas energéticas, en dependencias del establecimiento como por ejemplo: Gatorade o Redbull entre otras, porque su consumo es peligroso, particularmente en adolescentes, ya que *“la ingesta frecuente de bebidas energéticas está asociada con efectos negativos en la salud y el comportamiento, y a un bajo rendimiento educacional, físico y psicológico”* (Castillo). Por otra parte la nutricionista de la clínica INDISA: Stephanie Kremer señala que: *“Alguien menor de 18 años no debería tomar energéticas, porque tienen cafeína, taurina y otras hierbas estimulantes, además de mucha azúcar, que producen efectos a nivel cardiovascular y en el sistema nervioso”,* agregando que su consumo puede provocar en este grupo etario *“nerviosismo, depresión, problemas para dormir y problemas en la presión”*.

Las bebidas energéticas son productos artificiales que están compuestos por múltiples sustancias

estimulantes que buscan generar en el consumidor efectos energéticos, regeneradores de la fatiga y del cansancio. Su consumo se ha masificado fuertemente y está principalmente asociado a la vida

nocturna y al deporte, por lo que la industria concentra su público objetivo en la población joven, en la que se ha posicionado fuertemente. Su expendio se realiza en farmacias, supermercados, gimnasios y minimarkets de estaciones de servicios; y en especial en bares, discotecas, pubs y botillerías, todas estas últimas asociadas al consumo de alcohol (Agurto, 2012). Su uso en Chile está normado por el Código Sanitario que las denomina como “alimentos para deportistas” y “bebidas energéticas” (MINSAL, 1996).

La comercialización de bebidas energéticas en Chile se inició principalmente por medio de su importación a inicios de la década de los ‘90. Actualmente la demanda por su consumo ha crecido fuertemente y se complementa con producción nacional (ODECU, 2010). En base al reporte de la industria, el consumo de bebidas energéticas a nivel global aumentó en 14,1%, en Latinoamérica se incrementó un 31% (la región con mayor alza), mientras que en Chile su consumo registró un crecimiento de 26,7% (Canadian-Consulting, 2011).

Las distintas marcas de bebidas energéticas que se comercializan en nuestro país están constituidas principalmente por agua y la adición de un alto número de compuestos, como aminoácidos individuales (glutamina, arginina, taurina, etc.), aminoácidos ramificados (leucina, isoleucina, valina, etc.), vitaminas, carbohidratos, saborizantes naturales y artificiales, minerales, azúcar, edulcorantes, ginseng y cafeína, la que también puede estar contenida como extractos de café, té, guaraná, yerba mate, entre otros (SERNAC, 2003).

Hay estudios que dan cuenta de que los principales compuestos incluidos en las bebidas energizantes - guaraná, taurina y ginseng- tienen dosificaciones subumbrales para producir efectos terapéuticos energizantes. Por otro lado, presentan altos niveles de concentración de cafeína y glucosa que representan potenciales riesgos tóxicos por su consumo excesivo (Clason, Shields, McQueen, Persad, 2008; Gunja & Brown, 2012; Seifert, Schaechter, Hershorin, Lipshultz, 2012).

Boletín N° 14, Marzo 2015: “Bebidas energéticas y los riesgos de su consumo con alcohol”.
Observatorio Chileno de Drogas - www.senda.gob.cl

TÍTULO 1 REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio Santa Cruz de Temuco atiende a estudiantes en los siguientes niveles:

- Educación Parvularia;
- Educación Básica, y;
- Educación Media Científico - Humanista.

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

El colegio se encuentra adscrito a la Jornada Escolar Completa, salvo en sus niveles Prekínder, Kínder y Nivel de primer ciclo básico.

ARTÍCULO 19: HORARIOS DE CLASES, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

El colegio abre sus puertas a partir de las 07:30 horas y hasta las 18:30 horas.

Sin jornada escolar completa (JEC): Pre kínder y Kínder: lunes a viernes: 08:00 horas a 12:30 hrs.

- En ambos subniveles los horarios de recreos son a las 10:10 horas y a las 12:20 horas (dos recreos por jornada).

Ciclo o Nivel	Horarios recreos	Ciclo o Nivel	Horarios recreos
Educación Parvularia	<u>Primer recreo:</u> Pre kínder : 9:30 hrs.: 20' Kínder : 10:00 hrs.:20' <u>Segundo recreo:</u> Pre kínder : 11:30 hrs.: 20' Kínder : 12:00 hrs.:20'	Segundo Ciclo	9:30 hrs.: 15 minutos. 11:15 hrs.: 15 minutos.
Primer Ciclo	9:45 hrs.: 15 minutos. 11:30 hrs.: 15 minutos	Tercer Ciclo	9:45 hrs.: 15 minutos. 11:30 hrs.: 15 minutos.

- En Educación parvularia los padres y apoderados sólo podrán acceder hasta el hall del establecimiento, sin poder ingresar a las salas de clases, menos aún, en horario de clases.
- Nivel de primer ciclo básico: lunes a viernes: 08:00 horas a 13:45 horas.

Con jornada escolar completa (JEC): Nivel de enseñanza básica (segundo ciclo) y enseñanza media: lunes a jueves: 08:00 a 16:00 horas (viernes solo jornada de la mañana).

Actividades extraprogramáticas

La oferta y horario desde las actividades extraprogramáticas serán informadas a principio y en el transcurso del año escolar, y serán comunicadas en Consejo de Curso por Coordinadoras Académicas, Inspectores y miembros de la comunidad educativa. Dependerán de los horarios curriculares de los estudiantes.

Cada apoderado será informado del día, horario y Profesional que dirigirá el taller en que su hijo/a a elegido participar, a través documento de autorización que dicho profesional enviará al apoderado, el cual se encuentra en el ANEXO II del presente Reglamento.

El estudiante inscrito en cualquiera de los talleres que ofrece nuestra comunidad educativa, debe permanecer en el colegio hasta finalizada su jornada de clases y el taller respectivo, no pudiendo salir del establecimiento hasta finalizar la jornada, incluido los talleres.

El estudiante que se retire del establecimiento al término de su jornada de clases y quiera posteriormente, ingresar a algún taller en el cual esté inscrito, no podrá ingresar nuevamente.

El estudiante inscrito en el taller debe ser retirado en el horario de finalización de éste.

Es obligatorio el uso del uniforme del establecimiento (incluye buzo del colegio) para participar de los talleres.

Los estudiantes podrán inscribirse en un máximo de 4 talleres extracurriculares, conservando un promedio general mínimo de 5,5.

El desarrollo de las actividades extraprogramáticas que ocurran dentro del Colegio se debe llevar a cabo según las normas propias del presente Reglamento en cuanto a asistencia, puntualidad y desarrollo ordenado de los mismos, bajo la atención del profesor a cargo.

Atención Inspectoría:

El horario de atención de apoderados ante Inspectoría para justificaciones o retiro de estudiantes, excluye horarios de recreos, periodo de almuerzo de los estudiantes, y el tiempo comprendido desde 15 minutos antes de horario de salida del estudiante. Lo anterior pues durante ese tiempo los inspectores deben acompañar y velar por la seguridad de los estudiantes. El alumno no podrá ser retirado del establecimiento si debe rendir una evaluación calificada durante la jornada escolar, a menos que cuente con una justificación que amerite el retiro (Artículo 62 Reglamento de Evaluación).

Atención de apoderados por profesores jefes, de asignaturas y Equipo de Convivencia Escolar:

Los horarios de atención de apoderados por parte de profesores jefes, profesores de asignaturas, y Equipo de Convivencia Escolar, se darán a conocer al inicio de año en reunión de microcentro.

Las entrevistas de apoderados se concretarán dentro de la jornada laboral del educador, por lo que no se realizarán entrevistas en horarios de colación del educador.

Toda entrevista se realizará previa coordinación, con a lo menos 24 horas de anticipación.

Los padres podrán solicitar una entrevista frente a alguna situación propia de su hijo/a durante el año, la que deberá canalizarse a través de la oficina de Recepción del Establecimiento. **El apoderado deberá ser puntual en la hora de llegada** y será su deber comunicar la no asistencia a una entrevista.

Si el apoderado no asiste a entrevista, esta se reprogramará y se dejará registro de esta circunstancia en el Libro de Clases Digital. Se espera 15 minutos.

Cada apoderado será entrevistado a lo menos una vez al año por el profesor jefe.

Horario reuniones de microcentro:

Las reuniones de microcentro serán bimensuales, desde pre kínder a cuarto medio. Los horarios de estas reuniones serán desde las 18:00 horas a 19:30 horas.

Selecciones deportivas:

El Colegio cuenta con selecciones deportivas, cuyos participantes son seleccionados según sus habilidades en dichas disciplinas, por los profesores encargados de cada selección.

Las selecciones deportivas podrán participar en competencias organizadas por otras instituciones. En estas instancias, el profesor encargado de las selecciones, llevará consigo la cantidad suficiente de formularios de declaración de accidentes escolares, en caso de que estudiantes sufran algún accidente en la actividad.

Talleres extracurriculares:

Estos talleres se difunden a la comunidad, a lo largo del año escolar, por parte de profesores jefes, inspectores y/o coordinadores académicos.

Los estudiantes podrán participar en competencias y encuentros organizados por otras instituciones.

De la suspensión de clases:

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por caso fortuito o fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otras de similar naturaleza).

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases:

Toda suspensión de clases implica que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea en todo o parte de la respectiva jornada. En este caso, el establecimiento educacional informará al Departamento Provincial de Educación respectivo de la aplicación de la medida.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON PADRES Y/O APODERADOS

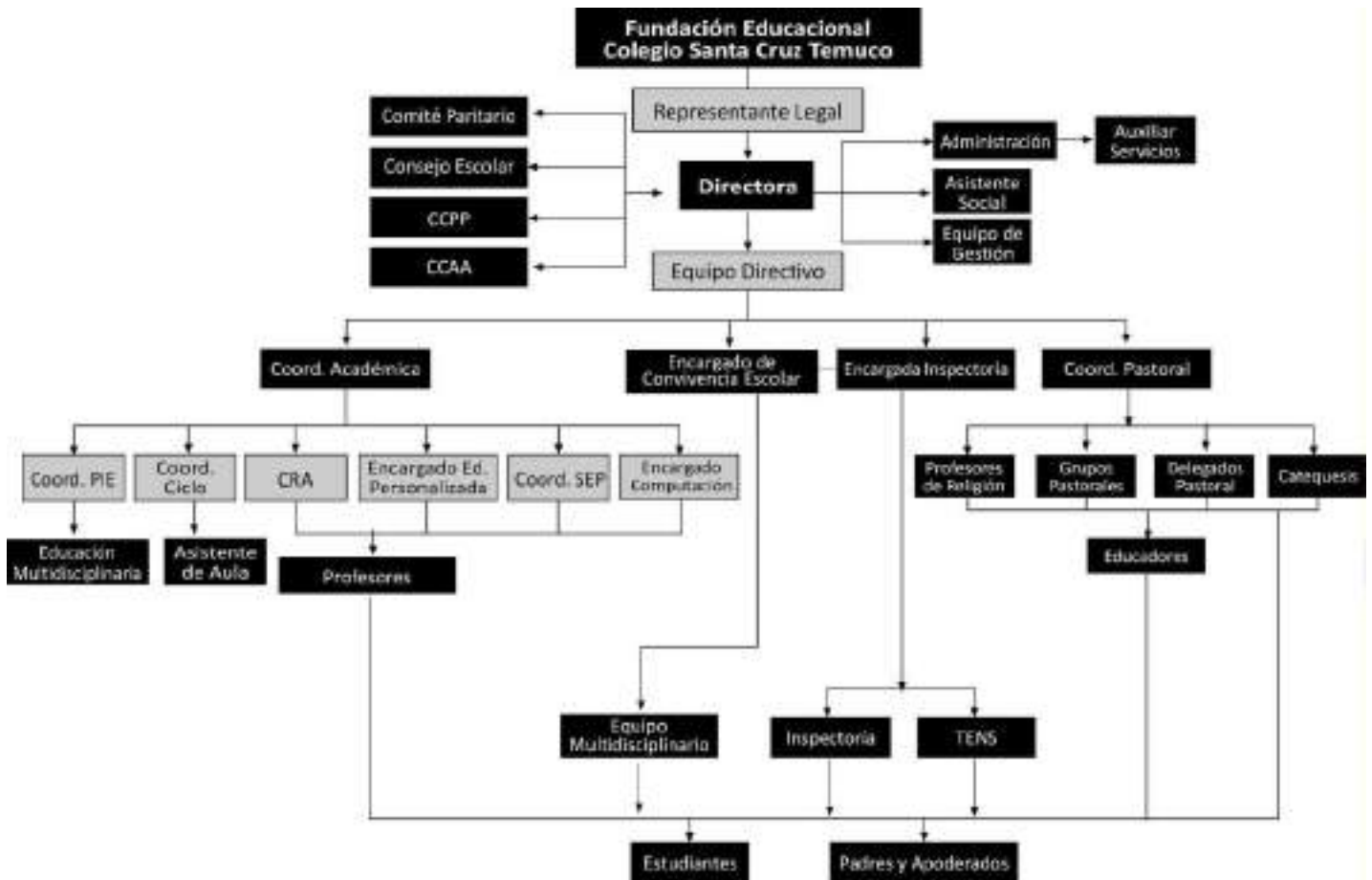
En términos formales, se considerará "Apoderado" a aquella persona que firme el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en forma anual. El apoderado titular designará un apoderado suplente que deberá ser una persona de su confianza y mayor de edad. Esta designación la realizará al momento de la matrícula y lo inscribirá en la Ficha de Matrícula del Estudiante. La condición de apoderado adquirida de la forma señalada se perderá cuando la persona incurra en falta a sus obligaciones indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, en los términos contemplados en este Reglamento.

Mecanismos de Comunicación con los padres y familia:

El Colegio Santa Cruz, se comunicará de forma oficial con los padres y/o apoderados, a través de alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico institucional
2. Comunicación a través de la APP NOTASNET asociada al libro digital.

ARTÍCULO 20: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.



ARTÍCULO 21: RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA.

1. La comunidad educativa evitará el retiro de estudiantes en forma previa al término de la jornada escolar. Sin perjuicio de lo anterior, se contemplan las siguientes excepciones:
 - 1.1. Atenciones médicas y dentales, siempre y cuando sea el apoderado titular o suplente, quien solicite en la recepción del colegio, de manera presencial, la salida de su estudiante. De acuerdo con lo anterior, se autorizará la salida del alumno, quedando registro en libro de salidas.
Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio, por personas que no figuren como apoderado titular o suplente.
 - 1.2. Participación del estudiante representando al Colegio o en actividades académicas o pastorales fuera del Establecimiento, siempre y cuando sea el apoderado titular o suplente, quien firme la autorización de salida de su pupilo, la cual será enviada por el Colegio con anterioridad. En esta autorización se detallará la actividad, la hora y fecha de la misma.
 - 1.3. En caso de que el apoderado titular se encuentre imposibilitado de acudir a retirar a su estudiante, sólo podrá retirarlo el apoderado suplente, indicado en el Contrato de Prestación de Servicios, quien firmará el libro de retiro de estudiantes.

- 1.4. En los casos que exista una orden judicial, notificada legalmente al Establecimiento, éste estará facultado para impedir la visita y/o retiro de un/a estudiante por parte de uno de sus padres o familiares, dando cumplimiento al contenido de la resolución judicial respectiva. En estos casos se dejará copia de la orden judicial en la Dirección del Establecimiento.
2. El apoderado se obliga a informar oportunamente al Colegio cualquier cambio respecto de alguna situación legal, familiar o jurídica, así como la existencia de impedimentos legales en cuanto al contacto del estudiante con algún familiar que involucre al Colegio, como también a mantener actualizados dirección y teléfonos de contacto tanto del titular como del apoderado suplente.

ARTÍCULO 22: PERMANENCIA EN EL COLEGIO FUERA DEL HORARIO DE CLASES.

La permanencia de los estudiantes después del horario de clases debe estar enmarcada en alguna actividad a cargo de un profesor, previa autorización del Apoderado. **El apoderado deberá retirar a su pupilo/a inmediatamente finalizado el horario según el nivel al que asiste.**

ARTÍCULO 23: ACTIVIDADES, TALLERES ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. El colegio coordinará un medio de transporte acorde a la normativa vigente.
2. Los estudiantes podrán retirarse con autorización escrita de sus padres y de Dirección, para asistir a reuniones, charlas, conferencias, ceremonias, ferias vocaciones, competencias deportivas, obras de teatro y otras, en las cuales participen representando al Colegio.
3. Los estudiantes que representen al Establecimiento en actividades culturales deberán contar con la autorización escrita de sus apoderados, estableciéndose el motivo de la salida, profesor responsable y el horario de salida y regreso.
4. La realización de los actos cívicos son responsabilidad de los distintos cursos del establecimiento y se desarrollarán, en general, con la asistencia de toda la comunidad.
5. Las ceremonias forman parte del proceso educativo, y por ello, corresponde a un refuerzo a la formación cívica de los estudiantes.
6. Todo estudiante que reciba una responsabilidad en el desarrollo de un acto o ceremonia la llevará a cabo con la mayor diligencia posible. Toda falta o negligencia será sancionada según lo indique el presente Reglamento, considerando la situación puntual en que el estudiante haya incurrido.
7. En caso de ser citado a desfilarse en representación del Colegio, todo estudiante lo hará correctamente uniformado y con puntualidad a la hora citada al Colegio, lugar desde donde se dirigirá al sitio del desfile.
8. Los estudiantes que representen al Colegio como abanderados tienen una gran responsabilidad, lo cual implica que deben mantener un comportamiento ejemplar, en todo momento, mientras cumplan dicho rol. Si se les aplicara alguna sanción disciplinaria, perderán la calidad de tales y serán reemplazados por otros estudiantes que cumplan con lo señalado anteriormente.
9. Los estudiantes que representen al colegio en alguna competencia, tanto deportiva, de conocimientos o cultural, deberán vestir correctamente el uniforme según la actividad que corresponde. Cada estudiante seleccionado para participar deberá completar una carta de

compromiso, la cual incluye principios y valores emanados de nuestro proyecto educativo institucional, que propiciamos sean transmitidos en las distintas instancias en las cuales les corresponda interactuar. Dichos principios están reflejados en cada uno de los requisitos allí establecidos. Dicho documento deberá ser firmado por el estudiante, su apoderado y el Educador a cargo de la actividad que representa al colegio. El formato del documento: Compromiso se encuentra en el ANEXO III del presente Reglamento.

10. El colegio ofrecerá distintos talleres durante el año, para que los estudiantes puedan desarrollar sus intereses y habilidades y con la finalidad de ordenar y jerarquizar, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Edad: Los Educadores a cargo de los distintos talleres establecerán el mínimo y máximo de edad.

- Asistencia semanal al taller: Si el estudiante se ausenta más de tres sesiones seguidas, sin justificación del apoderado titular, no podrá continuar participando en dicho taller. Se habilitará

una lista de espera que estará funcionando durante el año.

- Puede presentar un máximo de 4 anotaciones por falta leve y una anotación por falta grave como máximo.

- Promedio mínimo 5,5. Las excepciones se abordarán caso a caso, teniendo como principal base el comportamiento reflejado en su hoja de vida.

- Asistir al taller con buzo completo del colegio y/o uniforme de acuerdo a los requerimientos del mismo.

11. El Educador a cargo del Taller y/o selección deberá monitorear periódicamente el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada estudiante. Si algún estudiante baja su promedio de notas y/o aumenta el número de observaciones, o se ausenta por más de tres veces seguidas, no podrá continuar participando de dicho taller y el Educador incorporará al taller al estudiante que se encuentra en prioridad uno en la lista de espera.

12. Cuando el colegio sea convocado a participar de alguna competencia o actividad fuera del colegio, el Educador, previo a la elección del grupo que elegirá, deberá revisar la hoja de vida y promedio de notas de cada estudiante que ha seleccionado para participar.

13. Los estudiantes que participen en actividades, deportivas, artísticas y culturales, representando al colegio, deberán:

- Entregar al Educador a cargo del taller, el permiso, por escrito, del apoderado titular, el día anterior a la salida.

- Vestir el uniforme oficial del colegio (buzo completo si es actividad deportiva). **No podran**

representar al colegio quienes no vistan el uniforme del colegio.

- El estudiante será responsable de todas las pertenencias que lleve consigo a la actividad.

- Se prohíbe a los/as estudiantes que salgan a representar al colegio, llevando consigo pertenencias de valor (joyas, dispositivos electrónicos, sumas de dineros elevadas u otros).

El colegio no se hará cargo ni responderá por la pérdida de objetos de valor que portara el

estudiante en la salida (Ar. 9 Deberes de los Padres y Apoderados, N° 15).

14. Excepciones para representar al colegio: Si algún estudiantes no cumpliera con los requisitos, se tendrá en consideración otorgar una oportunidad de reconsiderar participación del estudiante, que en el transcurso de al menos un mes, de registrada la última anotación negativa, presente un cambio de actitud, reflejado en una o más anotaciones positivas.

ARTÍCULO 24: RELACIÓN ESTUDIANTE – EDUCADOR.

La relación estudiante – educador, será en todo momento formal y en el contexto del rol que el adulto realiza dentro de la Comunidad Escolar, teniendo presente que le corresponde un rol formador y de acompañamiento.

ARTÍCULO 25: TRABAJO PEDAGÓGICO EN EL AULA.

El quehacer de los estudiantes al interior de la sala de clases deberá regirse por lo contemplado en el presente Reglamento. El profesor que esté guiando el trabajo con estudiantes será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas del Colegio y de resolver las situaciones que se presenten mientras se encuentre a cargo, salvo que excedan sus competencias, en cuyo caso deberá informar a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO 26: USO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES.

La infraestructura, mobiliario y demás recursos se utilizarán procurando su cuidado con la máxima diligencia posible, ya que son de utilidad de todos.

ARTÍCULO 27: DEL LUGAR DE COLACIÓN.

La colación o almuerzo deberá tomarse en el casino especialmente habilitado para tal efecto, y no en pasillos u otros lugares que no ofrecen las condiciones higiénicas ni de estructura propias de estos espacios.

ARTÍCULO 28: INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.

Toda persona que no pertenezca a la Comunidad Escolar, deberá presentarse en la Oficina de Recepción e identificarse mediante la presentación de su cédula de identidad, indicando el motivo de su visita. La recepcionista registrará en un libro su ingreso y le entregará un distintivo con el logo del Colegio y la leyenda “**VISITA**”, que la persona fijará en su vestimenta de forma visible. La persona encargada de dicha dependencia será responsable de la derivación hasta su salida del Colegio.

ARTÍCULO 29: FIESTAS INFANTILES O JUVENILES.

El Colegio Santa Cruz no organizará ni auspiciará fiestas infantiles o juveniles en horario diurno o nocturno, dentro o fuera de las dependencias del Establecimiento. Queda prohibido a toda persona o agrupación organizar fiestas u otros eventos utilizando el nombre del Establecimiento para su realización o promoción.

ARTÍCULO 30: FOTOGRAFÍA GENERACIONAL

No es deber del Colegio realizar fotografía generacional.

Si los Apoderados optan por tomar la fotografía generacional, ésta se deberá gestionar desde la directiva de apoderados del curso, quienes informarán al profesor jefe con la debida anticipación, a fin de programar el día y hora de toma de la fotografía. En todo caso, la fotografía será tomada con el uniforme oficial del Establecimiento, al interior del Colegio y con formalidad.

La fotografía generacional será coordinada por Profesor/a Jefe, Directiva apoderados del grupo curso y coordinación académica, en espacios, días y horas que no afecten el normal funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 31: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio Santa Cruz de Temuco no ofrece el servicio de transporte escolar, por tanto, la elección y contrato de dicho servicio es de responsabilidad del apoderado, quien deberá velar porque el servicio prestado cumpla con todas las normas legales y reglamentarias vigentes, y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños. Por su parte, los transportistas escolares deberán tratar con respeto y formalidad a todos los integrantes de la comunidad educativa, como corresponde a un establecimiento educacional. En todo caso, los transportistas no podrán ingresar a retirar a los estudiantes a sus salas de clases.

TÍTULO 2 NORMAS RELATIVAS AL PROCESO DE ADMISION

(LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR)

A partir del año 2018, de acuerdo a la normativa vigente, en el Colegio Santa Cruz de Temuco, se implementó la Ley N° 20.845, “*Ley de Inclusión Escolar*”, promulgada en el año 2015. Esta ley está compuesta por tres pilares, siendo el tercero, el de regulación de la Admisión Escolar. En este sentido, el MINEDUC ha habilitado a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de Admisión, que asegura un proceso transparente, para todas las familias, al momento de postular con su(s) hijo(s) a un establecimiento educacional. Cada año, el Colegio Santa Cruz actualizará la información correspondiente, si fuese necesario, en el Sistema de Admisión Escolar, de acuerdo con las fechas que el MINEDUC señale para este proceso. Con la información disponible en el enlace <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, los apoderados postularán a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes. En la página web del Sistema de Admisión Escolar, los padres y/o apoderados podrán encontrar información sobre cómo postular a los niveles no comprendidos en el sistema, siempre y cuando haya vacantes disponibles.

A partir del año 2023, el MINEDUC habilita plataforma de registro Público Digital ubicado en la página www.sistemadadmisionescolar.cl, ingresando al botón rojo que indica “anótate en la lista”.

Dicho link despliega:

- Completar datos de apoderados.
- Completar datos de alumnos.
- Realizar inscripción de acuerdo al curso donde solicita vacante.

A medida que se genera vacante en algún nivel, la encargada de admisión escolar, asigna vacante a través de la plataforma (de acuerdo al orden correlativo de inscripción).

Posteriormente se realiza llamado telefónico a la persona asignada por sistema. En caso de no responder al llamado, se procede a notificar mediante correo electrónico. Cabe señalar que el apoderado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para responder si acepta o rechaza vacante. Si el apoderado no responde, se procede a asignar el cupo al siguiente inscrito de registro público.

ARTÍCULO 32: DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS PARA ALUMNOS ANTIGUOS.

De acuerdo a la normativa, durante el mes de octubre se envía a cada apoderado una circular de matrícula. Posteriormente se inicia la pre-matrícula, donde el apoderado debe actualizar sus datos y los del apoderado suplente, en la plataforma digital.

A más tardar en el mes de Octubre de cada año, el Colegio otorgará al apoderado, la opción de actualizar los datos del alumno, apoderado y apoderado suplente, en la plataforma virtual, a fin de que, al momento de la matrícula, se realice un proceso más expedito para el apoderado y el Colegio.

Al momento de la matrícula el apoderado deberá:

1. Tener el pago de escolaridad al día (al 10 de diciembre del año en curso).
2. Seleccionar forma de pago si corresponde: AP, Cuponera o PAC.
3. En caso de optar por PAC, completar mandato por alumno y adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del titular de la cuenta.
4. Firma de la ficha con datos personales del alumno y su apoderado, (actualizada) que se imprimirá en el momento de la matrícula.
5. Firma del contrato de prestación de servicios. Donde se señale que el apoderado se compromete a revisar en la página Web del Colegio los siguientes documentos: Reglamento Interno, uso de libros del ministerio y lista de materiales por cursos, protocolo uso de uniforme escolar, protocolo uso de celulares y aparatos tecnológicos y finalizar firmando el comprobante de matrícula.
6. Firma del compromiso de pago, solo si aplica.

ARTÍCULO 33: DE LA ADMISIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El primer nivel de ingreso al Colegio es Pre Kinder, el que dispone de 70 vacantes para formar 2 cursos de 35 niños/niñas. Se informará sobre el proceso de admisión al nivel, a través de la página web del establecimiento, de la ficha del establecimiento en SAE (sistemadeadmisionescolar.cl) y de folletos publicados en ficheros del establecimiento.

TÍTULO 3 NORMAS SOBRE PAGOS O BECAS.

ARTÍCULO 34: SISTEMA DE BECAS.

Existirá un Sistema de Becas para todos los estudiantes antiguos (familias de trayectoria), que presente una situación socioeconómica deficiente, previa solicitud del beneficio, a través del formulario que estará disponible físicamente en oficina de asistente social y recepción, como también se encontrará disponible virtualmente, en la página web del colegio.

Eximición Total:

- a) Vulnerabilidad Socioeconómica, en los términos establecidos en la letra a) bis del artículo 6º, del D.F.L. N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación, con relación al D.S, N° 196/2006 del mismo Ministerio.

- b) Alumnos Prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, Ley de Subvención Escolar y Convenio firmado con el Ministerio de Educación.

Eximición Parcial:

- a) Grupo familiar que presente una situación socioeconómica deficiente (25%- 50%-75% por cada estudiante).
- b) Hermanos estudiando en el Colegio (10%- 15%-20%).
- c) Hijos de funcionarios del Colegio.

Para ser beneficiario de becas, el estudiante deberá cumplir con un porcentaje de asistencia a clases de, a lo menos, un 90% al, 15 de noviembre del año en que se presenta la solicitud, salvo casos debidamente justificados, con la presentación del Certificado Médico correspondiente, con indicación de la fecha que se inicie y/o termine la licencia médica del estudiante que se ausente por motivos de salud.

Nota: Otras condiciones específicas de la asignación y término del beneficio de beca, están contenidas en el Reglamento específico de Becas incluido en anexo.

TÍTULO 4 NORMAS SOBRE UNIFORME ESCOLAR

(REGLAMENTO USO DE UNIFORME ESCOLAR, Y ORIENTACIONES DE USO DE UNIFORME DE ESTUDIANTES MIGRANTES, RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 Y ORDINARIO N° 768 DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN)

ARTÍCULO 35: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Se espera que los (as) estudiantes del Colegio Santa Cruz mantengan una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, cumpliendo en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso correcto del uniforme escolar.

ARTÍCULO 36: DEL USO DE UNIFORME EN CEREMONIAS Y ACTIVIDADES LECTIVAS.

El uso de uniforme escolar es **obligatorio** diariamente para todos los estudiantes del Colegio. El uso del uniforme escolar tendrá una particular relevancia, cuando los estudiantes asistan a ceremonias oficiales o actividades públicas, en representación del establecimiento, entendiéndose que el uso del buzo del Colegio queda excluido en estos eventos. En actividades de laboratorio los estudiantes deberán utilizar delantal blanco.

ARTÍCULO 37: DEL UNIFORME DEL COLEGIO.

1. **El uniforme en el caso de las mujeres:** Jumper azul marino y/o pantalón azul marino de tela en temporada de invierno, blusa blanca, corbata del Colegio con la insignia, polerón de micropolar azul marino con la insignia bordada en el lado izquierdo, cierre en la parte del frente y sin gorro, casaca de softche azul marina con insignia bordada lado izquierdo, cierre en la parte frontal y con gorro desmontable para usar fuera del colegio, zapatos negros, calcetas azules o panties azul, delantal cuadrillé color azul y blanco (de Prekínder a 6° Básico) y las en asignatura de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias usarán un delantal de color blanco con el nombre del estudiante.

2. **El uniforme en el caso de los hombres:** Pantalón gris (no mezclilla), camisa blanca, corbata del Colegio con la insignia, polerón de micropolar azul marino con la insignia bordada en el lado izquierdo, cierre en la parte del frente y sin gorro, casaca de softche azul marina con insignia bordada lado izquierdo, cierre en la parte frontal y con gorro desmontable para usar fuera del colegio, zapatos negros, calcetines color gris, cotona café en asignatura de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (de Prekínder a 6° Básico) y las en asignatura de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias usarán un delantal de color blanco con el nombre del estudiante.
3. **El uniforme deportivo para mujeres y hombres:** Buzo del Colegio (polerón y pantalón), polera blanca del colegio con cuello de hilo y la insignia bordada en la parte izquierda de la polera (puede ser confeccionada en tela piqué o algodón según la preferencia del estudiante. NO es parte del uniforme del colegio la polera blanca con insignia y cuello redondo), calcetas blancas, zapatillas de colores no fluorescentes, sin luces ni ruedas.
4. **Las familias en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de asignatura e Inspectoría** serán los responsables de hacer seguimiento al cumplimiento del uso del uniforme.

ARTÍCULO 38: ROPA DE CAMBIO:

Para casos de necesidad, se solicitará ropa de recambio permanente en la mochila para reemplazar alguna prenda del estudiante. En este caso, se informará al apoderado de la situación y se solicitará su asistencia al establecimiento. Si el estudiante no portara ropa de recambio se utilizará ropa proporcionada por el colegio.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de recambio, afectará el derecho a la educación de los estudiantes.

ARTÍCULO 39: SITUACIONES PARTICULARES EN LAS QUE SE EXIME O SE ADECUA EL USO DE UNIFORME O REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

La directora del Colegio, podrá eximir total o parcialmente, temporal o de manera definitiva el uso de alguna o varias prendas del uniforme, pudiendo solicitar al padre, madre o apoderado, los antecedentes o justificativos que le parezcan necesarios, para otorgar la eximición o autorización, o simplemente prorrogarla de estimarse necesario. Igual facultad podrá aplicar frente a las exigencias de la presentación personal.

En caso de extravío, será responsabilidad del estudiante y su apoderado la reposición de la prenda extraviada, en el más breve plazo posible, salvo en aquellas situaciones excepcionales, debidamente justificadas y autorizadas por el Director del Establecimiento.

Particular atención y flexibilidad existirá frente la adecuación del uniforme escolar, para el caso de alumnas madres o embarazadas.

En caso de incumplimiento del uso del uniforme escolar, no podrán aplicarse medidas disciplinarias, tales como devolución al domicilio del estudiante o restringir su derecho a la educación.

ARTÍCULO 40: PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL UNIFORME.

Se deja constancia que las prendas que conforman el uniforme escolar podrán ser adquiridos por los padres y apoderados, en el lugar en el que estimen conveniente y que el establecimiento no exige la adquisición de prendas de marcas específicas.

ARTÍCULO 41: USO DE ACCESORIOS Y ESTÉTICA PERSONAL

1. **Será responsabilidad de los padres velar por el cumplimiento de las normas y exigencias relativas a la presentación e higiene personal del estudiante.** Se recomienda que cada estudiante tenga más de una prenda de su indumentaria, de modo que siempre se presente a clases con su uniforme limpio y en buen estado.
2. El Colegio propicia y promueve la sobriedad, por ello los estudiantes deben abstenerse de usar maquillajes, uñas pintadas, pelo teñido, piercing, collares, tatuajes visibles y todo tipo de accesorios que no correspondan al uniforme escolar, tales como aros largos, entre otros.
3. Los estudiantes varones deben presentarse afeitados, el cabello deberá ser usado con corte colegial, formal, sobre el cuello de la camisa, dejando rostro y oídos a la vista.
4. En el caso de los Estudiantes de Cuarto Medio, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar, previa solicitud expresa de los estudiantes y apoderados de los respectivos cursos, el diseño y confección de un polerón de generación. Su financiamiento será de cuenta de los mismos cursos.
5. Cada curso presentará a Dirección un proyecto escrito, donde aparezca el diseño y se explique el significado de los elementos que se presentan en él. Una vez aprobado el diseño, los estudiantes podrán usarlo a partir del Primer Semestre, como parte del uniforme escolar.
6. Si un polerón de generación no está autorizado por la Dirección del Colegio, no podrá ser usado dentro del Colegio ni utilizar el nombre e insignia del Establecimiento.

TÍTULO 7 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 42: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

Nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que establece los procedimientos aplicables a los diferentes siniestros (sismos, incendios y constitutivos de delitos o delictuales) que pudieren ocurrir. Este plan se encuentra en un documento aparte, actualizado el año 2025, y que, para todos los efectos legales, se entiende que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se incorpora un resumen del contenido del documento:

Nuestro país está expuesto constantemente a catástrofes de origen natural, tales como sismos o terremotos, incendios u otros. En razón de ello, nuestro establecimiento debe prepararse ante las emergencias que se puedan presentar y afectar directamente a nuestros estudiantes, trabajadores, a la estructura de nuestro colegio y comunidad en general.

Para ello, la implementación y actualización constante de nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar, nos permitirá actuar correctamente ante estas emergencias y nos ayudará a crear una conciencia de autocuidado.

Las normas de prevención y seguridad serán conocidas por toda la comunidad educativa, y aplicadas de forma gradual, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan se extenderá a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

El PISE se actualizará constantemente y será de responsabilidad del Comité de Seguridad del Colegio, específicamente por los integrantes internos de éste. Este documento está disponible en la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 43: EL COMITÉ DE SEGURIDAD

La misión del Comité de Seguridad es coordinar a toda la comunidad escolar de nuestro establecimiento, a fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a una mejor calidad de vida.

Además, el Comité tiene por objeto concientizar en toda nuestra comunidad educativa una cultura de prevención, como forma de anticiparse a situaciones que impliquen cualquier tipo de peligro, como así mismo reforzar todas las medidas dispuestas que ayuden a evitar potenciales riesgos de seguridad.

Este Comité estará conformado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa:

- 1) Directora
- 2) Representante de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz Temuco
- 3) Encargado de Seguridad Escolar
- 4) Representante de docentes
- 5) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- 6) Presidente del Centro de Alumnos
- 7) Representante de los asistentes de la educación
- 8) Representante de bomberos
- 9) Representante de carabineros
- 10) Representante de mutual de seguridad
- 11) Representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad
- 12) Asesor técnico en área de prevención de riesgos.

ARTÍCULO 44: COORDINACIÓN

EMERGENCIA	NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDADES
Accidente de uno o más estudiantes	María Solanch Carreño Urra	Encargada de enfermería (Tens)	Tomar la decisión de enviar a los alumnos al hospital y avisar a los apoderados.
Accidente de uno o más trabajadores	Patricia Mejías Contreras	Director(a)	Coordinar el ingreso del trabajador a su respectiva mutualidad (ACHS) o al hospital.
Accidente de otras personas	Patricia Mejías Contreras	Director(a)	Coordinar el envío de la persona (ajena al establecimiento) al centro asistencial correspondiente.
Sismo o Terremoto	Fernando Bustamante	Profesor	Que se cumpla el PISE y se respeten todos los procedimientos.
Incendio	Fernando Bustamante	Profesor	Deberá dar la alarma externa, ordenar la evacuación del Colegio y será la persona que coordine con las instituciones de emergencia.
Inundación	Fernando	Profesor	Deberá dar la alarma externa, ordenar la evacuación del Colegio y

	Bustamante		será la persona que coordine con las instituciones de emergencia.
Fuga de gas	Fernando Bustamante	Profesor	Deberá dar la alarma externa, ordenar la evacuación del Colegio y será la persona que coordine con las instituciones de emergencia.
Acto delictual	Patricia Mejías Contreras	Director(a)	Deberá tomar contacto con la PDI o Carabineros de Chile

ARTÍCULO 45: NORMAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Las normas y procedimientos de evaluación y promoción, se encuentran en Reglamento de Evaluación, ubicado en artículos y anexos del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 46: REGLAMENTO EDUCACIÓN PARVULARIA

I. REGULACIONES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

a) Tramos curriculares que imparte el establecimiento:

- Nivel transición 1 y 2 (Pre-Kínder y Kínder), los cuales se componen de dos cursos por nivel.

b) Horarios de funcionamiento del establecimiento:

- Ingreso: 8:00 hrs. Salida: 12:30 hrs.
- Los padres y apoderados sólo podrán acceder hasta el hall del establecimiento, sin poder ingresar a las salas de clases, menos aún, en horario de clases.
- Al término de la jornada, los párvulos serán retirados por el apoderado titular, declarado expresamente en la Hoja de Antecedentes completada al inicio del año escolar. En el caso de que él no puedan retirarlo, deberá autorizar a otra persona, identificada como "Apoderado Suplente", quien será designado por el apoderado titular. Si por emergencia debe asistir otra persona, el apoderado titular deberá llamar informando: nombre, Rut y parentesco si lo hubiera. La Educadora tiene libertad de corroborar la información, vía telefónica, con el apoderado titular.
- En el caso del niño/a que sea retirado/a por un furgón escolar, el apoderado entregará la información a la Educadora respectiva, vía correo electrónico, con el nombre completo y RUN del encargado del transporte escolar correspondiente. Además, será responsabilidad del Apoderado informar oportunamente el cambio de transporte escolar que pudiera efectuar durante el año escolar.
- El niño/a ingresará solo a la sala de clases, pudiendo los padres acompañarlo/a hasta el hall del ingreso al establecimiento. Los padres y/o apoderados deberán respetar el horario escolar, para favorecer el logro de los aprendizajes esperado del nivel. Como excepción, durante el primer mes se permitirá que los apoderados acompañen a su hijo/a a la puerta de la sala, teniendo en cuenta la singularidad de cada estudiante.

EL RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA

1. Se deberá evitar las salidas de los párvulos del Establecimiento durante la jornada académica. Se autorizará, excepcionalmente, sólo en las siguientes circunstancias:

- 1.1. En aquellas que corresponden a atenciones médicas y dentales del servicio público o privado, el apoderado informará y/o retirará al estudiante en recepción.
siempre y cuando sea el/la apoderado/a quien solicite la salida de su pupilo personalmente o a través de la correo electrónico, habiendo con anterioridad justificado la situación en Inspectoría y firmando en la bitácora de Inspectoría. De acuerdo a lo anterior, no es posible solicitar el retiro de un/a estudiante vía telefónica.
 - 1.2. En las que correspondan a representaciones públicas o actividades académicas o pastorales fuera del Establecimiento, siempre y cuando sea el/la apoderado/a quien firme la autorización de salida su pupilo, la cual será enviada por el colegio con anterioridad. En esta autorización, se detallará la actividad, la hora y fecha de la misma. **No será posible solicitar la salida de un/a estudiante vía teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico.**
 - 1.3. En caso que el/la apoderado/a se encuentre imposibilitado de acudir a retirar a su estudiante, sólo podrá retirarlo la persona que el/la apoderado/a indicó, mediante el formulario de autorización como apoderado suplente, en Contrato de Prestación de Servicios o previo registro en nómina de retiro. Esta persona firmará el Libro de Retiro de Estudiantes.
 - 1.4. En los casos que exista una orden judicial, el Establecimiento está facultado para impedir la visita y/o retiro de un/a estudiante, por parte de uno de sus padres, familiares o a quien el apoderado titular disponga como suplente, vía libro de clases, dando así cumplimiento a lo que ordena la resolución judicial respectiva. En estos casos, se deberá dejar una copia autorizada de la orden judicial correspondiente, en la Dirección del Establecimiento.
2. El/la apoderado/a se obliga a informar y documentar al colegio cualquier cambio sobre la situación legal, familiar o jurídica, así como la existencia de impedimentos legales, en cuanto al contacto del estudiante con algún familiar y que pueda involucrar al colegio de lo contrario el colegio se exime de responsabilidad.

CONTENIDO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO ESCOLAR.

1. CONTENIDO REGISTRO ESCOLAR.

- DATOS DEL ALUMNO (NOMBRE COMPLETO, RUT, FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO)
- DATOS DEL APODERADO (NOMBRE, FONONO, EMAIL INSTITUCIONAL DEL ALUMNO/A).
- RETIRO (MOTIVO)
- OBSERVACION.

2. RESPONSABLE: ASISTENTE SOCIAL

- a) MECANISMOS DE COMUNICACIÓN FORMALES CON MADRES, PADRES Y/O APODERADOS.

COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE APODERADOS.

1. El canal de comunicación oficial con los Padres y Apoderados y de ellos con el Establecimiento, es, por medio de correo electrónico institucional. En casos de urgencia o al no recibir respuesta mediante correo electrónico institucional, el establecimiento podrá comunicarse vía telefónica o vía correo institucional del alumno(a).
2. Las Educadoras de Párvulos, cuentan con horario de atención de Padres y Apoderados, el cual será comunicado en la primera reunión de microcentro. Los padres y apoderados

podrán solicitar entrevista frente a alguna situación propia de su hijo/a durante el año. El/la apoderado/a debe ser puntual en la hora de llegada a la entrevista y en caso que el apoderado presente un retraso de 15 minutos tanto presencial como virtual, se reprogramará la entrevista mediante correo institucional del Alumno/a y se dejará registro en el Libro de Clases respectivo. **Los apoderados no podrán ser atendidos sin haber solicitado hora de entrevista con anticipación, debido a que los educadores deben cumplir diversas funciones que involucran tareas planificadas previamente, como la realización de clases, talleres preventivos y entrevistas previamente agendadas, entre otras.**

3. Cada apoderado/a será entrevistado, a lo menos dos veces al año, por la Educadora de Párvulos. La primera entrevista, deberá ser realizada durante el primer semestre y la segunda, en el segundo semestre, no obstante de acuerdo a las necesidades que presente el alumno/a, o algún requerimiento del colegio, se podrá coordinar más entrevistas, acorde a horarios disponibles por educadoras.
4. El horario de atención de apoderados para justificaciones u otras, no incluye los horarios de recreos, almuerzos, entrada y salida del establecimiento, ya que durante esos lapsos los/las inspectores/as deben acompañar a los/las estudiantes.
5. La educadora citará a los padres y/o apoderados a entrevista personal, vía correo electrónico, llamada telefónica y App Notasnet.

REUNIONES DE APODERADOS

1. Las reuniones de microcentro serán bimensuales los meses de Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre (se modificará de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento).
2. Existe dos modalidades de reunión de apoderados: Reunión de Microcentro (donde se analizan temas propios del curso) y Seminarios en los que se analizan temas de interés general y se desarrollan en conjunto con varios niveles o la totalidad de ellos, esta modalidad se puede dar en la misma fecha de una reunión de microcentro o en una fecha independiente, informada con antelación).

II. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO UNIFORME ESCOLAR

El uniforme en clases en el nivel de educación parvularia es el buzo institucional, polera (piqué) del colegio, calcetas blancas, zapatillas de colores no fluorescentes, sin luces, sin rueda y sin música y el delantal y/o cotona cuando sea necesario.

Se deja constancia que las prendas que conforman el uniforme escolar, podrán ser adquiridos por los padres y apoderados, en el lugar en el que estimen conveniente y que el establecimiento no exige la adquisición de prendas de marcas específicas. Todas las prendas utilizadas por los alumnos de educación parvularia deben estar marcadas con el nombre completo y curso en un lugar visible (para identificar en caso de pérdida)

ROPA DE CAMBIO:

1. Para casos de necesidad, se solicitará ropa de recambio permanente en la mochila para reemplazar alguna prenda del niño/niña. En este caso, se informará al apoderado de la situación y se solicitará su asistencia al establecimiento. Si el estudiante no portara ropa de

recambio se utilizará ropa proporcionada por el establecimiento (previa consulta al apoderado vía telefónica).

2. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de recambio, puede afectar el derecho a la educación.

III. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD.

1. Plan Integral de Seguridad Escolar. (*) Un ejemplar escrito se puede encontrar en la oficina de recepción del Establecimiento).

Estas normas se encuentran contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y contienen:

2. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento:

- a) Medidas de Higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.

- b) Consideraciones sobre higiene en el uso de los baños y eventuales cambios de ropa.

Los baños deberán ser limpiados periódicamente con productos apropiados para ello. En caso de ser requerido el cambio de alguna prenda de ropa, este se realizará en el baño de cada sala, supervisado por la asistente de párvulos o educadora, (si el alumno aún puede realizar el cambio autónomamente, se solicitará vía llamada telefónica, que sea asistido por su apoderado). El piso deberá mantenerse limpio y los artefactos se mantendrán limpios y con provisión de agua corriente e iluminación adecuada.

- c) Consideraciones sobre higiene al momento de la colación. La alimentación implica consumir una colación en determinado momento de la jornada, dentro de la sala. Las educadoras y asistentes de párvulos supervisarán limpieza de mesa, el lavado de manos de los estudiantes y limpieza general de la sala.

- b) Medidas que contemplan orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del establecimiento y sus elementos.

La limpieza será realizada en forma diaria por el personal de servicios del establecimiento.

IV. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO:

- a) La promoción de acciones preventivas, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

El/la apoderado debe informar vía correo electrónico o telefónicamente el estado de salud del estudiantes tras dos o tres días consecutivos de ausencia.

VACUNAS:

El establecimiento cumplirá con el calendario de vacunas emanado del MINSAL y dará las facilidades para ello. Toda aplicación (vacunas, flúor, revisión auditiva, oftalmológica, etc.) se realizará, con previa autorización por escrito, de los padres y/o apoderados vía correo electrónico, plataforma syscolnet y/o en reuniones de microcentros.

- b) Acciones especiales frente al inicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior de los recintos como:

En caso de ser necesario ante, por ejemplo, contagio de gran número de niños, la educadora informará a la coordinadora del nivel, quien a su vez informará al equipo directivo, respecto a la vías de acción a implementar al caso concreto, al centro de salud pública que corresponde al Colegio. Debiendo ellas implementarse lo más rápidamente posible (Corroborar con información MINSAL)

- c) Suministro de medicamentos:

Administración De Medicamentos Durante La Jornada Escolar:

Según la normativa vigente, el personal del establecimiento no está autorizado para administrar medicamentos a los niños/as. En casos excepcionales, los padres o apoderados deberán presentar a la Coordinadora del Nivel los antecedentes e indicaciones del médico tratante que fundamenten el caso.

- d) Procedimiento de traslado de los párvulos a un centro de salud.

Conceptualización

Se entiende por protocolo de acción, todo el procedimiento realizado por el Colegio Santa Cruz de Temuco, al momento de que se presenta algún accidente de un estudiante de esta institución. En ese contexto, el estudiante recibirá atención cuando sufra un accidente dentro del establecimiento o en las actividades en las que participe representando al colegio fuera del establecimiento. Se seguirá las indicaciones referidas a accidentes escolares (Circular N° 1, capítulo 26, p.58). Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

Fases del Protocolo

- **ACCIDENTES LEVES:** Los accidentes leves, son aquellos en los cuales el estudiante resulta con lesiones superficiales, que no le impiden su conciencia ni autonomía.
 1. Los estudiantes serán trasladados a Enfermería, por la Educadora o Asistente de Párvulos que se encuentre en ese momento.
 2. La encargada de Enfermería realizará las acciones de primeros auxilios y se comunicará telefónicamente con los padres, para informarles lo ocurrido, dejará registro en el libro de clases digital y se enviará seguro escolar.
- **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.
 1. El funcionario que presencie la situación, avisará en forma inmediata a la encargada de enfermería. En caso de golpe en la cabeza o fracturas, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
 2. Paralelamente, la Recepcionista del establecimiento coordinará su traslado inmediato del estudiante al centro asistencial concertado con el Seguro Escolar y posteriormente, comunicará al apoderado telefónicamente lo ocurrido, así como también a la Directora. El estudiante será acompañado por la **asistente de párvulo de su curso**.
 3. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial, se realizará en ambulancia, no obstante, lo anterior y de forma excepcional, si se trata, por ejemplo, de un corte profundo, hemorragia grave u otra dolencia que no requiera manipulación especializada ni inmovilización o uso de cuello cervical, y ante la falta o demora de

ambulancia, se trasladará al accidentado en un taxi o automóvil particular, al centro asistencial de la red pública más cercano.

4. Se deja establecido que el apoderado, bajo su cuidado y exclusiva responsabilidad, podrá disponer otro medio de transporte hacia el centro asistencial, cuando no exista la disponibilidad de ambulancia, para ello **firmará formulario que estará disponible en Inspectoría.**
5. En caso que el accidentado no sea acompañado de un familiar, será una funcionaria capacitada en primeros auxilios del Establecimiento, quien lo hará. Llegando los padres o familiares se dejará en manos de ellos el acompañamiento del estudiante.
Cuando los padres y/o apoderados deciden ocupar seguros privados de atención, ellos deben completar un formulario para tal efecto, dejando allí constancia que su hijo será atendido mediante sistema de salud privado.

V. REGULARIZACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

1. Regularizaciones Técnico pedagógicas.

- En el Nivel de Educación Parvularia de nuestro colegio, se utilizan planificaciones semanales, planes mensuales y programación anual de trabajo, emanados de las Bases Curriculares y Bases curriculares de educación católica E.R.E.C.
- En cuanto a los instrumentos de evaluación, se utilizan: Escalas de apreciación, listas de cotejo, observación directa y técnicas de evaluación; registro fotográfico, carpetas de trabajo y revisión de tareas y plataforma classroom como apoyo pedagógico.
- La implementación, actualización de los libros, planeación de las zonas de trabajo, auto evaluación y co - evaluación serán responsabilidad del equipo del nivel de educación parvularia.
- Los acompañamientos y retroalimentación a educadoras de párvulos y asistentes, se comenzarán a realizar desde el primer semestre del año 2025. Las Educadoras y Asistentes, se coordinan vía Coordinación de Nivel.
- El equipo pedagógico del nivel es de carácter consultivo.

VI. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS.

Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N° 481, de 2018, en concordancia con el artículos 18 de la LEGE y el artículo 5, del Decreto N° 315, del 2010, de MINEDUC.

a) Períodos regulares en que se conformarán los grupos de Niños y niñas (manejados por Asistente Social).

- Con el nuevo sistema de admisión escolar, se deben postular a los alumnos(as) vía plataforma del Ministerio de Educación y después matricular en forma presencial, en el colegio.
- En el caso de los kínder, se completa sólo el curso que tiene vacantes disponibles.
- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), con síndrome de down, Trastorno del espectro autista y Discapacidad intelectual serán incorporados al Programa de Integración Escolar (PIE) de acuerdo a los cupos disponibles para ello.

- En ocasiones, se podrá conceder la petición de los padres y/o apoderados que ya han tenido hijos en educación parvularia y piden que su nuevo hijo quede con determinada Educadora de Párvulos.
- b) Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles.
- Se dejan igual cantidad de varones y damas, tomando en cuenta las edades.
- c) Los procesos y periodos de adaptación en el traspaso de un nivel al otro y la coordinación entre educadores de nivel y de destino.

ESTRATEGIAS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA E.T.E

Objetivo principal: Implementar un proceso continuo y sistemático en la transición de niños y niñas de nivel de transición II hacia 1° año de enseñanza básica.

Estrategias	Objetivos	Acciones
<p>Intercambios de prácticas pedagógicas que vinculen los ámbitos de aprendizaje de Educación de Párvulos con los subsectores de aprendizajes.</p>	<p>Develar las características de la labor educativa de los docentes de Transición II de la Educación Párvulos y el Primer año de Enseñanza Básica de los establecimientos participantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comparten experiencias de educación de párvulos en articulación con docente de 1° básico. <ul style="list-style-type: none"> ● Articulación de entrega de curso. ● Intercambio experiencias de aprendizaje. ● Intereses, habilidades y cualidades del curso. ● Estudios de casos. ● Continuidad a las habilidades pedagógicas desarrolladas. ● Reflexión de propuestas para llevar a cabo en 1° básico. ● Diseño de posible diagnóstico para aplicar a estudiantes de 1° básico, relacionado a las principales áreas y/o asignaturas. 2. Docentes de 1° básico y Transición II acuerdan lineamientos y articulaciones para el transcurso del año. <ul style="list-style-type: none"> ● Articulaciones fijadas por las docentes (inicial, de proceso y/o cierre). ● Articulaciones emergentes. ● Estudio de casos en diciembre del año en curso y en marzo del año siguiente. 3. Reformular las acciones para el año 2025, esto según las experiencias obtenidas. 4. Articular instancias de trabajo colaborativo entre Educadoras de párvulo y Docentes de 1° ciclo. <ul style="list-style-type: none"> ● Intercambio de experiencias exitosas. ● Coberturas curriculares. ● Articulación didáctica y estrategias. ● Intercambio de propuestas en común.

<p>Facilitar el conocimiento de la sala de ambos niveles e intercambio de experiencias por parte de los niños y niñas.</p>	<p>Indagar en aspectos facilitadores y/u obstaculizadores en la mediación del educador de Educación de Párvulos y de enseñanza Básica para generar articulación entre los niveles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Comparten cuentacuentos entre los estudiantes de Transición II y 1° año Básico. 6. Realizar visitas guiadas en conjunto con los estudiantes y educadoras a espacios utilizados por los estudiantes de 1° básico. <ul style="list-style-type: none"> • Salas • Patio • Baños • Gimnasio • Enfermería • Comedores • Sala CRA y biblioteca 7. Las docentes que trabajarán en 1° año básico realizan cuentacuentos en niveles de transición II. 8. Los estudiantes de 1° año básico comparten juegos, dinámicas y experiencias con estudiantes de nivel de Transición II. <ul style="list-style-type: none"> • Apadrinamiento de estudiantes de nivel de transición II por estudiantes de 1° básico. • Recreos compartidos de Ed. Parvularia en 1° ciclo como viceversa. 9. Visitas a salas de 1° año básico para conocer rincones, colores de las asignaturas, disposición de los materiales. 10. Los estudiantes de Transición II asisten a una jornada de trabajo en las salas de 1° básico, conociendo y dando continuidad del proceso de trabajo personal. 11. Uso del gimnasio/ Quincho para actividades y algunas de las clases deportivas de los estudiantes de nivel de Transición II. <ul style="list-style-type: none"> • Puede ser en conjunto con clases de 1° básico. (45 minutos). 12. Proceso de adaptación para el mes de marzo en estudiantes de 1° básico. <ul style="list-style-type: none"> • Salida en horarios progresivos, de una semana a otra. • Sugerencia, puerta lateral. 13. Retiro de los estudiantes de educación de párvulos por salida correspondiente a la de estudiantes de 1° básico. 14. Recepción y salida de los estudiantes de 1° básico durante los primeros días (1 semana), en conjunto con educadora y profesora de 1° básico.
--	--	---

<p>Compartir formas de trabajo con las familias para propiciar el apoyo adecuado para los niños y niñas de los niveles de Transición II y Primer año Básico.</p>	<p>Indagar en aspectos facilitadores y/u obstaculizadores en la mediación del educador de Educación de Párvulos y de enseñanza básica para generar articulación entre los niveles.</p>	<p>14. Apoderados y familias de estudiantes de nivel de Párvulos asisten a la salas de clases y colegio en diferentes instancias y actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Profesiones y oficios. ● Día de los abuelos. ● Semana de aniversario. ● Visita guiada de apoderados Kínder a espacios de básica. <p>15. Apoderado/s que estén finalizando el 1° año básico, comparten experiencias y participan de la última o penúltima reunión de apoderados de párvulo.</p> <p>16. Se realiza una reunión de apoderados en conjunto con coordinadoras de párvulo y 1° ciclo (Kínder A y B por separado).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informar de los procesos y rutinas que se llevan a cabo en 1° básico. (Acompañamiento) ● Responder inquietudes y requerimientos de apoderados. <p>17. Ingreso de los apoderados de 1° básico los 2 primeros días de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acompañamiento a sala. ● Facilitar la llegada de los materiales a sala de clases. <p>18. Espacio y horarios extra para entrevistas iniciales de jefatura de 1° básico (conocimiento y apropiación de información de las familias y apoderados).</p>
--	--	--

VII. RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Por ende, en esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

1. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas y procedimientos.

En estos puntos, nos remitimos a nuestro Reglamento Interno.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación, son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran él o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser conocidos y respetados por toda la comunidad educativa. Los protocolos de actuación de este reglamento y serán los siguientes:

Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

Protocolo de regulaciones sobre las salidas pedagógicas

Protocolo de acción ante situaciones de convivencia escolar y maltrato entre párvulos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entiende por este protocolo de acción, todo el procedimiento realizado por el Colegio Santa Cruz de Temuco, al momento de que se presente algún accidente de un estudiante de esta institución. El estudiante recibirá atención, cuando sufra un accidente dentro del establecimiento o en las actividades que participe representando al colegio fuera del establecimiento. Se seguirán las indicaciones referidas a accidentes escolares (Circular N° 1 capítulo 26, p.58). Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

2. FASES DEL PROTOCOLO

2.1. Cuando se trate de accidentes en los cuales el estudiante resulte con lesiones superficiales, que no le impidan su conciencia ni autonomía:

- a) Los estudiantes serán llevados a la enfermería por la Educadora de Párvulo o Asistente de Educación Parvularia que se encuentre en ese momento. Si se encuentra en recreo, la Asistente de Párvulo será quien lo lleve.
- b) La persona encargada de enfermería será quien realice las acciones de primeros auxilios y se comunicará telefónicamente con los padres del afectado para informarles lo ocurrido.

2.2. En el caso de accidentes como caídas de altura, golpe en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras, pérdida del conocimiento, atragantamientos por comida, entre otros, se procederá a:

- a) El funcionario que presencie la situación, avisará en forma inmediata a Tens Encargada de Enfermería. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
- b) Paralelamente la Recepcionista del establecimiento llamará, en forma inmediata, a la ambulancia para el traslado del alumno afectado al centro asistencial concertado con el Seguro Escolar y posteriormente se comunicará con el apoderado, telefónicamente, informando de lo ocurrido así como también a la Directora.
- c) En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro de salud, se realizará en ambulancia, no obstante lo anterior y de forma excepcional, si se tratara, por ejemplo, de un corte profundo, hemorragia grave u otra dolencia, que no requiera manipulación especializada ni inmovilización o uso de cuello cervical y ante la falta o demora de ambulancia, se procederá a conducir al accidentado al centro asistencial de la red pública más cercano, en un taxi.

- d) Se deja establecido que el apoderado, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo su cuidado, podrá disponer otro medio de transporte hacia el centro asistencial, aun cuando exista la disponibilidad de ambulancia. Para ello, firmará **formulario pertinente que estará disponible en enfermería**.
- e) En caso que el accidentado no sea acompañado de un familiar será, la funcionaria capacitada en primeros auxilios del Establecimiento, quien lo hará. Llegando los padres o familiares se dejará en manos de ellos el acompañamiento del estudiante.
- a) Cuando los padres y/o apoderados decidan ocupar seguros privados de atención, ellos deberán renunciar por escrito al Seguro Escolar.

PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entenderá por Salidas Pedagógicas, el conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro de la ciudad de Temuco, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales. Los alumnos regulares que participen de estas actividades, estarán protegidos por el Seguro Escolar.

II. FASES DEL PROTOCOLO

Primera fase de la Planificación

1. La Educadora a cargo del grupo de estudiantes, entregará a la Dirección del Establecimiento una carpeta que debe contener la siguiente información:
 - Datos del Establecimiento.
 - Datos del Director.
 - Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s), participantes).
 - Datos del profesor responsable (Nombre, RUN y nº Telefónico).
 - Autorización firmada de los padres y/o apoderados.
 - Listado de estudiantes que asistirán a la actividad (Nombre completo, RUN, número de Registro de Matrícula, dirección, número de teléfono).
 - Listado de docentes que asistirán a la actividad (Nombre, Rut y número telefónico).
 - Nómina de apoderados que asistirán a la actividad.
 - Planificación Técnico Pedagógica.
 - Objetivos transversales de la actividad.
 - Objetivos y descripción de la salida pedagógica.
 - Dependiendo de la edad de los estudiantes, se debe determinar el número de adultos responsables por alumno: cuatro párvulos por cada adulto.
2. Esta gestión debe realizarse con al menos una semana de anticipación, como así mismo, el envío de la carta de autorización a los padres y/o apoderados.
3. El colegio supervisará que el transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar la salida pedagógica, exigidos por el Ministerio de Transporte para la seguridad de los párvulos, según la normativa del transporte escolar. En el caso de traslado de párvulos/as deben portar cinturón de seguridad de tres puntas para cada uno/a de los estudiantes.
4. La Educadora deberá registrar en la hoja de protocolo, la nómina de los estudiantes presentes junto con las autorizaciones de los padres y/o apoderados. El estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad, sin perjuicio de lo cual el establecimiento adoptará en este caso las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.

5. La Educadora responsable llevará consigo la cantidad suficiente de formularios de declaración de accidentes escolares.
6. Para los niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo, cada estudiante deberá llevar una tarjeta de identificación.
7. La educadora de párvulos, técnico en educación parvularia, educadora de diferencial y un mínimo de 5 apoderados que acompañen la actividad, deben portar una credencial al cuello con el nombre y apellido del niño/a, nombre y teléfono de la educadora, nombre y dirección del colegio.
8. La educadora a cargo deberá considerar medidas preventivas anteriores a la visita para resguardar la seguridad y bienestar del párvulo. En el caso que algún alumno/a de educación parvularia no tenga su autorización por escrita, deberá quedarse en el establecimiento con el curso paralelo.
9. Si no se cumpliera con las medidas de seguridad antes señaladas se suspende la actividad y/o se reagendará.
10. Posterior a la salida pedagógica de los estudiantes, la educadora de párvulos es la responsable de entregar, a Coordinación Académica, una carpeta en la cual evidencie el resultado del proyecto educativo y formativo ejecutado en terreno.

Segunda fase de la salida de los estudiantes.

1. Para efecto de asistencia, los alumnos quedarán presentes puesto que corresponde a su jornada normal de clases.
2. Las salidas a terreno, se iniciarán y terminarán en el establecimiento.
3. Documentación del vehículo conductor.
 - Fotocopia del Certificado de Revisión Técnica.
 - Fotocopia del Certificado de Inscripción, Permiso de Circulación, Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales. (Ley N° 18.490).
 - Fotocopia Licencia del Conductor.
 - Programa del viaje de estudios.
 - Planificación pedagógica del viaje.
4. La Dirección del Establecimiento informará con 10 días de anticipación, al Departamento Provincial de Educación Cautín Norte, todos los antecedentes del viaje de estudio con el fin de tomar conocimiento.
5. El Director debe mantener disponible en el Establecimiento la carpeta con toda la documentación referida a los antecedentes del viaje (indicados más arriba) para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.
6. El medio de transporte utilizado para el traslado de los párvulos debe contar con cinturones de seguridad para cada uno de los alumnos, de acuerdo a su edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y MALTRATO ENTRE PÁRVULOS.

1. Observación y registro de las situaciones en el libro de clases digital.
2. Entrevistas personales con apoderados de estudiantes involucrados respectivamente, en donde se da a conocer las situaciones observadas. De ser necesario se solicitará apoyo del equipo multidisciplinario del colegio.
3. Se propone realizar instancia de mediación entre los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, donde participa la educadora de párvulo y una integrante de la dupla de apoyo de convivencia escolar.

4. Después de mediación buscar hacer acciones remediales entre los niños, puede ser traer un manualidad, dibujo y carta con el fin de crear conciencia da la falta cometida con ellos.
5. Se sugiere poder hacer mediación con los niños y sus padre si ellos autorizan con un formato.
6. Sugieren poder trabajar cierto tema con los apoderados para que puedan reforzar con sus hijos, por ejemplo control de la ira, mediante un cuento o una estrategia pero que después se pueda revisar si esto se hizo. Con una guía de trabajo.

Generar una intervención por nivel, que se junten, y hacer una propuesta, por lo que sería como mínimo dos intervenciones al año, una por semestre.

7. Se toman acuerdos entre apoderados y educadora para apoyar el proceso de socialización del párvulo.
8. Se realiza monitoreo en aula por parte de la Educadora de párvulo/a y seguimiento desde el equipo de Convivencia Escolar, efectuando una observación semanal en el plazo de 15 días hábiles.
9. Si persiste la situación, se vuelve a citar a apoderado para tomar nuevos acuerdos y buscar alternativas, como apoyo multidisciplinario externo.
10. En caso que a pesar de las entrevistas realizadas con los apoderados y éstos no han entregado los apoyos pertinentes a sus hijos, se realiza coordinación con Equipo de Convivencia Escolar, quienes citarán a apoderados junto a la educadora, y a partir de esta entrevista se evalúa derivación a Oficina Local de la Niñez.

TÍTULO 8 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

En este título se regularán de manera expresa los siguientes aspectos:

- 1) Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduadas.
- 2) Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas (desde medida pedagógica, apoyo pedagógico o apoyo psicosocial, hasta cancelación de matrícula).
- 3) Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondiente.

A su vez, se describen todas aquellas normas o conductas que se esperan por parte de los estudiantes de acuerdo con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el perfil del estudiante a formar.

Asimismo, se describen todas aquellas **Normas, faltas, medidas y procedimientos**, así como aquellas conductas que serán entendidas como *faltas a dichas normas*. También, se describen las *medidas disciplinarias* que podrán ser adoptadas frente a las distintas faltas y el respectivo *procedimiento de aplicación*, por parte de los adultos definidos como responsables en este reglamento, en cada caso.

ARTÍCULO 47: CONDUCTAS ESPERADAS RESPECTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se espera que todos los integrantes de la Comunidad Educativa se desenvuelvan en sus quehaceres manifestando una conducta acorde a los valores promovidos por el Establecimiento, lo que deberá expresarse, entre otras formas, de la siguiente manera:

- 1) Manteniendo una relación de cordialidad y respeto con cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, aportando con ello a un clima de sana convivencia.
- 2) Conduciéndose en su vida cotidiana con un actuar leal y honesto, manifestando la verdad como una forma de vida.
- 3) Haciendo un correcto uso del mobiliario, materiales e insumos que el Colegio ha puesto a disposición de la comunidad educativa, evitando su deterioro.
- 4) Desarrollándose con responsabilidad en sus quehaceres, cumpliendo con sus obligaciones en forma exacta, íntegra y oportuna.
- 5) Mostrando empatía con las necesidades de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, colaborando en todo aquello que de acuerdo con sus recursos materiales y de tiempo, se encuentre a su alcance.
- 6) Respetando y valorando la diversidad y las diferencias que existen entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7) Destacando el sello Evangelizador, Personalizante y Comunitario en las acciones de que desarrolle.

ARTÍCULO 48: CONDUCTAS ESPERADAS RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LOS VALORES DEL PEI.

Se espera que los estudiantes se desenvuelvan en sus quehaceres manifestando una conducta acorde a los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), lo que deberá expresarse, entre otras formas, de la siguiente manera:

- 1) Persona que camina a descubrir su llamado a la perfección, a la libertad, a la creatividad y a la comunión con Dios y sus semejantes.
- 2) Vive con alegría y pone en práctica el carisma Santa Cruz.
- 3) Persona comprometida con la conformación de valores y formación académica.
- 4) Persona solidaria y con sentido comunitario.
- 5) Abierto al cambio, contribuyendo en la construcción de una sociedad más justa.
- 6) Persona capaz de tomar decisiones libres, responsable y autónoma.
- 7) Alegre: para contagiar al mundo del amor de Cristo.
- 8) Responsable: para llegar a cumplir las metas.
- 9) Con apertura para acoger los pensamientos e ideas diversos.
- 10) Humilde: para considerar a todos como hermanos.
- 11) Respetuoso en valorarse y valorar a los demás.
- 12) Líder: comprometido con las personas y la naturaleza, fiel incluso en las adversidades.
- 13) Veraz para ser creíble a la mirada del otro.
- 14) Sensible y humano para describir las necesidades de los demás e ir en su ayuda.
- 15) Capacidad de superación para hacer vida nuestro lema de siempre subir y ser mejores personas.

ARTÍCULO 49: DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1) Principio de legalidad

El establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

2) Principio de proporcionalidad.

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones.

De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

3) Principio de racional y justo procedimiento.

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley. En consecuencia, el procedimiento será racional, y la decisión será justa.

4) Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento.

De la aplicación del principio del racional y justo procedimiento, deviene un conjunto de derechos que el Colegio se obliga a respetar en todo procedimiento que tenga por finalidad la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias. Tales derechos son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar.
- Derecho a ser escuchado –presentar descargos- y a entregar los antecedentes correspondientes.
- Derecho a presentar testigos.

5) Derecho a la presunción de inocencia.

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como responsable de haber cometido una falta a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no existan antecedentes o evidencias que establezcan lo contrario.

TÍTULO 9 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO

1. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El ambiente escolar que propicia el aprendizaje y la buena convivencia es responsabilidad de todos quienes formamos el colegio Santa Cruz Temuco. El foco central del trabajo colaborativo entre los distintos estamentos del colegio es el formativo que se funda en una mirada preventiva de la violencia y el abordaje de las conductas que se alejan de estos valores, el que se hace siempre priorizando la conciencia de daño, la responsabilidad y reparación por las propias acciones, resguardando en todo momento el debido proceso en caso que se requiera la aplicación de medidas disciplinarias.

2. DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE NUESTROS ESTUDIANTES:

El colegio, desde la perspectiva del perfil del estudiante y los valores del Proyecto Educativo Institucional, considera las siguientes conductas esperadas:

2.1. Perfil del estudiante Santa Cruz (PEI)

La finalidad fundamental de la educación Santa Cruz es desarrollar la persona del estudiante en las dimensiones cognitivas, actitudinal, valórica, social, emocional y espiritual teniendo como modelo de vida a Jesucristo. Fieles a esta intención, la comunidad educativa se propone educar a niños y jóvenes favoreciendo el desarrollo integral con las siguientes características:

Personalizante

- Se conocen, aceptan y valoran como personas, comprometiéndose con su crecimiento personal integral.
- Tiene hábitos de orden y limpieza en lo académico y personal.
- Con capacidad de iniciativa creadora para contribuir al bien común.
- Valorando los desafíos en el aprendizaje enfrentando tarea con esfuerzo, espíritu de superación.
- Desarrollando habilidades para experimentar y aprender con el objeto de predecir y ponderar los resultados de las propias acciones y en la resolución de problemas.
- Autónomos, practicando la libertad responsable en la toma de decisiones.
- Reconocen sus capacidades y limitaciones
- Promueven la vida en todas sus dimensiones.
- Actitud de superación constante asumiendo la responsabilidad de su proceso de aprendizaje.
- Proactivos en sus procesos de aprendizaje.
- Desarrollan progresivamente la autonomía necesaria para desenvolverse en las diferentes etapas de su vida.
- Responsable en sus obligaciones, tanto a nivel personal, académico y comunitario.

Comunitario

- Desarrollan sus capacidades de liderazgo y conciencia social privilegiando acciones concretas de solidaridad en favor de los vulnerables y necesitados.
- Respetan la diversidad, estableciendo relaciones armónicas.
- Con capacidad de trabajo en equipo.
- Con capacidad de liderazgo, promoviendo la paz, fraternidad y democracia, respetando los derechos de todos.
- Vive la libertad y autonomía con responsabilidad en la toma de decisiones asumiendo las consecuencias de sus actos.

Evangelizador

- Vivencian la Espiritualidad Santa Cruz: Ministerio de Muerte y Resurrección de Jesús que ilumina y enriquece el sentido de la vida.

- Estudiantes que se proyectan y se preparan con responsabilidad social y comunitaria, para responder a su vocación y Proyecto de Vida.
- Se identifica con su colegio, asumiendo el PEI con respeto y cariño.
- Compromiso con los valores que se promueven (respeto, responsabilidad, disciplina, etc.)
- Abiertos a la experiencia de conocimiento de Jesucristo, su persona, valores y mensaje.
- Fortaleciendo valores de fe, confianza, humildad y honestidad.
- Participativos en instancias de formación pastoral.
- Ciudadanos con conciencia medioambiental para el cuidado de la Casa Común.

3. DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DEL RESTO DE LA COMUNIDAD:

- Las conductas esperadas y aquellas que transgreden el presente Reglamento de los Padres y apoderados del colegio se encuentran señaladas y abordadas, según el procedimiento que corresponde y están señaladas en el presente Reglamento.
- Las conductas de los Funcionarios del colegio son aquellas señaladas en su Contrato de Trabajo, en este Reglamento y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), documentos a los que hacemos referencia²¹.

ARTÍCULO 50: DE LAS FALTAS

DE LA DEFINICIÓN DE LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Las faltas son concebidas como acciones u omisiones que transgreden los valores fundamentales de nuestro Proyecto Educativo y las normas de orden y buen funcionamiento del colegio, declaradas en este Reglamento.

Las faltas se describen explícitamente y se clasifican según su gravedad, la que se determina según el valor de base que se transgrede, el impacto en la formación del estudiante, la consecuencia de daño posible y la injerencia en la convivencia general del colegio. Las faltas tienen consecuencias que se traducen en medidas y procesos de apoyo formativo que, en cada caso, se explicitan en este capítulo.

Las medidas formativas disciplinarias, si proceden, son aplicadas tras un debido proceso, de acuerdo a lo señalado en este capítulo, que será siempre fundado en respaldos y evidencias que existan en cada caso. Dichas medidas, siempre van a acompañadas de otras acciones o medidas formativas y de apoyo al estudiante. Son graduales y se aplican según lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 51: DE LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS

Son consideradas faltas aquellas conductas que transgreden el valor o fin que está en la base de una norma. Son conductas y actitudes que, de diversas maneras, interfieren y dificultan la mantención de un clima de buena convivencia, esencial para el progreso de todos los estudiantes de nuestro colegio y el quehacer educativo.

²¹ RIOHS Colegio Santa Cruz de Temuco.

Consideraciones generales:

La aplicación de una medida disciplinaria en el colegio Santa Cruz de Temuco siempre se aborda como una medida formativa que tiene por finalidad el cambio de conducta del estudiante, de tal modo que permita un desarrollo armónico de la persona y una sana convivencia en el ámbito escolar. Toda falta y medida quedarán registradas en la hoja de vida y en el libro de entrevistas, con las firmas del apoderado, el estudiante, el profesor e Inspectoría según corresponda.

Concepto de falta:

Corresponde a acciones u omisiones que configuren incumplimiento a los deberes que el colegio ha determinado para sus miembros, los que se encuentran descritos en este Reglamento, las que se gradúan de acuerdo a los criterios señalados.

Tipificación de faltas:

Las faltas se clasifican, según su gravedad, en faltas leves, graves y gravísimas.

FALTAS LEVES: aquellas conductas que afectan la convivencia escolar o el desempeño escolar del estudiante, pues implican incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados, las que implican interrupciones menores o no involucran riesgo o daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTAS GRAVES: aquellas actitudes y comportamientos que alteren el buen funcionamiento del colegio o del curso, incumplan normas fundamentales de este reglamento o afecten la integridad psicológica de otro integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, daño a la propiedad del colegio o de cualquiera de sus miembros. (Mineduc, 2016).

FALTAS GRAVÍSIMAS: aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica propia y de los otros miembros de la comunidad educativa, que afecten gravemente la convivencia, teniendo efectos negativos en el clima escolar.

También entran en esta categoría las conductas que pueden ser constitutivas de delito como robo, lesiones, tráfico o microtráfico de sustancias, abuso sexual y otras. El consumo de alcohol, drogas, psicotrópicos sin receta ni control médico, así como tener conductas sexuales explícitas en actividades y dependencias del colegio, serán también consideradas como faltas de esta categoría.

a) FALTAS LEVES:

- Llegar atrasado a la jornada escolar o al inicio de una clase o actividad.
- Faltas de responsabilidad tales como: no hacer la tarea, no traer los materiales a clases, no hacer entrega de comunicaciones o documentos enviados al apoderado, incumplimiento de fechas de entrega de trabajos, entre otros.
- Incumplimiento en el uso del uniforme escolar y/o tener sus materiales personales, uniformes, ropa, objetos u otros sin marcar o en mal estado.
- Asistir con una presentación personal inadecuada al contexto escolar. Se entenderá por inadecuada al contexto escolar, la falta de aseo o mal estado del uniforme, ropa que no corresponda al uniforme, maquillaje o accesorios en exceso.

- Tener comportamientos que perturben moderadamente el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje, tales como molestar en clase, tirar papeles, distraer, gritar, interrumpir la clase, usar celular (primero uso dentro del rango de un mes) en cualquier momento de la jornada o actividad oficial, dormir o comer en clases, pararse sin autorización, salir de la clase sin autorización.
- Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde
- Descuido o falta de aseo o limpieza en el espacio de trabajo personal. No cooperar en el aseo de la sala de clases y espacios del Colegio en que se realice una actividad del curso.
- Decir garabatos o utilizar lenguaje grosero de forma coloquial y no dirigido a nadie directamente.
- Botar basura en lugares no habilitados para ello.
- Vender comida y otros artículos al interior del Colegio, sin el debido permiso de la Dirección.
- Tener actitudes o conductas irrespetuosas o disruptivas en actos oficiales, ceremonias, salidas pedagógicas, etc., como por ejemplo, hablar en momentos de silencio, no seguir o desobedecer instrucciones, producir desorden, llegar tarde a los puntos de encuentro, entre otras.
- Atentar levemente contra los bienes muebles del establecimiento y el medio ambiente.
- No devolver un préstamo de libros a la biblioteca, materiales, útiles, equipos proporcionados por el Colegio.
- No cumplir con las normas de uso de las dependencias del Colegio tales como laboratorios, biblioteca, baños, comedores, camarines, patios, entre otros y/o hacer mal uso de ellos o ingresar a baños de otros niveles.
- Tomar cosas que no le pertenecen, sin el permiso respectivo.
- Trasladarse de un lugar a otro dentro del Colegio haciendo ruido o molestando el normal desarrollo de las actividades escolares.
- No asistir a actividades propias del espacio escolar como, jornadas, ceremonias, clases de refuerzo, ensayo SIMCE o PAÍS u otro, sin justificación.
- Incumplimiento de compromisos contraídos por el Colegio tales como actividades extraprogramáticas, cargos de representación estudiantil, concursos, campeonatos o exposiciones, entre otros.
- Ingresar sin autorización a espacios del Colegio restringidos para los estudiantes, tales como sala de profesores, oficinas, zona de auxiliares, bodegas, baños de visita o de uso de los adultos del Colegio.
- Usar celulares o cualquier objeto electrónico dentro de la sala de clases sin autorización.
- Tener manifestaciones sexo-afectivas que no corresponden al contexto escolar como besos, caricias u otros.
- No respetar la distribución de los estudiantes dispuesta por el profesor jefe al interior de la sala de clases o en relación a la distribución de grupos de trabajo o actividad.
- Usar juegos no autorizados en el Colegio, consolas o juegos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos.

b) FALTAS GRAVES:

Se consideran entre otras, las siguientes:

- Ausentarse o abandonar la sala de clases u otro espacio educativo como laboratorios de computación, talleres, biblioteca y todos aquellos lugares que se utilicen para estos efectos, sin autorización del profesor.
- Perturbar de manera importante el desarrollo de las clases generando ruidos o promoviendo el desorden o la desobediencia entre los estudiantes, afectando el desarrollo o la continuidad de la clase o actividad.
- Rayar o deteriorar moderadamente²² mobiliarios, muros, áreas verdes u otras dependencias del Colegio.
- Negarse a cooperar, omitir o alterar información, o faltar a la verdad al comunicar situaciones o hechos relativos a la convivencia escolar.
- Ser testigo de situaciones de maltrato escolar, agresiones, acoso y otras que causen daño a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea que se cometa presencial o virtualmente, y no dar aviso a su profesor jefe o al equipo de convivencia escolar.
- Usar celular u otro dispositivo electrónico por segunda vez o durante una evaluación, a menos que sea autorizado previamente por el docente.²³
- Negarse a entregar celular, tablet, iPad u otro elemento tecnológico o no, cuando éste ha sido solicitado para las actividades escolares y el estudiante es sorprendido utilizándolo sin autorización.
- Expresarse de modo desafiante, vulgar, despectivo y/o descalificatorio hacia otro miembro de la comunidad, de manera presencial o a través de redes sociales o plataformas digitales. Usar lenguaje soez, obsceno o discriminatorio contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Organizar y/o participar en juegos violentos o que sean de riesgo para la integridad de las personas, dentro del Colegio o en una actividad oficial.
- Faltar a la verdad en una evaluación o en relación a cualquier trabajo escolar; tales conductas podrán ser copia, suplantación de identidad, plagio u otra forma equivalente.
- Rehusar explícitamente a obedecer la instrucción, discutir de manera violenta, desafiante o irrespetuosa con un profesor o adulto funcionario del Colegio.
- Conseguir indebidamente pruebas o trabajos, ya sea pidiendo un trabajo a un compañero, comprando y/o vendiendo un trabajo, sustrayendo desde dependencias del Colegio o plataformas entre otros.
- Usar herramientas de inteligencia artificial, para la realización de trabajos o evaluaciones, sin autorización del docente.
- Portar y/o consumir bebidas energéticas dentro del Colegio o en actividades escolares, curriculares o extracurriculares, formativas, recreativas u otras.
- No respetar las indicaciones de confidencialidad establecidas en la participación en cualquier protocolo de actuación o proceso de convivencia escolar.
- Usar o manipular en actividades escolares sin autorización, instrumentos, equipos, herramientas, materiales, de cualquier naturaleza que no hayan sido requeridos, y su uso se encuentre prohibido según este Reglamento.
- Agredir físicamente sin provocar lesiones a través de juegos violentos, golpes, zancadilla, empujones u otros que presenten probabilidad de provocar lesiones.
- Fotografiar, grabar en sonido y/o video a cualquier miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento expreso.

²² Se considera moderado cuando no implica destrucción del bien, pero su necesidad de cambio o reparación.

²³ Estudiantes de I a IV medio

- Fumar cigarrillo, tabaco o vapedor o equivalente en las dependencias del Colegio, en actividades vinculadas a la institución o en las inmediaciones del Colegio.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre, insignia o logos asociados del Colegio. Arrogarse la representación del Colegio ante autoridades, personas o instituciones externas sin contar con la designación o el cargo para ello.
- Facilitar el ingreso a las dependencias del Colegio a personas extrañas al Colegio, o a actividades virtuales de éste, sin autorización previa.
- Esconder las pertenencias de compañeros provocando preocupación o angustia.
- Apropiarse de espacios para realizar manifestaciones o expresiones no autorizadas; colocar cualquier tipo de lienzo, póster o letrero sin autorización previa en el recinto escolar o en sus inmediaciones (estacionamiento, frontis, accesos).
- Permanecer en el establecimiento después del horario permitido sin previo aviso por escrito de los padres y autorización del Colegio.
- No cumplir con los plazos de entrega de trabajos calificados sin justificar debidamente.
- Entrar subrepticamente al Colegio fuera del horario de funcionamiento, causando o no daño a su infraestructura.
- Afectar las relaciones al interior de la comunidad escolar ya sea directamente a través de la manifestación de rumores, comentarios o actitudes que afecten la identidad institucional, la buena fama y su honorabilidad, ya sea verbalmente, por imágenes o contenido en redes o de cualquier otra forma que afecte su dignidad.
- Usar herramientas de inteligencia artificial, para la realización de trabajos o evaluaciones, sin autorización del docente.
- Tener conductas sexualizadas²⁴ que correspondan a la intimidad, dentro del contexto escolar.
- Mostrar una actitud irreverente, desafiante, opositora, despectiva o de superioridad frente a los educadores del Colegio. Por ejemplo, permanecer en la conducta pese al llamado de atención, o negarse a deponer una conducta transgresora ante las indicaciones impartidas.

c) **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Son faltas gravísimas:

- Agredir física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, provocando lesiones o alta afectación personal, ya sea de manera presencial o virtual.
- Concurrir al Colegio o a actividades curriculares o extracurriculares (presenciales y/o virtuales), en las que se le represente a la institución, estando bajo la influencia del alcohol o de las drogas.
- Porte, consumo, distribución gratuita, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos, sustancias tóxicas, entre otras, dentro de cualquier dependencia del Colegio y/o durante actividades organizadas por el Colegio, o en las que se participe como estudiante del Colegio.
- Porte de armas de fuego reales o simuladas que provoquen una plausible convicción de realidad, cualquier forma de explosivos, spray de gas pimienta, dispositivos de inmovilización, elementos cortopunzantes o combustibles que pudieran generar, con su uso, lesiones graves y/o muerte en cualquier miembro de la comunidad escolar.

²⁴ Tales como conductas de excitación auto centrada como masturbación o consumo de pornografía dentro del contexto escolar o interpersonal como juegos sexuales consentidos entre pares, comportamiento provocador, gestos o palabras de contenido sexual emitidas respecto de otro estudiante besos continuos en la boca con otro estudiante de manera consentida, bajarse los pantalones, faltas o bajárselos a otro estudiante.

- Realizar amenazas graves y explícitas, verbales, gestuales o escritas, por cualquier medio físico o virtual a cualquier integrante de la comunidad educativa en cualquier momento del año y en cualquier lugar.
- Levantar falso testimonio por cualquier medio respecto de acciones de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Incitar y/o participar en peleas o agresiones físicas entre miembros de la comunidad escolar en actividades y recintos del colegio, como en actividades o lugares externos al Colegio.
- Realizar o promover agresiones de carácter sexual²⁵, ya sea dentro o fuera del Colegio cuando estas conductas constituyan ciberacoso con consecuencias para la indemnidad sexual de cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes y/o funcionarios) .
- Descargar, distribuir y/o compartir información digital relacionada con juegos violentos, pornografía y otros contenidos que atenten contra la integridad física o psicológica, o los principios y valores del PEI.
- Adulterar instrumentos públicos y documentos administrativos o legales.
- Grabar y/o divulgar información, imágenes, audios o textos, en la que intervenga un estudiante, grupo de estudiantes, profesores o personal del Colegio, o sean creados con IA, a través de cualquier medio que menoscabe la imagen, deshonre o provoque daño en la integridad psicológica o moral de algún miembro de la comunidad o de la institución.
- Burlarse y/o dañar los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
- Impedir el ingreso de los estudiantes o personal del Colegio al cumplimiento de sus funciones o al desarrollo de las actividades escolares normales.
- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen alarma, desorden o necesidad de evacuación.
- Utilizar sin autorización o motivo que lo justifique elementos de seguridad (extintores, mangueras, campanas, botiquín, D.E.A., etc.).
- Difundir, sin autorización de las autoridades escolares que correspondan, en cualquier tipo de medio, de manera total o parcial, clases, evaluaciones, reuniones o entrevistas realizadas por funcionarios del colegio.
- Intercambiar o suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad en una actividad escolar, o en aquellas organizadas por el establecimiento.
- Promover el maltrato y/o la discriminación arbitraria, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar.
- Ausentarse del Colegio sin autorización de los padres (fuga). En este caso se deberá informar inmediatamente de conocido el hecho, al apoderado, indicando la situación y la necesidad de asumir la responsabilidad por la seguridad del estudiante.
- Dañar o destruir vehículos u objetos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en los recintos del mismo.
- Intervenir, dañar, alterar, manipular o destruir material informático de propiedad del colegio.
- Usar herramientas de inteligencia artificial, para la realización de trabajos o evaluaciones, sin autorización del docente.
- Hackear e intervenir las cuentas de cualquier miembro de la comunidad escolar.

²⁵ Dentro de las conductas que se consideran están por ejemplo, el exhibicionismo, los acercamientos o contactos físicos no consensuados, propuestas verbales o escritas con contenido de carácter sexual; seguimiento, vigilancia o acoso persistente, conocido como “stalking”; la emisión de comentarios degradantes, vulgares o sexistas dirigidos a otros miembros de la comunidad escolar; la participación en la difusión de rumores, imágenes comprometedoras o comentarios humillantes de naturaleza sexual relacionados con cualquier integrante de la comunidad educativa; así como la realización de chantaje o ciberacoso sexual, entre otros.

- Guardar para sí objetos y/o valores encontrados dentro de los recintos del Colegio o en las locaciones de actividades oficiales organizadas por el Colegio.
- Hackear, apoderarse o adulterar claves de accesos, documentos oficiales, notas de evaluaciones, correos, página web o redes sociales del Colegio.
- Utilizar las instalaciones o sistemas comunicacionales del Colegio para usos no autorizados tales como difundir y/o viralizar información falsa, hace unas y otras conductas que provoquen grave perjuicio a la institución o a cualquiera de sus miembros.
- Realizar o incitar a su realización, actos que atenten contra el buen nombre del Colegio y/o la dignidad y honra de cualquiera de sus miembros, ya sea que se cometa de manera presencial o virtual. Se incluyen en este tipo de conductas las faltas de respeto, insultos, calumnias o injurias proferidas contra docentes, asistentes y en general respecto de todo miembro de la comunidad escolar.
- Toda conducta constitutiva de acoso escolar, ya sea que se realice de manera presencial o a través de medios digitales.
- Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos, autorizaciones, entre otros, de manera física o virtual.
- Participar con hálito alcohólico o bajo la influencia del alcohol u otras drogas, en actividades del Colegio, ya sean actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas recuperación de evaluaciones, reparaciones de falta o cualquier otra actividad oficial organizada, coordinada, patrocinada o supervisada por el colegio.
- Todas las conductas que sean constitutivas de delito cometidas dentro del contexto de una actividad oficial del Colegio.
- Hacer uso de las dependencias sin autorización y/o por la fuerza. Toma del establecimiento.
- Incitar a otros estudiantes al consumo de medicamentos de cualquier especie, drogas o alcohol, etc.
- Usar herramientas de inteligencia artificial, para la realización de trabajos o evaluaciones, sin autorización del docente.
- Participar en actividades de apuestas online o presenciales dentro de la jornada escolar, recibir dineros para apostar o cualquier otra conducta cuyo destino sea participar en juegos de azar con intercambio de dinero.

ARTÍCULO 52: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DE ACOMPAÑAMIENTO Y DISCIPLINARIAS QUE SE APLICAN EN CASO DE FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Considerando que la gravedad de la falta tiene directa relación con el valor transgredido y el daño ocasionado, el colegio en ejercicio de su rol formativo adoptará una o algunas de las medidas que se indican y, en caso que dicha medida sea formativa disciplinaria, se agregarán las medidas pedagógicas, de acompañamiento del estudiante, reparadoras y formativas, en el contexto del debido proceso escolar.

La decisión de aplicar medidas disciplinarias siempre será excepcional buscando como prioridad la activación de medidas de apoyo, formativas, y reparadoras.

Se entenderá que la finalidad de las medidas formativas será aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes creando en ellos conciencia sobre las consecuencias de sus actos, fomento de la responsabilidad personal, compromiso con el colegio, fortalecimiento del valor del respeto, la empatía y el deber ciudadano de cumplir con las normas institucionales.

TODAS LAS MEDIDAS TIENEN UN ENFOQUE FORMATIVO Y PEDAGÓGICO; LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE CADA UNA DE ELLAS QUEDA SUJETA AL ÉNFASIS QUE SE LE QUIERA DAR; ASÍ SERÁN:

- Administrativas
- Pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento, apoyo.
- Disciplinarias
- Reparadoras

1. De las medidas administrativas

Definición: son aquellas que tienen por objeto mantener el registro de la evidencia y la información en caso de activar alguna de las medidas formativas, de resguardo, protección y disciplinarias señaladas en este título.

La información es oficial y debe cautelar la confidencialidad de datos sensibles del estudiante y su familia. Lo anterior con el fin de monitorear procesos y fundamentar decisiones respecto de un o una estudiante.

El registro es una obligación para el profesor, educador o funcionario que deba realizarlo.

Son de este tipo las siguientes medidas:

- Registro en el libro de clases:** Se refiere a un registro de la falta en la hoja de vida del estudiante o párvulo, en el libro de clases virtual. Se le informa al estudiante del registro. El estudiante y sus padres tienen acceso a este registro a través de la plataforma XXX.
- Entrevista** del estudiante o párvulo con profesor jefe o educadora, coordinador de ciclo, y registro en el libro de clases.
- Comunicación al apoderado** a través de la agenda, teléfono, correo electrónico o plataforma el profesor informa al apoderado la falta cometida por su hijo o hija, el estado de la situación y/o consecuencias.
- Citación al apoderado:** el profesor jefe, integrante equipo de Convivencia Escolar u otro funcionario que corresponda, pueden citar al apoderado del estudiante a una entrevista con el objetivo de informar, dialogar con el estudiante, establecer reparaciones y compromisos de cambio de conducta o adquisición de hábitos a futuro de acuerdo al RIE.

De esta instancia debe quedar registro en el libro de clases, registro de entrevistas en Syscolnet para su posterior seguimiento.

2. De las medidas pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento al estudiante.

Objetivo: favorecer el proceso reflexivo del alumno frente a las faltas al presente Reglamento. La adopción de estas medidas es decidida por profesor jefe, profesor de asignatura, dirección de ciclo, encargado de convivencia, equipo de apoyo o dirección. Se aplicarán de manera complementaria a las medidas reparadoras y/o disciplinarias adoptadas ante las faltas al presente Reglamento.

Las medidas pedagógicas formativas son las siguientes:

- Diálogo personal, pedagógico y formativo (**faltas leves**) constituye una conversación entre uno o más adultos formadores y estudiantes, focalizada en la toma de conciencia personal de la falta, las consecuencias para sí mismo y los demás, y la propuesta de medios de reparación y compromisos a futuro. Esta herramienta puede ser usada por miembros del equipo directivo, docentes y equipo de Convivencia Escolar sin previo aviso a los padres.
- Diálogo grupal reflexivo (faltas leves):** el o los adultos formadores pueden sostener una conversación con él o los estudiantes involucrados en una falta con el objeto de tomar conciencia, buscar medios de reparación y establecer compromisos a futuro. En esta conversación se pueden integrar otros estudiantes y adultos (profesionales de apoyo) que

puedan colaborar en la consecución de los objetivos de formación. Esta herramienta puede ser usada por miembros del equipo directivo, docentes y equipo de Convivencia Escolar sin previo aviso a los padres.

- c. **Plan de Trabajo Casa-Colegio:** Se concreta en una entrevista del estudiante o párvulo y sus padres o apoderados, con, su profesor jefe, educadora, director de ciclo o equipo de convivencia escolar, con el fin de llegar a acuerdos para revertir una conducta que se funda en la falta de hábitos, conducta recurrente u otro aspecto que se requiera abordar colaborativamente, o bien cuando el estudiante o párvulo comete reiteradas faltas, entre otros.
- d. **Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto:** el colegio implementa instancias tales como: negociación, mediación y el arbitraje pedagógico, como una alternativa para la solución pacífica y constructiva de conflictos. Con la guía del profesor jefe, educadora, Coordinador de Ciclo y/o encargado de convivencia escolar se ayuda a los estudiantes o párvulos involucrados a llegar a un acuerdo o a resolver un problema, con el fin de restablecer la relación entre éstos y recuperar la buena convivencia. **Estos mecanismos se describen con mayor precisión en el capítulo X del presente Reglamento.**
- e. **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (interna o externa):** De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede sugerir a los apoderados y/o al estudiante que asista a alguna instancia de apoyo propia del colegio o externa, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna asignatura, diagnóstico, tratamiento y/o acompañamiento de especialistas tales como neurólogos, psiquiatras, psicólogos, fonoaudiólogos, y terapeutas ocupacionales, entre otros; asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, programas de la Red Mejor Niñez, u otros organismos.
- f. **Aplicación de sugerencias de especialista externo.** Cuando el estudiante sea atendido por un especialista externo que envíe sugerencias para su atención en el colegio, se le solicitará el envío del informe, con firma y timbre en original en que se señale dichas indicaciones. Se procederá a entrevistar al apoderado para revisar cada una de las sugerencias y observar la factibilidad de la implementación y/o las modificaciones que sean necesarias, acordando periodo de evaluación, intervención y emisión de nuevas indicaciones por parte de especialista. El objetivo de este proceso es apoyar al estudiante en su proceso de desarrollo, aprendizaje, discernimiento u otros, facilitando la construcción y mantención de un ambiente armónico y adecuado que aporte favorablemente al proceso de enseñanza aprendizaje, en concordancia con la atención externa que éste recibe.
NOTA: las indicaciones externas serán consideradas en la medida de las posibilidades de implementación en el colegio, no siendo en ningún caso, imperativas o vinculantes.
- g. **Asistencia al colegio sólo para rendir evaluaciones.** En caso que se haya aplicado alguna medida disciplinaria o complementaria (suspensión como medida cautelar, reducción o ajuste temporal de jornada o según necesidad del estudiante debidamente informada y certificada por un especialista la Dirección podrá decidir la asistencia del estudiante sólo para rendir las evaluaciones. De ello se informará al apoderado y al estudiante, dejando además un registro en su hoja de vida.
- h. **Suspensión como medida cautelar:** La suspensión de clases podrá ser adoptada de inmediato por la Dirección, como medida cautelar de resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa o signifique una afectación grave para la convivencia escolar, todo ello en el contexto de un procedimiento por faltas graves o gravísimas al presente Reglamento en que se consideren posibles de aplicar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión.. En caso de imposibilidad o ausencia de la Dirección, esta facultad, por delegación, queda a cargo del encargado de convivencia escolar.

La suspensión así considerada en ningún caso será una medida disciplinaria.

Se deberá informar al estudiante y al apoderado solicitando su presencia en el colegio, el mismo día de la situación o al día siguiente, quien deberá firmar el registro de la medida. Si no lo firma, se tomará nota de esta situación, solicitando la presencia de otro funcionario del colegio como testigo.

Durante la vigencia de la medida, el estudiante, contará con el apoyo pedagógico necesario para la continuidad de sus estudios. Para ello, la Coordinación de ciclo, supervisará el envío digital de actividades pedagógicas, el mismo día o al día siguiente de la aplicación de la medida. El estudiante deberá completar las actividades y enviarlas a quien corresponda según calendario entregado.

En casos excepcionales en que el estudiante no pueda cumplir la medida fuera del colegio, se habilitará un espacio educativo para que éste permanezca en el recinto durante la jornada.

La suspensión como medida cautelar será siempre temporal y durará, según sea la causa que le da origen; en caso que se trate de un procedimiento disciplinario por cancelación de matrícula o expulsión, el plazo de duración será el señalado en dicho procedimiento.

- i. **Suspensión como medida formativa:** La suspensión como medida formativa podrá ser acordada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección y el apoderado en caso de algún estudiante que, por motivos de salud, convivencia o a consecuencia de una situación de desregulación emocional y conductual que haya afectado a otro/s miembro/s de la comunidad, se estime necesario su permanencia fuera del colegio por el plazo establecido para esta medida. Esta medida es siempre voluntaria y temporal. Se deberá analizar su continuidad dentro del plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se firmó el acuerdo. En caso que se acuerde con la familia, se deberá activar un PACI que considere los apoyos académicos que requiera el estudiante durante la vigencia de la suspensión.
- j. **Cierre anticipado del año escolar:** Esta medida podrá aplicarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calificación. Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 53: OTRAS MEDIDAS FORMATIVAS EXCEPCIONALES

- **Cambio de actividad y/o cambio de lugar.** Esta medida se aplicará de manera complementaria y excepcionalmente en aquellos procesos por faltas graves o gravísimas que hayan afectado la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. También podrá aplicarse temporalmente mientras dure el proceso disciplinario.

Es una medida que aplica la Dirección y se refiere a los funcionarios.

- **Cambio de puesto o cambio de grupo de trabajo.** Estas medidas tienen por objeto buscar el mejor ambiente de aprendizaje, para potenciar el trabajo y/o lograr el máximo desarrollo del trabajo pedagógico de los estudiantes, y no tiene un sentido punitivo.

Se aplica ante faltas leves o graves, como pueden ser situaciones de conflictos entre estudiantes, interrupción del ambiente de trabajo, entre otras como para optimizar el rendimiento académico, potenciar habilidades y favorecer la concentración y el ambiente de aprendizaje, entre otras.

Esta medida la puede aplicar el profesor jefe o encargado de convivencia escolar; es una medida temporal que será evaluada en el contexto del procedimiento que le dio lugar.

- **Reducción o ajuste excepcional de jornada.** En caso que se requiera, especialmente en aquellas situaciones en que existe afectación socioemocional del estudiante, se podrá decidir, con el visto bueno de la Dirección y acordado con el apoderado, la reducción o ajuste temporal de la jornada escolar. Se activará un PACI de acuerdo con el apoderado con acompañamiento pedagógico respecto de aquellas actividades lectivas que no se puedan desarrollar a

consecuencia de la aplicación de esta medida. Este acompañamiento se materializa a través de una carpeta de recursos que serán entregados al apoderado. Será siempre una medida temporal que se evaluará a lo menos dentro del período de 15 días desde su aplicación.

- **Otras medidas formativas que se pueden aplicar cuando se requiera reforzar un comportamiento o apoyar las acciones de inclusión escolar son las siguientes:**

- **Activación del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual** para el estudiante con la condición del espectro autista.

Aplica coordinación PIE.

- Activación del Protocolo de reconocimiento escolar de identidad de género

Aplica Orientación.

- Actividades de sensibilización y apoyo a la diversidad realizadas por el profesor jefe u orientador en la Hora de Orientación o en instancias de trabajo de curso (talleres, jornadas y otras)

Aplica: orientador, profesor jefe.

Intervención al curso o nivel.

Objetivo; frente a situaciones que lo requieran, se busca fortalecer el sentido de pertenencia, la conciencia de responsabilidad frente a conductas transgresoras y promover valores y habilidades positivas, y empoderar a los estudiantes para que se conviertan en líderes positivos.

Aplica, profesor, profesor jefe, orientador, encargado de convivencia escolar.

3. De las medidas reparatoras

Estas son acciones destinadas a reparar el daño causado. Permiten restituir simbólicamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el estudiante que causó el daño o su apoderado, según corresponda.

Dentro de las medidas reparatoras se consideran las siguientes:

- a. **Disculpas a los afectados:** se espera que el integrante de la comunidad educativa involucrada presente, voluntariamente y sinceramente, las disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la persona afectada.
- b. **Reparación del daño material.** En caso que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de algún integrante de la comunidad educativa, el estudiante con el apoyo de su apoderado, deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado.
- c. **Servicio comunitario.** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado un daño en el entorno o en relación a las actividades escolares. Esta medida será acordada con los estudiantes y los padres.
- d. **Servicio pedagógico.** Contempla una acción del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: ayudante de un profesor en la realización de una o más clases o en el apoyo en una actividad, según sus aptitudes, apoyar a compañeros en su trabajo o estudio, entre otros. Esta medida será acordada con los estudiantes y los padres.
- e. **Propuestas de medidas reparatorias por parte del estudiante:** medidas de reparación concretas, sugeridas por el estudiante y consensuadas con el profesor jefe o profesional a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- f. **Eliminación inmediata de publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación** cuando afectan la integridad u honra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Esta medida la aplica el equipo de convivencia educativa..

- g. En caso que el estudiante traiga al colegio elementos no solicitados, estos podrán ser temporalmente retenidos para ser entregados, el mismo día o al día siguiente al apoderado indicando la inconveniencia de su porte en actividades del colegio.

ARTÍCULO 54: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Las medidas disciplinarias podrán aplicarse a los estudiantes de educación básica y media.

Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar, dependiendo del tipo de faltas que se trate, son las siguientes:

- **Amonestación escrita.**

Corresponde a un primer llamado de atención para la mejora. Se aplica por la ocurrencia de faltas que afectan el adecuado ambiente para el aprendizaje y/o por el incumplimiento de las normas establecidas en el RIE.

Quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Su finalidad es llamar a la reflexión y buscar en conjunto (colegio – escuela) estrategias para mejorar.

Esta medida la aplica el profesor o inspector que detecta la falta cometida.

Es notificada a los padres o apoderados, a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso que se establezca. Se extiende por un semestre y se revisa cada dos meses. Finalizado el semestre en que se aplicó, el director de Ciclo evalúa el levantamiento, mantención o ampliación de la medida, considerando la información recabada desde el profesor jefe, equipo de convivencia escolar. En una entrevista con el profesor jefe se comunicará el estado de avance al apoderado y al estudiante.

Se aplica en caso de faltas leves o graves. La medida será levantada en cuando exista un cambio de actitud favorable del estudiante.

- **Condicionalidad de la Matrícula:**

Es una medida de advertencia al estudiante frente al no cumplimiento de compromisos previos, ante faltas graves o gravísimas.

Esta medida la aplica la Dirección del colegio y debe ser notificada a los apoderados y al estudiante, dejando registro de aquello.

Esta medida, podrá aplicarse, previo procedimiento disciplinario, durante el transcurso del año escolar debiendo ser evaluada al término de cada semestre, independiente de la fecha en la cual haya sido aplicada.

Además, se informará, al estudiante y a su apoderado, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha de levantamiento de esta, si es que cumple con lo acordado en la entrevista previa.

Se informará que el estudiante tendrá el acompañamiento de su profesor jefe quien hará seguimiento de la medida.

Se aplica en caso de faltas graves o gravísimas, aplicando los criterios de aplicabilidad de las medidas establecidas en este capítulo.

Tendrá una duración mínima de un semestre y se revisa cada dos meses.

- **Cancelación de matrícula:** Se entenderá como cancelación de matrícula, la pérdida de la calidad de alumno regular para el año inmediatamente siguiente a aquel en que se resuelve la medida. Esta se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su derecho a matricularse en el colegio para el año siguiente. La medida es una decisión extrema que adopta la Dirección en caso de faltas graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- **Expulsión:** Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de faltas graves o gravísimas, la cual consiste en la separación inmediata del Colegio del estudiante.

La medida se aplicará además en caso de actos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo o se refiera a conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inclusión Escolar y en la Ley N° 21.128 Aula Segura.

La causal de la expulsión se analizará, en un procedimiento previo, racional y justo que se realizará de acuerdo a las indicaciones del presente Reglamento, considerando las circunstancias de ocurrencia, personales y el impacto de la acción en el desarrollo personal del estudiante y la convivencia en la comunidad escolar.

El colegio, en todo el procedimiento garantizará el derecho del estudiante y de su apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La medida se resolverá por la Dirección del colegio y se informará al apoderado, estudiante y a las autoridades ministeriales correspondientes, según lo indica la ley.

De las disposiciones generales aplicables a las medidas de cancelación de matrícula y expulsión

- a. No se podrá expulsar a un estudiante en un período en que se haga imposible ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que haya atentado directa y gravemente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad o de la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- b. No podrá decretarse la medida de cancelación de matrícula o expulsión por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria. Tampoco en razón de causas relativas al estado civil de los padres y/o apoderados, rendimiento académico, repitencia o necesidades educativas especiales.
- c. La cancelación de matrícula o expulsión, sólo procederá por las causales descritas en el presente Reglamento y sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- d. Previo al inicio del procedimiento de cancelación o expulsión, la Dirección del colegio deberá haber presentado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento pertinentes a la entidad y gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

La decisión de cancelar matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, según el caso, y firmada por este último. En caso de negativa, deberá notificarse por carta certificada. El o los apoderados, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa

consulta al Consejo de Profesores del estudiante. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes. La resolución final, será tomada por la Dirección del colegio, quien notificará a los padres y/o apoderados de los estudiantes en un plazo de 5 días hábiles.

El estudiante a quien se le haya aplicado la medida disciplinaria de expulsión, no podrá participar del proceso de admisión escolar del colegio, durante los dos años inmediatamente siguientes al año de aplicación de la medida. En caso de cancelación de la matrícula, esta restricción opera por el año inmediatamente posterior a la aplicación de la medida.

Información a la Superintendencia de Educación:

De la adopción de la medida disciplinaria de cancelación de la matrícula o expulsión deberá informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se ejecuten las medidas a fin de que esta entidad verifique el cumplimiento del procedimiento y los plazos legales.

NOTA. Como se ha señalado en este Reglamento, las medidas disciplinarias tienen un eminente sentido formativo orientado a la toma de conciencia sobre el daño y la necesidad de cumplir las normas de convivencia, la reflexión sobre la responsabilidad personal y la reparación. Es por ello que, durante el período de vacaciones de verano pierden su sentido formativo desde la realidad del contexto escolar. Por esto, al finalizar el año escolar, las medidas serán evaluadas y se levantarán e informarán al estudiante proporcionándole metas específicas para trabajar sus habilidades sociales y conductuales. Al regreso, a fines de marzo o inicios de abril, se evalúa considerando la necesidad de mantener o ajustar las medidas disciplinarias, según sea la actitud y comportamiento del estudiante. Este proceso estará a cargo del encargado de convivencia escolar.

De la pérdida de Oportunidades de Participación

Como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias para faltas graves o gravísimas, la Dirección podrá decidir, para el estudiante sancionado con una medida disciplinaria, la pérdida o suspensión de las siguientes oportunidades de participación.

- a. Participación de la licenciatura y ceremonia de entrega de premios. En caso de ser estudiantes de IV Medio, podrán perder la oportunidad de participación o algún beneficio acordado previamente con la Dirección del colegio; participación en las actividades de finalización de año, ceremonia de licenciatura, etc.
- b. Suspensión en el ejercicio de los cargos en la Directiva del centro de estudiantes, o en instancias de representación escolar. En caso que se trate de un estudiante que, teniendo carta de condicionalidad durante los 6 meses anteriores a la elección, se suspenderá su postulación.
- c. Suspensión de la representación del Colegio en algún tipo de instancia extraprogramática (campeonato deportivo, actividad cultural, o equivalente).

Estas situaciones serán informadas al apoderado y al estudiante en el mismo documento y tiempo en que se informe la resolución final del procedimiento o protocolo por faltas al presente Reglamento.

Cuadro explicativo de medidas

ARTÍCULO 55: FALTAS LEVES

Medidas administrativas	Registro en el libro de clases Comunicación al estudiante Entrevista con el estudiante Entrevista con el apoderado
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	Diálogo personal, pedagógico y formativo. Diálogo grupal reflexivo Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos Derivaciones Aplicación de sugerencias de especialista externo Cambio de actividad o de lugar Cambio de puesto o de grupo de trabajo
Medidas Disciplinarias	No se aplican
Medidas Reparadoras	Disculpas a los afectados, Servicio Pedagógico Servicio Comunitario Propuesta del estudiante.

ARTÍCULO 56: FALTAS GRAVES

Medidas administrativas	Registro en libro de clases. Entrevista del estudiante con profesor jefe o educadora. Entrevista con apoderado.
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	Diálogo personal, pedagógico y formativo. Diálogo grupal reflexivo Cambio de actividad o lugar Cambio de grupo de trabajo o de puesto Cambio de curso Plan de trabajo casa-colegio Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos Derivaciones Aplicación de sugerencias de especialista externo Suspensión cautelar y formativa Cierre anticipado de año escolar Cambio de actividad Reducción o ajuste excepcional de jornada Presencia de tutor externo

Medidas Disciplinarias	Amonestación por escrito Condicionalidad de la matrícula Cancelación de la matrícula Expulsión
Medidas Reparadoras	Reparación del daño material Servicio comunitario Disculpas a los afectados Eliminación de publicación en RRSS.

ARTÍCULO 57: FALTAS GRAVÍSIMAS

Medidas Administrativas	Registro Citación al apoderado de manera urgente. Entrevista con el apoderado Entrevista con el estudiante
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	Diálogo personal, pedagógico y formativo. Diálogo grupal reflexivo Plan de trabajo casa-colegio Cambio de actividad o de lugar. Cambio de curso. Cambio de puesto o de grupo de trabajo Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos Derivaciones Aplicación de sugerencias de especialista externo Suspensión cautelar y formativa Cierre anticipado de año escolar Cambio de actividad Reducción o ajuste excepcional de jornada
Medidas Disciplinarias	Amonestación por escrito en libro de clases Registro en libro de inspectoría Condicionalidad de la matrícula Cancelación de la matrícula Expulsión
Medidas Reparadoras	Propuesta del estudiante como medida reparatoria Reparación del daño material Servicio comunitario Servicio pedagógico Disculpas a los afectados Eliminación de publicación en RRSS

ARTÍCULO 58: CRITERIOS DE APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS

Al momento de determinar las posibles medidas a aplicar en el caso concreto, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- a. La edad, etapa de desarrollo y la madurez de las partes involucradas.
- b. La intencionalidad y motivación del responsable en la falta cometida.
- c. La conducta manifestada no está asociada a su condición del espectro autista.
- d. La naturaleza, gravedad, intensidad y extensión del daño causado, tomando en cuenta los siguientes factores:
 - El número de involucrados y el grado de responsabilidad de éstos.
 - El carácter vejatorio o humillante de la falta.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - Las circunstancias en que se cometió la falta.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, social o de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 59: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA CONDUCTA

Asimismo, para la ponderación de la medida deberá considerarse la presencia, en el caso concreto, de uno o alguno de los siguientes criterios.

Son circunstancias atenuantes:

- a. Buena conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- b. Encontrarse en una situación psicosocial especial que requiera atención.
- c. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida.
- d. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- e. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparadoras a favor del afectado.
- f. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- g. Actuar bajo inducción o manipulación por parte de otra persona.
- h. La ausencia de intencionalidad.
- i. No haber incumplido un compromiso previo relacionado con alguna falta cometida.

Son circunstancias agravantes

- a. Reiteración de la falta en los términos descritos en el reglamento.
- b. Multiplicidad de faltas cometidas en un mismo hecho.
- c. Haber actuado con intencionalidad (premeditación y alevosía) comprobada.
- d. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- e. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- f. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- g. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- h. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, social o de autoridad u otra.
- i. La discapacidad o indefensión del afectado.
- j. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- k. Amenazas a víctimas (afectados).
- l. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- m. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- n. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- o. Haber inculpado a otra persona por la falta propia cometida.
- p. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

- q. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación previa, en la que hubiera un compromiso de no cometer nuevamente actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- r. Tener carta de compromiso, advertencia de condicionalidad o condicionalidad vigente o dentro del año escolar en curso.
- s. Uso del espacio virtual para agredir, uso del anonimato y/o suplantar la identidad de otros.
- t. El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Colegio.
- u. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, tendencia sexual y orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

ARTÍCULO 60: DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Principio de legalidad

El colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Principio de proporcionalidad.

El colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan. De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

b. Principio de racional y justo procedimiento.

El colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley. En consecuencia, el procedimiento será racional, y la decisión será justa.

Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento.

De la aplicación del principio del racional y justo procedimiento, deviene un conjunto de derechos que el Colegio se obliga a respetar en todo procedimiento que tenga por finalidad la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias. Tales derechos son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar.
- Derecho a ser escuchado, presentar descargos y entregar los antecedentes correspondientes.
- Derecho a la presunción de inocencia.

El colegio velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como responsable

de haber cometido una falta a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no existan antecedentes o evidencias que establezcan lo contrario.

ARTÍCULO 61: DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

Antes de la aplicación de una medida disciplinaria, es necesario que se realicen procedimientos claros y justos. Estos procedimientos deben respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a que:

- Se deje constancia de todas las acciones realizadas como parte del procedimiento en un registro idóneo.
- Sean informados de la activación del procedimiento y respecto de las circunstancias que se indagan, facilitando el acceso al procedimiento.
- Se permita a todos los involucrados ser escuchados en la fase de indagación en que se reciben las pruebas, evidencias y descargos de la parte. En el caso de los estudiantes que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán mecanismos adecuados que lo faciliten.
- Se consideren sus argumentos, presentando pruebas según corresponda.
- Sean respetados en su integridad física y psicológica.
- Se presume su inocencia.
- Se tendrá derecho a la reconsideración de la medida, cuando corresponda.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo correspondiente sea claro.
- Que se garantice el respeto de la privacidad, de la dignidad y honra de los involucrados, adaptándose todas las medidas tendientes al resguardo de la confidencialidad, compartiendo la información únicamente con el personal directamente involucrado y aquellos que firmen un consentimiento informado de confidencialidad. Los apoderados serán informados en todo momento sobre el proceso, y la documentación se almacenará de manera segura en las carpetas de registro de Convivencia Escolar.
- El proceso sea llevado a cabo con la mayor celeridad, es decir, que no afecten los derechos de los involucrados en razón del tiempo de duración de éste. Al momento de iniciar el proceso, se dan a conocer a los actores involucrados la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagaciones correspondientes. Estos plazos son de 10 días hábiles para las faltas graves y gravísimas
- Que en ningún caso, las acciones adoptadas por el establecimiento, excedan a aquellas facultades propias de la policía, Ministerio Público o del sistema judicial.

ARTÍCULO 62: DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODA FALTA QUE NO TENGA ESTABLECIDO UN PROTOCOLO ESPECÍFICO

1. Inicio del procedimiento. Acogida y recepción de información
Quien tome conocimiento de la ocurrencia de una falta al presente Reglamento, deberá informar
 - En caso de Faltas leves; al profesor jefe.
 - En caso de faltas graves o gravísimas, se deberá informar al encargado de convivencia escolar, quien activará el procedimiento.
2. Recopilación de antecedentes preliminares de todos los involucrados y activación de medidas iniciales de contención y resguardo de derechos.
Una vez recibida la información, el encargado de convivencia escolar continuará con el procedimiento y/o protocolo de acción, realizando el primer registro en la hoja de vida del estudiante.

Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico (maltrato por ejemplo) se activará dicho protocolo.

Información al apoderado y al estudiante.

Al inicio de todo procedimiento disciplinario en que sea parte un estudiante, en un plazo máximo de 2 días hábiles, el encargado de convivencia escolar notificará personalmente al estudiante y a su apoderado, la activación del procedimiento. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar de la cual debe quedar constancia por escrito.

Esta notificación debe señalar la o las faltas por las que se activa el procedimiento, las posibles medidas y el procedimiento al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro del plazo de la indagación y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

Esta información inicial es responsabilidad del encargado de convivencia escolar.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de indagación.

Fase Indagación:

El objetivo de esta fase es lograr la mayor certeza posible del hecho, sus responsables y el grado de participación del estudiante sometido al procedimiento disciplinario.

El responsable de la fase es el encargado de convivencia escolar, quien podrá delegar esta función en alguno de los miembros del equipo de convivencia escolar, en caso de ausencia o imposibilidad, quien deberá reportar el avance del procedimiento. Se debe dejar registro de esta delegación en la carpeta del estudiante.

En esta fase se actuará siempre de acuerdo a los principios del debido proceso y de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta.

Posibles acciones de esta fase.

- a. Entrevista a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes.
- b. Entrevista al Apoderado a fin informar de las etapas del proceso, su derecho a presentar pruebas y para solicitar o recibir antecedentes de su parte.
- c. Entrevista a testigos o personas que hayan sido señaladas por los involucrados y que se estime puedan tener antecedentes relevantes que aportar al procedimiento.
- d. Revisión de documentos, registros e inspección del lugar de los hechos.
- e. Solicitud de activación de medidas formativas individuales y grupales y de acompañamiento al estudiante y/o evaluación profesional (interna o externa).
- f. Solicitud de informes al profesor jefe o a otros funcionarios del colegio.
- g. Todas aquellas acciones que estime necesarias y pertinentes para garantizar el debido proceso.
- h. Durante la fase indagatoria se podrá llamar a las partes a **mediación** si procede y se llega a acuerdo. Quien lleve la indagación deberá guiar el proceso de mediación y luego de concluido levantar acta en que se indique el acuerdo, el plazo en el que se deberá cumplir y las medidas que se activarán en caso de incumplimiento. Se deberá dejar registro escrito del acuerdo y revisar una vez cumplido el plazo. Dicha acta será firmada por los comparecientes. Si no hubiere acuerdo, se continuará con las acciones señaladas.

Mientras se estén llevando a cabo la fase de indagación y el discernimiento de las medidas a resolver, el encargado asegurará a todas las partes el respeto por su dignidad y honra, cautelando la privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las

versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para una mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

Asimismo, durante esta fase, así como en la fase de activación según necesidad, se podrán activar temporalmente, medidas formativas, pedagógicas o de acompañamiento a favor de los involucrados.

La fase de indagación tendrá un plazo máximo de **diez días hábiles**, desde que se tuvo conocimiento del hecho que motivó el procedimiento y termina con la elaboración del **informe de cierre** que contendrá una descripción de los hechos, la descripción de las faltas, las acciones realizadas y la propuesta de medidas a aplicar o la determinación de éstas (cuando sea el encargado de convivencia escolar la persona que las decida) según sea el resultado que arroje esta fase. Transcurrido este plazo y durante el día siguiente hábil al cierre de la indagación (pudiendo ampliarse este plazo hasta 3 días en caso de necesidad), el encargado de convivencia escolar, informará el resultado de la indagación y la procedencia de medidas disciplinarias, reparadoras y formativas, según lo que arroje la aplicación de los criterios de resolución particular determinados en este Reglamento. Esta información deberá entregarla a la Dirección del colegio en aquellos casos en que le corresponda a la Dirección la aplicación de la medida disciplinaria. En caso contrario el encargado de convivencia escolar entregará por escrito la información al apoderado y al estudiante.

Si la fase de indagación no ha arrojado evidencia sobre la presencia de la falta o los responsables, el encargado de convivencia escolar, o a quien delegue, expondrá esta situación en un informe y recomendará el cierre del proceso. Dicho informe por escrito será entregado al estudiante y a su apoderado.

En el cumplimiento de esta función podrá estar apoyado por algún miembro del equipo de convivencia escolar, especialmente cuando se trate de faltas graves o gravísimas que afecten la integridad física o psicológica de un estudiante del colegio.

NOTA 1:

Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implica priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, pudiendo adoptarse medidas preventivas (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario). En esta situación la Dirección podrá decidir el cambio temporal de funciones u otra medida equivalente, siempre considerando lo indicado en el RIOHS para el trabajador o en este Reglamento en relación a los apoderados.

En caso que la conducta del estudiante se trate de una agresión constitutiva de violencia en el trabajo contra un funcionario (directivo, docente, asistente de la educación, administrativo y/o auxiliar), se podrá activar, a solicitud de éste, el protocolo de investigación de la Ley N° 21.643 de acuerdo a lo establecido en el Protocolo respectivo y, en el anexo 6 del presente Reglamento.

NOTA 2:

Esta etapa no será necesaria en los casos en que quien cometa la falta asuma la responsabilidad por la misma, debido a la claridad de los hechos. En este caso, se entregarán al momento de la notificación tanto la resolución como las medidas, dando el plazo correspondiente para la reconsideración. Si no se presenta el recurso dentro del plazo de 3 días hábiles, se procederá a la aplicación de las medidas definidas.

Fase Resolución

La autoridad designada para resolver sobre las faltas según nuestro Reglamento Interno, es:

- Dirección en el caso de la aplicación de la amonestación por escrito y carta de condicionalidad
- Dirección en caso que las medidas a aplicar sean la cancelación de la matrícula o la expulsión, con la consulta previa al Consejo de Profesores, en caso que se solicite la reconsideración de la medida.

En la resolución, debe quedar constancia de los hechos, actuaciones y fundamentos que justifiquen la decisión adoptada (en el informe de cierre de la fase de indagación).

Dicha resolución debe ser notificada por integrantes del equipo de convivencia educativa al estudiante y apoderado por los medios oficiales de comunicación del Colegio, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde el cierre de la fase indagatoria.

En el cumplimiento de esta función podrá estar apoyado por algún integrante del equipo de convivencia escolar, especialmente cuando se trate de faltas graves o gravísimas que afecten la integridad física o psicológica de un estudiante del colegio.

Fase Del recurso de reconsideración

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión que haya aplicado la medida, siempre y cuando la solicitud se funde en antecedentes nuevos o complementarios a los presentados en la fase indagatoria y/o análisis que no se tuvieron a la vista en dicho momento por causas justificadas. Podrán interponer recurso de reconsideración dentro del término de 5 días hábiles contados desde que han sido notificados de la resolución que aplica la medida disciplinaria.

Este recurso deberá presentarse por escrito, y será recibido por la Dirección, dejando registro del día y hora en el libro de entrevistas de dirección.

El recurso de reconsideración, en cualquiera de los casos, será resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que se ha recibido la solicitud.

Durante este periodo la dirección consultará al consejo de profesores para tomar la decisión final, la que será notificada al apoderado por escrito, personalmente y/o a través de mail institucional, dejando constancia en el registro de observación del libro de entrevista de dirección y hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) PARA AQUELLAS SITUACIONES EN QUE SE ANALICE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

De acuerdo a lo señalado por la Ley Aula Segura que determina el procedimiento a aplicar se establece lo siguiente:

- a. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.
- b. Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento o que afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros del colegio o de terceros que se encuentren en las dependencias del colegio, tales como "agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también

los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- c. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por la Dirección, previo informe del Consejo de Profesores.
- d. La Dirección deberá instruir al Coordinador/a de Convivencia Escolar, para que active un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta señalada como “gravísima” establecida como tal en el RIE o que afecte gravemente la buena convivencia escolar y tenga señalada esta medida, conforme a lo dispuesto en dicha norma. Se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas, entre otros.
- e. De la suspensión como medida cautelar: La Dirección y/o Inspectoría podrán suspender, como medida cautelar mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este Reglamento o que afecten gravemente la buena convivencia escolar, y que consideren como sanción la expulsión o la cancelación de la matrícula. Deberá notificar por escrito la decisión de suspender, junto a sus fundamentos al estudiante afectado y a su apoderado.
- f. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar (Ley 21.128)
- g. Contra la resolución que imponga la cancelación de la matrícula o expulsión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
- h. El recurso será resuelto dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que conste la recepción por la Dirección.
- i. De la aplicación de la medida y del levantamiento, si procede, se notificará personalmente al estudiante y al apoderado, o por correo electrónico, o por correo certificado, a las direcciones postales y electrónicas que el padre o apoderado haya registrado en el colegio y deberá dejarse constancia en la Hoja de Vida del estudiante en el Libro de Clases digital.
- j. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más grave a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- k. El colegio deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de 5 días hábiles desde que la medida quede afirme (pueda ser ejecutada), a fin de que ésta, revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 64: DE LAS MEDIDAS APLICABLES A LOS APODERADOS

Están descritas en el capítulo II del presente Reglamento.

En caso que la conducta del apoderado se trate de una agresión constitutiva de violencia en el trabajo contra un funcionario (directivo, docente, asistente de la educación, administrativo y/o

auxiliar), se podrá activar, a solicitud de éste, el protocolo de investigación de la Ley N° 21.643 de acuerdo a lo establecido en el Protocolo respectivo y, en el anexo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 65: DE LAS MEDIDAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Estas medidas están descritas en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS) y complementariamente podrán aplicarse medidas establecidas en este reglamento, especialmente las referidas a situaciones en que se deban activarse Protocolos de Actuación, como es el caso del protocolo de abuso sexual y hechos de connotación sexual y maltrato escolar. Éstas van desde la amonestación por escrito hasta la terminación del contrato de trabajo²⁶.

ARTÍCULO 66: DE LOS RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DESTACADO DE NUESTROS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS.

TÍTULO 11 CONDUCTO REGULAR APLICABLE EN CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SITUACIONES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 67: DEFINICIÓN DE CONDUCTO REGULAR

Todo conflicto que se suscite entre uno o más integrantes de la comunidad educativa, y en particular aquellos conflictos en que estuvieren involucrados uno o más estudiantes del Colegio, se resolverá aplicando el procedimiento de aplicación general, o los procedimientos particulares contemplados en este Reglamento, según corresponda, los que, en todo caso, deberán respetar el conducto regular establecido por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Cada integrante de la comunidad educativa deberá respetar y velar por el estricto cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Reglamento.

Con la finalidad de contribuir y promover a la adecuada resolución de los conflictos que se susciten en el Colegio, se establecen las siguientes instancias, que actuarán en los casos y formas que se señalan a continuación.

ARTÍCULO 68: INSTANCIAS QUE CONOCERÁN DE CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRIMERA INSTANCIA: Estudiante – Profesor de la Asignatura.

En esta instancia se establece la comunicación que permitirá tratar, en un primer nivel, las situaciones que puedan afectar la relación entre el Educador y el Estudiante. Al profesor de asignatura le corresponde prevenir y abordar situaciones de conflicto con los estudiantes ya sea relacionados con aspectos pedagógicos y/o disciplinarios, iniciando el debido proceso con el diálogo formativo dirigido al estudiante responsable de la falta. Si el estudiante no reconoce su falta, el profesor de asignatura citará a entrevista al estudiante junto al apoderado, con copia al profesor jefe, con la finalidad de buscar remediales y/o apoyos en conjunto. El profesor de asignatura dejará registro de acuerdos y plazos en el libro de clases digital. Junto con lo anterior el profesor de asignatura tiene el deber de informar, vía correo electrónico, al profesor jefe, cualquier situación de esta índole y en paralelo, dejar registro en el libro de clases digital.

²⁶ RIOHS Colegio Bicentenario Santa María de Aconcagua.

2. **SEGUNDA INSTANCIA:** Inspectoría será la encargada de detectar, abordar y resolver situaciones propias de inspectoría abordando o derivando según corresponda.
3. **TERCERA INSTANCIA:** Profesor Jefe.
Los grupos de estudiantes organizados para el trabajo académico tienen un Profesor Jefe, quien es la persona encargada de participar dinámicamente en la orientación formativa de sus estudiantes. Éste, tiene la función de informar mediante entrevistas personales a los apoderados, sobre el rendimiento académico, el comportamiento en clase y el crecimiento en las diferentes áreas de personalidad a sus estudiantes. En entrevistas que realice el Profesor Jefe con Apoderados, deberá dejar registro descriptivo de la temática en el Libro de Clases digital, acuerdos y plazos establecidos.
4. **CUARTA INSTANCIA:** Equipo de Convivencia Escolar- Apoyo Psicológico - Espiritual.
Es la instancia donde se resuelven las faltas graves y se asignan tareas concretas y especiales relacionadas con la normalización y/o convivencia escolar y se determina la suspensión de clases (ya sea como medida cautelar o sancionatoria) u otras medidas formativas o reparatorias según sea el caso.
Instancias de apoyo para los estudiantes con atención de profesionales idóneos con los que cuente el establecimiento.
5. **QUINTA INSTANCIA:** Consejo de Profesores del ciclo al que pertenece el estudiante.
Es un organismo asesor, consultivo y/o resolutivo para la toma de decisiones. Es la instancia encargada de estudiar aquellos casos que son de especial cuidado en cuanto a rendimiento, disciplina, aspectos emocionales y compromiso pastoral.
6. **SEXTA INSTANCIA:** Dirección - Equipo Directivo.
Organismo directivo, encargado de resolver las faltas muy graves y de tomar las decisiones en relación con la condicionalidad, cancelación de la matrícula o expulsión con informe a la Secretaría Ministerial de Educación.

TÍTULO 12 DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 69: DE LAS MEDIDAS A IMPONER POR FALTAS LEVES.

Las faltas leves darán lugar a la aplicación de las medidas señaladas respecto de cada una de ellas y, además, atendiendo a la gravedad y reiteración de la conducta, a la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Diálogo formativo y registro en el Libro de Clases digital.
- 2) Compromiso Escolar
- 3) Medidas pedagógicas
- 4) Servicios comunitarios
- 5) Exposiciones orales

Sin perjuicio de lo anterior, si las circunstancias del caso concreto lo ameritan, la instancia encargada de imponer la medida podrá sustituirlas por alguna de las medidas reparatorias establecidas en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o aplicarlas conjuntamente.

Cabe tener en consideración que si las situaciones ocurren de manera reiterada en una asignatura, será el profesor de dicha asignatura quien abordará y realizará las acciones pertinentes. Si esto sucede en diferentes asignaturas, será el **Profesor jefe** quien realizara la acción.

ACCIONES Y COMPORTAMIENTOS CONSIDERADOS FALTAS LEVES.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO
<p>ARTÍCULO 70: ATRASOS</p> <p>a) Ingreso a la jornada, desde las 8:01 minuto (a menos que en situaciones excepcionales, Equipo Directivo dictamine otro horario).</p> <p>b) Después del recreo.</p> <p>c) Cambio de hora.</p>	<p style="text-align: center;">Atrasos al inicio de la jornada:</p> <p>a) Los atrasos serán registrados en Inspectoría, el profesor solicitará pase al estudiante para ingresar a clases.</p> <p>b) El registro se realizará mediante un lector óptico y un código de barra, incluido en la credencial de cada estudiante, mediante Plataforma Virtual.</p> <p>c) Este sistema genera la autorización para ingresar a clases y una notificación del atraso mediante medios electrónicos al apoderado. Posteriormente se le envía una comunicación a través de correo electrónico o vía telefónica, citando al apoderado a entrevista.</p> <p>d) Inspectoría enviará comunicación, correo electrónico, llamada telefónica y citara al apoderado cuando existan sobre 6 o más atrasos de un mismo estudiante al inicio de la jornada en un periodo de dos semanas.</p> <p>e) En caso de que apoderado no asista a entrevista con Inspectoría, en dos citaciones realizadas, se derivará el caso a Asistente social quien realizará visita domiciliaria.</p> <p>f) En caso de que apoderado no otorgue justificativos que ameriten atrasos del estudiante, Asistente social le informará que el caso será derivado Oficina Local de la Niñez (por vulneración de derecho a la educación).</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Atrasos entre clases:</p> <p>a) Los atrasos serán registrados en Inspectoría y el profesor solicitará pase para ingresar a clases.</p> <p>b) El registro se realizará en inspectoría, mediante Plataforma Virtual.</p> <p>c) Este sistema genera la autorización para ingresar a clases y una notificación del atraso mediante medios electrónicos al apoderado.</p> <p>d) Inspectoría enviará comunicación, correo electrónico, llamada telefónica y citara al apoderado cuando existan sobre 6 o más atrasos de un mismo estudiante al inicio de la jornada en un periodo de dos semanas.</p> <p>e) En caso de que apoderado no asista a entrevista con Inspectoría, en dos citaciones realizadas, se derivará el caso a profesor jefe, quien deberá hacer seguimiento de la situación.</p>
<p>ARTÍCULO 71: UNIFORME</p> <p>a) Incompleto (que falte alguna prenda correspondiente a las declaradas en el reglamento interno de convivencia escolar).</p> <p>b) Uso de prendas de color (cualquier prenda que no corresponda al uniforme escolar del establecimiento).</p>	<p>a) Profesor o inspector consulta al o la estudiante el motivo por el cual no está usando el uniforme escolar, realizando diálogo formativo con el estudiante, dejando registro en el libro de clases digital.</p> <p>b) Profesor o inspector que detecte el uso incompleto del uniforme, según lo establece el Artículo N° 35 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se realizará un diálogo formativo con el estudiante, dejando registro en libro de clases digital.</p> <p>c) Si el estudiante no hace uso correcto de su uniforme escolar luego del diálogo formativo, educador que tomo conocimiento informará al apoderado vía correo electrónico y/o llamada telefónica.</p> <p>d) Si el estudiante incurre por segunda vez en la misma falta, Inspector o profesor jefe citará a entrevista al apoderado, vía correo electrónico, instancia en la cual se establecerá compromiso, que quedará registrado en</p>

<p>c) Uso inadecuado del uniforme.</p>	<p>libro digital.</p> <p>e) Por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, referidas a certificado médico o razones socioeconómicas que se puedan acreditar, Dirección podrá autorizar a los alumnos y alumnas, por un determinado tiempo, el uso parcial del uniforme escolar.</p>
<p>ART. 72: PRESENTACIÓN PERSONAL</p> <p>a) Cabello largo suelto y/o desordenado.</p> <p>b) Sin afeitarse (higiene y presentación)</p> <p>c) Piercing (nariz, boca, mentón, cejas, orejas y otros)</p> <p>d) Uso de maquillaje.</p> <p>e) Uso de joyas (aros largos, pulseras y anillos) por seguridad en todas las asignaturas.</p>	<p>a) Profesor jefe o inspector/a establece un diálogo formativo con el estudiante dejando registro de la situación en el libro digital.</p> <p>b) Si el estudiante persiste en la misma falta, profesor jefe o Inspector/a citará al apoderado a entrevista personal, mediante correo electrónico, para solicitar su colaboración en el cumplimiento de la normativa del Colegio.</p> <p>c) En esta misma instancia, el estudiante firmará un compromiso relacionado con su presentación personal, el que será evaluado por el profesor Jefe e Inspector/a.</p> <p>d) Artículo 147 Protocolo uso de pelerón del curso en IVº medio.</p>
<p>ART. 73: CONSUMO DE ALIMENTOS EN CLASES Y EN OTROS MOMENTOS Y/O LUGARES NO HABILITADOS NI DESTINADOS, FAVORECIENDO LA HIGIENE Y SALUD.</p>	<p>a) Profesor que se encuentra en la sala de clases y/o inspector/a, fuera de la sala de clases, establece un diálogo formativo con el estudiante invitándolo a situarse en el contexto de la sala de clases.</p> <p>b) Si el estudiante persiste, se registrará la situación en el libro digital.</p> <p>Si la conducta se reitera por tercera vez, el Educador que corresponda cita a una entrevista al apoderado junto al estudiante, vía correo electrónico, dejando registro de ésta en el libro de clases digital.</p>
<p>ARTÍCULO 74: RESPONSABILIDADES ESCOLARES</p> <p>a) Presentarse a clases sin materiales.</p> <p>b) Presentarse a clases sin tareas.</p> <p>c) Presentarse a clases sin trabajos prácticos.</p>	<p>a) Profesor de asignatura establece un diálogo formativo con el estudiante, dejando registro de la acción en el libro de clases digital.</p> <p>b) Si el estudiante reitera la conducta en más de 3 ocasiones en la misma asignatura dentro del mes, será el profesor de asignatura quien citará al apoderado y estudiante, donde el alumno firmará un compromiso escrito, en el libro de clases. Si esto sucede en diferentes asignaturas, será el profesor jefe quien realizará la acción.</p> <p>c) Si el atraso o no presentación del trabajo o tarea influye en el resultado de una calificación, se procederá según lo indicado en los artículos del Título IX- De las situaciones especiales de evaluación y promoción, descritas en el Reglamento de Evaluación.</p>
<p>ARTÍCULO 75: USO DE MOCHILAS</p> <p>a) Ingresar con mochila a la sala de clases.</p>	<p>a) El Profesor de asignatura realiza un diálogo formativo con el estudiante, dejando registro de la acción en el libro de clases digital.</p> <p>b) Si el estudiante reitera la conducta por tercera vez, el profesor de asignatura dejará registro en el libro de clases digital y luego informará a inspector de piso, vía correo electrónico, la reiteración de la falta.</p> <p>c) Inspector/a de piso citará al apoderado junto al estudiante, para abordar la reiteración de la falta y solicitar que este último redacte un compromiso escrito de no volver a reincidir. El inspector dejará registro de esta acción en el libro de clases digital.</p>
<p>ARTÍCULO 76: CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA)</p> <p>a) Atrasos en la devolución de libros.</p>	<p>a) Coordinadora del CRA y/o Bibliotecaria realiza diálogo formativo con el estudiante, se deja registro en el libro de clases digital y se procederá de acuerdo al Reglamento de Biblioteca que está disponible en la Biblioteca para su revisión.</p>

b) No devolución de textos. c) Pérdida de material bibliográfico d) Deterioro de material bibliográfico.	b) En caso de deterioro, Coordinadora del CRA cita al apoderado de él o la estudiante, para dar a conocer la evaluación del daño, debiendo reparar el material o reponerlo en caso de pérdida.
--	---

ARTÍCULO 77: DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS GRAVES.

Las faltas graves contempladas en los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 90 y 91 darán lugar a la aplicación de una o más de las siguientes medidas formativas:

- 1) Diálogo formativo y registro en el Libro de Clases digital.
- 2) Compromiso escolar.
- 3) Medida pedagógica.
- 4) Exposiciones orales.
- 5) Servicio comunitario.

Las faltas graves contempladas en los artículos 83, 86, 88 y 89, darán lugar a la aplicación, además de las medidas señaladas anteriormente, de las siguientes sanciones:

- 1) Suspensión, de hasta por tres días, si los hechos fueron cometidos por primera vez o si muestra disposición a colaborar en el proceso indagatorio.
- 2) Suspensión, de hasta por cinco días, si los hechos han sido reiterativos, si existen antecedentes de mala conducta, o si el estudiante no colabora en el proceso indagatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, si las circunstancias del caso concreto lo ameritan, la instancia encargada de determinar la sanción podrá aplicar, junto a las medidas antes señaladas, alguna de las medidas reparatorias establecidas en el artículo 59 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ACCIONES Y COMPORTAMIENTOS CONSIDERADOS FALTAS GRAVES.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO
<p>ARTÍCULO 78: ACTITUDES INAPROPIADAS EN EL POLOLEO AL INTERIOR DEL COLEGIO.</p> <p>Expresiones afectivas propias del ámbito privado o íntimo, besos, caricias, contacto físico, entre otras, más allá de los saludos comunes entre amigos o de una sencilla expresión de afecto.</p>	<p>a) Profesor de asignatura, profesor jefe o inspector/a que detecta la situación establece diálogo formativo entre los involucrados, dejando registro en el libro digital.</p> <p>b) Si la conducta inapropiada se repite el profesor jefe, de asignatura o inspector/a citará al apoderado junto al estudiante, dejando registro en el libro de clases digital e informando lo que el colegio norma como conductas apropiadas entre compañeros.</p> <p>Si en una nueva oportunidad los o las estudiantes vuelven a manifestar la conducta inapropiada, deberán firmar compromiso en presencia de su Apoderado y Profesor Jefe.</p>
<p>ARTÍCULO 79: BIBLIOTECA DE AULA, CONVIVENCIA ESCOLAR, ORIENTACIÓN Y LECTURA SILENCIOSA SOSTENIDA.</p> <p>a) Rayado o deterioro de libros. b) Pérdida de libros.</p>	<p>a) Profesor o asistente de la educación que detecta el rayado o deterioro del o los libro/s por parte del alumno debe realizar diálogo formativo con estudiante.</p> <p>b) El profesor dejará registro lo ocurrido en su hoja de vida, y citará al apoderado junto con el estudiante para reponer el texto.</p>
<p>ARTÍCULO 80: COMPORTAMIENTOS DISRUPTIVOS Y DESADAPTATIVOS DURANTE LAS HORAS DE CLASES, CAMBIOS DE HORAS Y RECREO.</p> <p>a) Ignorar indicaciones pedagógicas y/o llamados de atención del docente o Educador/a</p>	<p>a) El docente, inspector/a y asistente de la educación que pesquisa la situación, mantiene un diálogo formativo con el estudiante.</p> <p>b) Docente o inspector/a deja registro en el libro digital.</p> <p>c) Si la conducta se reitera el profesor de asignatura y/o profesor jefe citará al apoderado, vía correo electrónico, para informar de la situación. En esta instancia se acordará el</p>

<p>(levantarse de su puesto, interrumpir a sus compañeros, ocupar elementos de aseo para distraer la atención o molestar a compañeros, esconderse en las cortinas).</p> <p>b) Levantarse de su puesto y agruparse a conversar ,en la sala de clases, ignorando al docente cuando le indica que vuelva a su puesto.</p> <p>c) Lanzar papeles.</p> <p>d) Enviar mensajes por escrito.</p> <p>e) Esconder mochilas y/o materiales. Destrucción o deterioro de cuadernos, libros u otros materiales de trabajo.</p> <p>Interrumpir constantemente la dinámica de clases (conversaciones ruidosas, risas, gritos, ruidos, silbidos, interrupción al profesor).</p> <p>e) Hacer comentarios ofensivos y/o discriminatorios de cualquier integrante de la comunidad educativa, durante las clases, cambios de hora y/o recreo.</p> <p>f) Dormir sobre la mesa, en clases.</p> <p>g) Peinarse o maquillarse en clases.</p> <p>i) Cualquier acción que afecte el clima escolar en la sala de clases.</p>	<p>cumplimiento de alguna de las siguientes medidas formativas por parte del estudiante–sin perjuicio de la posibilidad de que se establezcan otras como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reponer el material destruido. - Recoger los papeles del piso. - Limpiar la pared dañada. - Devolver la mochila o materiales. - Disculparse con el profesor/a y los compañeros <p>Si la falta se reitera, Educador/a podrá aplicar medidas de sanción, según lo establece el procedimiento de aplicación general, previsto en el Título 16 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos 106 y siguientes.</p> <p>d) Es deber del establecimiento resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes, por ser un derecho constitucional, que además se establece en la Ley General de Educación:</p> <p>Artículo 9°. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley (LEGE).</p>
<p>ARTÍCULO 81: VENTAS NO AUTORIZADAS POR DIRECCIÓN.</p> <p>En dependencias del establecimiento o en actividades organizadas por el Colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Inspector/a que tome conocimiento de la venta no autorizada por Dirección, realizará diálogo formativo con el estudiante involucrado. Si fueran varios los involucrados, será competente el primer inspector que tome conocimiento de los hechos. 2) El Inspector estará facultado para requisar los elementos puestos en venta por el o los involucrados, las que serán devueltas personalmente al Apoderado. 3) Si esta situación ocurriera al interior de la clase, será el profesor de asignatura quien abordará la situación, realizando un diálogo formativo con los estudiantes e informando a Inspector de piso. 4) En todo caso, se respetará las normas del procedimiento aplicable a faltas leves, previsto en el Título 17 de este Reglamento, artículos 115 y siguientes. 5) Se dejará registro de la falta en el Libro de Clases digital.
<p>ARTÍCULO 82: INASISTENCIA A EVALUACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA O DEL APODERADO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 49 del Reglamento de Evaluación.

<p>ARTÍCULO 83: COPIAR EN UNA EVALUACIÓN, INTERCAMBIAR PRUEBAS, TRABAJOS, PLAGIOS O USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, HACER CIRCULAR O TRANSFERIR EVALUACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO O VIRTUAL.</p> <p>a) Sumativa. b) Proceso. c) Trabajos o informes de laboratorio.</p>	<p>1) Se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Evaluación.</p>
<p>ARTÍCULO 84: DETERIORO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN</p> <p>a) Rayar o dibujar en el instrumento de evaluación propio o de un tercero. b) Romper instrumento de evaluación.</p>	<p>1) Se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Evaluación.</p>
<p>ARTÍCULO 85: NEGARSE A RENDIR UNA EVALUACIÓN.</p> <p>a) Prueba escrita b) Disertación c) Informe d) Trabajos</p>	<p>1) Se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 60 del Reglamento de Evaluación.</p>
<p>ARTÍCULO 86: DESTRUCCIÓN</p> <p>a) Rayado o destrucción de murallas, mesas, sillas, lockers, baños u otros. b) Quebrar vidrios. c) Materiales y vestuario de compañeros. d) Lentes ópticos, audífonos (sordera), prótesis de todo tipo u otro elemento que se use por prescripción médica o tratamiento de salud. e) Libros o textos, tanto de compañeros como del colegio. f) Material del Docente g) Materiales deportivos. h) Materiales audiovisuales. i) Romper interruptores. j) Destrozar audífonos, teclados, etc. en Sala de Computación. k) Romper colchonetas u otros materiales propios de Educación Física. l) Deteriorar los artefactos de baños y rayar sus paredes. m) Destruir o rayar los muros de pasillos, salas, escaleras, salón de actos, casino, capilla, laboratorios, talleres de artes y tecnología y exteriores del Establecimiento n) Otros materiales o implementos del Colegio (Material del docente). o) Destruir o deteriorar elementos de iluminación y/o audio.</p>	<p>1) La situación será abordada por el Inspector de piso que corresponda y estudiante involucrado. 2) Si esta situación ocurriera al interior de la clase, será el profesor de asignatura quien abordará la situación, realizando un diálogo formativo con los estudiantes e informando a Inspectora de piso. 3) De proceder la reposición de la especie dañada o destruida, no deberá ser superior a 30 días y debe ser de la misma marca y calidad que la original o su equivalente en dinero al precio actual de la misma. Este acuerdo se realizará con inspectoría. 4) Si el estudiante presenta antecedentes de haber manifestado dificultades conductuales o en su regulación emocional, Profesor Jefe ofrecerá instancia de entrevista del estudiante con Psicóloga del colegio y posteriormente, de ser necesario, sugerir a padres la derivación del estudiante a especialista externo. 5) En todo caso, se respetará las normas del procedimiento de aplicación general, previsto en el Título 16 de este Reglamento, artículos 106 y siguientes. 6) Según la intencionalidad y gravedad del daño ocasionado, en "actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo", se actuará de acuerdo con el procedimiento aplicable a los casos previstos en la Ley Aula Segura.</p>
<p>ARTÍCULO 87: AUSENTARSE DE CLASES PERMANECIENDO EN DEPENDENCIAS DEL COLEGIO.</p> <p>a) Permaneciendo oculto en dependencias del colegio. b) Negarse a ingresar a clases.</p>	<p>1) Se procederá de acuerdo con el procedimiento aplicable a faltas leves, previsto en el Título 17 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos 115 y siguientes. 2) El procedimiento estará a cargo de Inspectoría y las acciones serán las siguientes: a) Si el estudiante se ausenta de clases por <u>primera vez</u>, permaneciendo en las dependencias del colegio, se realizará diálogo formativo con dicho estudiante y se</p>

	<p>informará lo ocurrido, vía telefónica, a su apoderado.</p> <p>b) Si el estudiante <u>reincide en la falta</u>, se citará a entrevista junto a su apoderado para abordar la situación y solicitar al estudiante que escriba su compromiso de no volver a ausentarse de clases.</p>
<p>ARTÍCULO 88: INGRESAR A OFICINAS DE INSPECTORÍA, CONVIVENCIA ESCOLAR, RECEPCIÓN U OTRAS; BODEGAS U OTROS RECINTOS PRIVADOS DEL COLEGIO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.</p>	<p>1) Se actuará de acuerdo con el procedimiento aplicable a faltas leves, previsto en el Título 17 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos 115 y siguientes.</p> <p>2) El procedimiento estará a cargo de la Inspectoría.</p>
<p>ARTÍCULO 89: USO DE LENGUAJE GROSERO DESDE UN ESTUDIANTE HACIA CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>a) Uso de lenguaje verbal o gestual grosero hacia un Educador.</p> <p>b) Uso de lenguaje verbal o gestual grosero hacia otro estudiante.</p> <p>c) Lenguaje obsceno, aun cuando sea expresado en otro idioma.</p> <p>d) Lenguaje gestual irreverente.</p> <p>e) Gritos.</p> <p>f) Actitud desafiante, como: golpear la mesa, empujar a un tercero, negarse a conversar con el profesor, cerrar la puerta bruscamente, entre otros.</p> <p>g) Dibujos obscenos.</p>	<p>1) Se actuará de acuerdo al procedimiento de aplicación general, previsto en el Título 16 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos 116 y siguientes.</p> <p>Si un estudiante insulta directamente a un Educador, usando lenguaje grosero, verbal o gestual, dentro o fuera de la sala de clases, se realizarán las siguientes acciones:</p> <p>a) <u>Primera instancia</u>: El Educador deberá informar verbalmente la situación a inspector/a, quien retirará al estudiante de la sala de clases con la finalidad de realizar diálogo formativo, luego de lo cual deberá dejar registro de esta acción en el libro de clases digital.</p> <p>b) El estudiante deberá ser retirado por su apoderado el día que ocurrió el incidente. Se aplicará Art. 139 Protocolo sobre situaciones de maltrato, acoso escolar o situaciones de convivencia escolar que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>c) El Inspector que toma conocimiento de la falta, citará al apoderado junto a convivencia escolar, para abordar lo ocurrido, y acordar en conjunto, la realización de una medida pedagógica-formativa por parte del estudiante. Se dejará acta de entrevista</p> <p>d) <u>Segunda instancia</u>: Si la situación se reitera, el Educador deberá informar verbalmente la situación a inspector/a, quien retirará al estudiante de la sala de clases y citará a su apoderado y junto al Educador que vivenció o fue testigo del incidente.</p> <p>e) En dicha entrevista, teniendo en cuenta la aplicación del debido proceso, se aplicará medida de sanción, ya que el estudiante reitera la falta.</p> <p>f) <u>Tercera instancia</u>: Si el estudiante reincide por tercera vez en la falta, profesor de asignatura o inspector citará al apoderado a entrevista, vía correo electrónico, para abordar la situación y aplicar medida disciplinaria.</p>
<p>ARTÍCULO 90: PASTORAL</p> <p>a) Ausencia sin justificativo a Encuentros con Cristo.</p>	<p>1) La situación será abordada por el Profesor Jefe, quien citará al Apoderado junto al estudiante e informará la situación a Coordinadora de Pastoral para coordinar su presencia en</p>

<p>b) Mantener conductas disruptivas durante las reflexiones matinales y/o eucaristías.</p> <p>c) Actitud inapropiada en clases de religión: falta de respeto al profesor o a temáticas a tratar.</p>	<p>dicha entrevista.</p> <p>2) Profesor Jefe informa la situación a Apoderados.</p> <p>3) Se aplicará medida formativa. Se considerarán las normas del procedimiento aplicable a faltas leves, previsto en el Título 17 de este Reglamento, Art. 115 y siguientes.</p>
<p>ARTÍCULO 91: COMPORTAMIENTO IRRESPECTUO EN ACTOS CÍVICOS, DEPORTIVOS Y/O CULTURALES.</p> <p>Se trata de las siguientes conductas:</p> <p>a) Gritos, silbidos, abucheos, burlas, lenguaje soez.</p> <p>b) Burlarse o negarse a cantar la canción Nacional o el himno del Colegio.</p> <p>c) Utilizar aparatos electrónicos mientras se canta la canción nacional o himno del colegio</p> <p>d) Cantar el himno nacional o himno del colegio cambiando su letra.</p>	<p>1) Se actuará de acuerdo con el procedimiento aplicable a faltas leves, previsto en el Título 17 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos 115 y siguientes.</p> <p>2) El procedimiento estará a cargo de la Inspectoría.</p> <p>3) El Inspector que detecte la situación citará a entrevista al estudiante junto a su apoderado para abordar la situación y solicitar a dicho estudiante que escriba su compromiso de no reincidir en la falta cometida.</p>

TÍTULO 13: DE LAS SANCIONES POR FALTAS GRAVÍSIMAS

Cabe señalar que, previo a la aplicación de una medida de sanción, en la generalidad, se debiera aplicar una medida formativa, respetando con ello el justo y debido proceso.

Las sanciones por faltas gravísimas serán las siguientes:

- 1) Condicionalidad de la Matrícula.
- 2) Medida de suspensión de clases hasta por cinco días.
- 3) Cancelación de la matrícula.
- 4) Expulsión.

ACCIONES Y COMPORTAMIENTOS CONSIDERADOS FALTAS GRAVÍSIMAS

CRITERIO	PROCEDIMIENTO
<p>ARTÍCULO 92: SALIR DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN.</p> <p>a) Durante el período de clases.</p> <p>b) En recreos.</p> <p>c) En horario de almuerzo.</p> <p>d) En actividades recreativas.</p>	<p>1) El procedimiento estará a cargo de la Inspectoría. Se actuará según Art. 147: Protocolo salidas sin autorización estudiantes. A continuación se presenta un extracto de dicho protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El integrante de la comunidad escolar que vea o tome conocimiento de la situación de salida no autorizada (fuga) individual o masiva desde el colegio, deberá informar inmediatamente a algún inspector o inspectora. - Si se trata de un grupo de estudiantes que sale del colegio sin autorización, se procederá a verificar en las salas de clases los estudiantes que efectivamente estén ausentes (para identificar a los que salieron de forma no autorizada) y en virtud de ello se dará aviso a sus apoderados, activando así el protocolo de manera individual.
<p>ARTÍCULO 93: PROVOCAR INCENDIO.</p> <p>a) Incendiar intencionalmente</p>	<p>a) El Educador que haya sido testigo de la situación o haya tomado conocimiento de ella deberá por la vía formal más expedita (correo electrónico o ficha informativa de convivencia escolar) informar al Equipo de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe.</p>

<p>objetos o materiales en el establecimiento.</p> <p>b) Incendiar intencionalmente dependencias del establecimiento.</p>	<p>b) Dirección, apoyada por Equipo de C. E., realizará denuncia a Carabineros, vía telefónica con, dando cuenta de la situación.</p> <p>c) Si los involucrados fueran estudiantes del establecimiento, el Equipo de Convivencia Escolar o Dirección deberá informar telefónicamente de la situación a apoderados, solicitando su asistencia al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, considerando que en virtud de la ley el estudiante podría ser detenido por Carabineros.</p> <p>d) Equipo de Convivencia Escolar citará, vía correo electrónico y/o llamada telefónica, al apoderado junto al estudiante involucrado en la falta gravísima de provocar incendio. Se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad.</p> <p>e) El plazo para la reparación de la dependencia o reposición de la especie dañada o destruida es de 30 días y debe ser de la misma marca y calidad que la original o su equivalente en dinero al precio actual de la misma.</p> <p>f) Por su parte, la Dirección del establecimiento deberá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente a lo establecido en la Ley de Aula Segura (“Ley N°21.128 Aula Segura”).</p>
<p>ARTÍCULO 94: PORTE Y USO ILEGAL DE ARMA BLANCA, ARMA DE FUEGO, MUNICIONES, Y OTROS.</p> <p>a) Pistola, revólver, armas hechizas u otro.</p> <p>b) Porte ilegal de arma cortante o punzante (Cuchillos, cortaplumas, navajas, etc.)</p> <p>c) Otros objetos tales como manoplas, fusta, onda, fósforos, encendedor, etc.</p> <p>d) Cuchillo cartonero y repuestos, visturí, tijeras, alfileres, agujas, porque aun no siendo un arma, pudiera usarse como tal.</p> <p>e) Botella de vidrio que al quebrarse pudiera usarse como tal.</p>	<p>a) En el caso de <u>porte de arma blanca, arma de fuego</u>, municiones u otros; se procederá a realizar la denuncia a Fiscalía o PDI, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>b) En caso de realizar amenaza a algún integrante de la comunidad educativa se procederá a realizar la denuncia a Fiscalía o PDI, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>c) Paralelamente, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a apoderados quien deberá presentarse inmediatamente en el colegio.</p> <p>d) Se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante que afecta y el afectado sean entrevistados individualmente una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad.</p> <p>e) Por su parte, la Dirección del establecimiento podrá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente a lo establecido en la Ley de Aula Segura, si los antecedentes lo ameritan (“Ley N°21.128 Aula Segura”).</p>
<p>ARTÍCULO 95: HURTO O ROBO DE DOCUMENTOS LEGALES, EVALUACIONES, MATERIALES DEL COLEGIO O PERTENENCIAS DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p>	<p>1) En el caso de ser mayor de 14 años, Equipo directivo o Equipo de Convivencia Escolar realizará Denuncia a PDI o Carabineros, lo antes posible, luego de tomar conocimiento del hecho.</p> <p>2) Profesor Jefe y/o convivencia escolar cita a entrevista al apoderado/a y e acuerdan en conjunto con el estudiante realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acción pedagógica-formativa de acuerdo a la etapa evolutiva del estudiante. - Acción reparatoria. <p>3) Si el hurto o robo se reitera, se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo/a, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad. Si el apoderado no autoriza la entrevista psicológica, se solicitará realizar proceso de apoyo psicológico externo.</p>

	4) En el caso de que se realice robo de una evaluación, se aplicará Art. 66 del Reglamento de Evaluación.
<p>ARTÍCULO 96: ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS. Adulteración de notas y evaluaciones. Adulteración de base de datos del establecimiento. Adulteración de documentos oficiales del establecimiento (como comunicaciones en correo electrónico, firmas de educadores o apoderados, pases, etc.)</p>	1) Se actuará según el procedimiento de aplicación general del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previsto en el Título 16, artículos 106 y siguientes.
<p>ARTÍCULO 97: PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL Y/O CIGARRILLOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Portar cigarrillos. - Fumar cigarrillos. - Portar sustancias o medicamentos sin prescripción médica. - Elaborar cigarrillo u otro tipo de elemento en base a sustancias lícitas e ilícitas en dependencias del establecimiento. - Portar drogas o alcohol. - Consumir drogas o alcohol. - Uso de vaper o cigarrillos electrónicos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) El Educador (Profesor de Asignatura o Inspector/a) que tome conocimiento que estudiante/s porten y/o hayan consumido alcohol, drogas, cigarrillos, sustancias o medicamentos sin prescripción médica, deberá informar la situación a Dirección y Profesor Jefe, vía correo electrónico. 2) <u>Porte de alcohol o cigarrillos</u>: El Equipo de Convivencia Escolar junto al Profesor/a Jefe, citará al apoderado del estudiante que porte alcohol o cigarrillos al momento de ocurrido el hecho, para informar y dejar registro de la entrevista y acuerdos en el libro de clases digital. Se propone al estudiante, en presencia del apoderado, realizar alguna de las medidas formativas señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 3) <u>Consumo de alcohol o cigarrillos</u>: El Equipo de Convivencia Escolar junto al Profesor/a Jefe, citará al apoderado inmediatamente ocurrido el hecho, se informará y se dejará registro en el libro de clases digital. Se propone al estudiante, en presencia del apoderado, realizar alguna de las medidas formativas señaladas en el presente Reglamento. Si se produce reiteración de la falta, se procederá según lo establecido en el Artículo 61 De las medidas sancionatorias, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 4) Se aplicará, en lo pertinente, Artículo 145: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
<p>ARTÍCULO 98: VENDER O DISTRIBUIR SUSTANCIAS ILÍCITAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Drogas como marihuana, cocaína, bebidas alcohólicas, fármacos u otras.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) La Dirección del establecimiento realizará denuncia a Fiscalía. 2) Se aplicará, en lo pertinente, Artículo 145: Estrategias de prevención, y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
<p>ARTÍCULO 99: ACTOS SEXUALES DENTRO DEL COLEGIO.</p>	1) El Educador que haya sido testigo de la situación, deberá informar, vía correo electrónico o ficha informativa de convivencia escolar, al Equipo de Convivencia Escolar con copia al Profesor Jefe de los

<p>a) Acto sexual.</p>	<p>estudiantes involucrados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Se solicita al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo/a, para realizar derivación a profesionales externos en caso de necesidad. Se deja registro de la entrevista en libro de clases digital y acta de convivencia escolar. 3) Si los padres rechazan la derivación a especialista externo, y evaluando la gravedad de la situación, se realizará derivación a Oficina Local de la Niñez a través de correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos. 4) En el caso de que alguno de los involucrados sea menor de edad, corresponderá aplicar Art. 144 "Estrategias de prevención, y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales o situaciones de connotación sexual" del presente Reglamento.
<p>ARTÍCULO 100: ABUSO SEXUAL AL INTERIOR DEL COLEGIO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se aplicará, en lo pertinente, Artículo 144: "Estrategias de prevención, y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual" que atenten contra la integridad de los estudiantes.
<p>ARTÍCULO 101: PORTE Y/O TRANSMISIÓN DE IMÁGENES O MATERIAL PORNOGRÁFICO.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Revisión o descarga de material pornográfico desde Internet. b) Porte de este tipo de material en diversos medios tecnológicos escritos o gráficos (Teléfonos celulares, notebooks, tablets u otro). c) Transferir, reenviar y/o compartir material pornográfico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) En caso que el material se encuentre en celular o dispositivo electrónico del estudiante, el dispositivo se requisará en Convivencia Escolar, quienes citarán al apoderado vía telefónica para hacer entrega de los elementos en un plazo de 48 horas. 2) El Educador que tome conocimiento de esta situación, deberá informar, vía correo electrónico o ficha informativa de convivencia escolar, al Equipo de Convivencia Escolar con copia al Profesor Jefe de los estudiantes involucrados. 3) Equipo de Convivencia Escolar junto a Profesor Jefe citan a entrevista al apoderado junto al estudiante involucrado, vía correo electrónico, para conocer su versión de la situación, lo cual quedará registrado en libro de clases digital y acta de entrevista de Convivencia Escolar. 4) Se aplica medida formativa acorde a la falta cometida. 5) Si la situación no reviste carácter de delito, se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo del colegio y se realice derivación a especialistas externos según necesidad. Posteriormente el apoderado deberá entregar informe que evidencie la atención psicológica. 6) Si los padres no cumplen con la solicitud de atención a Psicólogo externo, se realizará derivación a Oficina Local de la Niñez (OLN) a través de correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos. 7) Si la situación se reitera se citará nuevamente al apoderado junto al estudiante, para conocer la versión del estudiante sobre la situación ocurrida. En esta instancia se aplicará medida de sanción de suspensión al o los estudiantes involucrados. 8) En caso de ser pornografía infantil esto constituye delito, por lo tanto, se procederá a realizar denuncia inmediata a PDI o Carabineros, y en paralelo se continuará con el debido proceso.
<p>ARTÍCULO 102: HACER MAL USO DE INTERNET Y/O REDES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Si la situación ocurrida incluye amenazas u otro hecho que revista carácter de delito, el Equipo de Convivencia Escolar y Dirección

<p>SOCIALES.</p> <p>a) Desprestigio a cualquier integrante de la Comunidad Educativa a través de medios informáticos.</p> <p>b) Desprestigio de nuestra institución educativa, a través de medios tecnológicos o redes de comunicación.</p> <p>c) Divulgar en internet y/o redes sociales grabación o fotografía de clases y/o integrantes de la comunidad educativa, como educadores, estudiantes o apoderados u otras actividades sin autorización.</p> <p>d) Subir a las redes sociales (Facebook, Whatsapp, Twitter, Instagram u otro) fotografías, comentarios o mensajes ofensivos o amenazas, acosos, audio o videos de integrantes de la Comunidad Educativa, con el fin de menoscabar la integridad de las personas o que la persona que ha sido fotografiada o grabada los considere ofensivos.</p> <p>e) Creación de cuentas anónimas en redes sociales, páginas web o aplicaciones, que se utilicen para menoscabar la integridad de algún integrante de la misma.</p> <p>f) Creación de cuentas ficticias en redes sociales, páginas web o aplicaciones, en que se suplante la identidad del establecimiento o de una persona de la comunidad educativa, que se utilice para menoscabar la integridad de algún integrante de la misma.</p> <p>g) Ingresar sin autorización a las cuentas de correo electrónico, o de redes sociales de algún integrante de la Comunidad Educativa.</p>	<p>realizará denuncia de la situación a Policía de Investigaciones (PDI) O Fiscalía, el cual se entregará en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> <p>2) Si se logra identificar al estudiante que comete la falta se aplicará el procedimiento de aplicación general.</p> <p>3) Psicóloga realizará una entrevista psicoeducativa al/los estudiantes afectados con previa autorización del apoderado. Si se realiza derivación de apoyo con profesional externo y los padres no cumplen con la realización de dicho apoyo, en consideración a la gravedad de la situación, se realizará derivación a Oficina Local de la Niñez a través de correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>4) En caso de requerirlo, Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervención específica con el grupo curso.</p>
<p>ARTÍCULO 103: EJECUCIÓN DE ACTOS QUE AFECTEN</p>	<p>TÍTULO 18 DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE “AULA SEGURA”</p>

<p>GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, QUE CAUSEN DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.</p>	<p>Se entenderá por conductas que afecten gravemente la convivencia escolar todos aquellos actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren dentro del establecimiento. Tales actos comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Agresiones de carácter sexual físicas que produzcan lesiones. ● Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios. ● Actos que atenten contra la infraestructura del establecimiento e impidan y afecten negativamente el clima escolar y la sana convivencia en la comunidad educativa.
--	---

TÍTULO 14: DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Finalmente, en este apartado se describen los procedimientos que proponemos aplicar en caso de faltas que contravengan la normativa del Reglamento Interno. Estos procedimientos son esencialmente cuatro:

- 1) Procedimiento de aplicación de medidas formativas.
- 2) Procedimiento de aplicación general.
- 3) De la Resolución Alternativa de Conflictos.
- 4) Procedimiento aplicable a los casos previstos en la Ley "Aula Segura".

TÍTULO 15: DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 104: DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA CONOCER DE LAS FALTAS Y CONTRAVENCIONES CONFORME A ESTE TÍTULO.

El Equipo de Convivencia Escolar podrá orientar a los demás integrantes de la comunidad educativa en cuanto a las faltas a que se refiere el presente artículo, cuyas decisiones serán comunicadas por su Encargado, o por la persona que le subrogue, en caso de ausencia o impedimento de aquel. Esta regla general, admite las siguientes excepciones:

1. Los hechos que constituyan faltas leves serán abordados y resueltos por el profesor de asignatura, profesor jefe o inspector, según el procedimiento establecido para cada caso en los artículos 69 a 78.
2. De los hechos constitutivos de faltas graves conocerá profesor de asignatura, profesor jefe, o inspector, según el procedimiento establecido para cada caso en los artículos 80 a 91.

ARTÍCULOS 105: DE LOS PLAZOS.

Salvo disposición en contrario, los plazos a que haga referencia en este título serán de días hábiles, siendo inhábiles los sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 106: DE LAS COMUNICACIONES.

1. El inicio de un procedimiento para aplicar una medida formativa, reparatoria o sancionatoria, se comunicará personalmente al estudiante a quien se le atribuya la autoría de la respectiva falta.
2. Asimismo, la primera comunicación de la falta de los hechos a los padres y/o apoderados – cuando proceda- se realizará por los medios oficiales establecidos en el Artículo 18 del presente reglamento, esto es, a través del correo electrónico, o vía plataforma virtual SYSCOL. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá informar al Apoderado por la vía más expedita – vía telefónica -. En lo respectivo a la primera comunicación a padres o apoderados, de hechos que constituyan alguna de las faltas señaladas en los Art. 85 y 89 o de faltas gravísimas, esta deberá hacerse efectiva mediante citación a entrevista a éstos, mediante correo electrónico.
La primera comunicación de los hechos constitutivos de una falta grave de aquellas señaladas en los artículos 85 y 89 o de faltas gravísimas, se realizará a través de entrevista del apoderado con el equipo correspondiente.
3. Las actuaciones y decisiones del procedimiento se informarán al estudiante, padres y/o apoderados personalmente, a través de los medios formales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. *(Debería ser a ambos de forma presencial)*.
4. Si se aplicara al estudiante una o más sanciones, esto deberá ser informado personalmente al estudiante junto a su padre y/o apoderado mediante entrevista.
5. Se podrá enviar información respecto a seguimiento y cierre de proceso de estudiantes mediante correo electrónico, dirigido a sus Apoderados, según lo indica el Art. 18 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. De no ser posible notificar personalmente al estudiante, ni a sus padres y/o apoderados por los medios señalados en este artículo, la de las resoluciones se realizará por medio de carta certificada, enviada al domicilio mencionado en el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo. la información se entenderá realizada al tercer día contado desde su recepción en oficina de correo.

TÍTULO 16: DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 107: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de aplicación general procederá respecto de todo hecho constitutivo de una o más faltas a las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún estudiante matriculado en el establecimiento, entre los cursos de quinto básico y cuarto año medio, ambos inclusive.

Los hechos cometidos por estudiantes de niveles inferiores serán resueltos conforme a las normas de este procedimiento, adaptadas en todo aquello que sea necesario para respetar y resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que en estos casos se podrá flexibilizar la aplicación del procedimiento.

Asimismo, las reglas de este procedimiento tendrán carácter suplementario respecto de todos aquellos aspectos no regulados en los demás procedimientos que contemple este Reglamento, sus Protocolos y Anexos.

ARTÍCULO 108: DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL.

El procedimiento de aplicación de sanciones iniciará por parte del colegio a partir de información entregada por integrantes de la comunidad educativa. Si se trata de una falta leve será el **Profesor Jefe** quien continúe con el proceso según lo establecido en el Procedimiento aplicable a faltas leves. En cambio, si el hecho del que se ha tomado conocimiento pudiera ser constitutivo de una falta grave, de aquellas contempladas en los artículos 80 a 91, o de faltas gravísimas contempladas en los artículos 91 al 102. El educador que toma conocimiento entregará los antecedentes al **Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o Coordinación Académica**, según corresponda, en el más breve plazo posible, mediante correo electrónico al correo del equipo de convivencia escolar: convivencia.escolar@colegiosantacruzco.cl o inspectoría@colegiosantacruzco.cl, o bien mediante registro escrito en Ficha informativa de Inspectoría o Ficha informativa de Convivencia Escolar, según corresponda.

En el caso de aquellas faltas gravísimas, el educador entregará los antecedentes mediante correo electrónico a Dirección con copia al Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría en el más breve plazo posible.

Esos antecedentes a entregar deberán contemplar:

- a) Fecha y hora de cuándo se informa la situación;
- b) Nombre de quien informa
- c) Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta;
- d) Personas o bienes afectados;
- e) Relato de los hechos;
- f) Individualización de los testigos de los hechos, si existieren;

Asimismo, cuando un integrante del Equipo de Convivencia Escolar tome conocimiento de primera fuente de uno o más hechos constitutivos de falta en los términos de este procedimiento. En tal caso, quien haya tomado conocimiento de los hechos realizará registro escrito de estos en la ficha correspondiente mencionando:

- a) Fecha y hora de cuándo se informa la situación;
- b) Nombre de quien informa
- c) Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta;
- d) Personas o bienes afectados;
- e) Relato de los hechos;
- f) Individualización de los testigos de los hechos, si existieren;

ARTÍCULO 109: DE LAS PRIMEROS PASOS A SEGUIR.

Una vez que el Educador o el Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, hayan recibido los antecedentes, analizarán la ficha y en virtud de ellos, podrán adoptar alguna de las siguientes acciones:

1. Si los hechos no constituyen una o más faltas contempladas en este Reglamento, el procedimiento terminará en este punto.
2. Si por falta de antecedentes, no se logra visualizar que se cometió alguna falta descrita en el Reglamento, se podrán recabar más antecedentes, en un plazo de 5 días hábiles. Cumplido el plazo, deberán decidir si continúan o no con el procedimiento dependiendo los antecedentes que logren recabar para el caso.
3. Si los hechos denunciados son a todas luces constitutivos de falta, deben iniciar el procedimiento aplicable a las "faltas leves".

Nota: Estimar si resulta aplicable el procedimiento de "Ley Aula Segura", en cuyo caso derivará inmediatamente los antecedentes a Dirección del Establecimiento.

4. Según lo dispuesto en el título 19 de este capítulo, se podrá optar también por aplicar, solo en caso de faltas leves y teniendo en consideración la edad de los estudiantes involucrados un procedimiento de Resolución Alternativa de Conflictos.
5. Dependiendo la naturaleza del hecho, se puede optar por activar alguno de los Protocolos contenidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. Y, por último, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en cualquiera de los Protocolos de este Reglamento, se debe continuar con la aplicación del procedimiento de aplicación general.

ARTÍCULO 110: COMUNICACIÓN DE LA INDAGACIÓN.

Si el Equipo de Convivencia Escolar decide continuar con el procedimiento de aplicación general, deberá comunicar la medida en que se deje constancia de tal decisión.

El Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o Coordinación Académica, según corresponda, citará a los padres y/o apoderados de los involucrados, por separado, para comunicarles:

- a) La existencia de una indagación en la que se ha visto involucrado
- b) Los hechos que se le atribuyen
- c) Se solicita al estudiante involucrado que dé a conocer su versión de los hechos, la cual quedará escrita en ficha de registro de Convivencia Escolar, y de existir prueba, solicitar que pueda presentarla.

El Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o Coordinación Académica, según corresponda, dejará registro escrito en ficha de registro de Convivencia Escolar, de la comunicación de la indagación, que deberá ser firmada por representante de Equipo de Convivencia Escolar, por el estudiante y por el apoderado. Si alguno de los intervinientes se negare a firmar, dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se enviará dicha acta, vía correo electrónico, teniendo un plazo de cinco días hábiles para responder, enviado su acuse de recibo o manifestando aquellos aspectos con los que no está de acuerdo en dicha acta. Es importante establecer que la no respuesta a dicho correo por parte del apoderado en el plazo de cinco días hábiles se entenderá como acuse de recibo conforme.

ARTÍCULO 111: PLAZO PARA PRESENTAR PRUEBA.

En el caso de faltas graves y gravísimas, se otorgará a los involucrados un plazo de **3 días** para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente.

Excepcionalmente, se podrá otorgar una extensión del plazo de hasta por 3 días más, cuando ello se solicite dentro del plazo inicial, vía correo electrónico, y existan fundamentos justificados para la solicitud de ampliación de plazo.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la ficha de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 112: DE LA CONSIDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

Una vez transcurrido los 3 días de plazo, o su extensión, según corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar, examinará los antecedentes de que disponga hasta ese momento y elaborará un informe, que resguarde el debido proceso, con las conclusiones del caso, teniendo en consideración lo siguiente:

- 1) La individualización del o los alumnos(as) responsables.
- 2) Una relación detallada de los hechos investigados; los medios de prueba con las que se cuenta.
- 3) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado.

- 4) Determinar las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias que se aplicarán.
- 5) Las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad.
- 6) El plazo de investigación será de 25 días hábiles y se podrá extender hasta 45 días hábiles, para la realización del debido proceso, en caso de presentarse alguna de las siguientes dificultades en la investigación:
 - Inasistencia de los apoderados a entrevista.
 - Dificultades en la coordinación de días y horarios para realizar entrevistas con los apoderados.
 - Apoderados que se niegan a asistir a entrevistas.

ARTÍCULO 113: DE LA DECISIÓN.

El Equipo de Convivencia Escolar, tomará la decisión, según los antecedentes recabados, y la comunicará al Equipo Directivo, estudiantes involucrados y sus familias.

ARTÍCULO 114: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN.

La decisión adoptada se le comunicará al estudiante y al Apoderado por correo electrónico.

En caso de faltas graves y gravísimas, se citará al apoderado personalmente para comunicarle la decisión.

En dicha comunicación ya sea vía correo electrónico o presencial, se deberá, informar el derecho de apelación que poseen a la decisión tomada por el Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o Coordinación Académica, según corresponda y del plazo que disponen para ejercerlo.

ARTÍCULO 115: DE LA APELACIÓN.

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser apelada en plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación. La apelación se presenta ante la Dirección del Establecimiento Educacional, proporcionando los antecedentes y fundamentos que se considere apropiados.

La Dirección del Establecimiento Educacional, deberá dar respuesta en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde que se presenta la apelación.

Cuando se imponga a un estudiante la medida sancionatoria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, el plazo para apelar será de 15 días contados desde la notificación de la medida.

En los casos de mayor gravedad, la Dirección del establecimiento, antes de pronunciarse consultará en forma previa, al Consejo de Profesores del Ciclo al que pertenece el estudiante.

La Dirección del Establecimiento Educacional podrá:

- a) Acoger la apelación, modificando la sanción aplicada.
- b) No aceptar la apelación, manteniendo la sanción.

En ambos casos, se comunicará dicha información a través de correo electrónico a los apoderados.

TÍTULO 17 DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 116: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este procedimiento aplicará respecto de todo hecho constitutivo de una o más faltas leves, y faltas graves excepto las contempladas en los Art. 85 y 89, cometidas por algún estudiante matriculado en el establecimiento, entre los cursos de primero básico y cuarto año medio, ambos inclusive.

Los hechos cometidos por estudiantes de Educación Parvularia y Primer Ciclo, serán resueltos conforme a las normas de este procedimiento, adaptadas en todo aquello que sea necesario para

respetar el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que se preferirá flexibilizar las normas de forma y plazos, entre otras.

ARTÍCULO 117: DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento aplicable a las faltas leves se realizará, a partir de antecedentes derivados por algún integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho constitutivo de falta leve y/o falta grave, o en el marco del procedimiento de aplicación general, excepto las contempladas en los Art. 85 y 89, conforme a las normas del presente Reglamento. Esta acción deberá llevarse a cabo en el más breve plazo posible, por escrito o al correo del Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 118: DE LOS ACTOS POSTERIORES AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez que el profesor, o el inspector, tome conocimiento de los hechos, citará al o los involucrados, a quienes les informará los hechos que han dado origen al procedimiento.

El profesor y/o inspector escuchará la versión de los involucrados y según el mérito de los antecedentes se podrán realizar alguna de las siguientes acciones:

1. Si los antecedentes disponibles demuestran fehacientemente que los hechos no son constitutivos de falta a una o más normas del presente Reglamento, no se realizará ninguna acción posterior.
2. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, según lo dispuesto en el título 19 de este Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Resolver el conflicto o imponiendo la sanción que corresponda.
4. Excepcionalmente, y sólo cuando se requieran nuevos antecedentes que permitan aclarar la participación de los involucrados en los hechos, el profesor o inspector podrá abrir un periodo extraordinario, que se someterá a las reglas del artículo siguiente, donde derivará los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, quien nombrará un encargado que indagará y se hará responsable de continuar con el procedimiento.
5. El plazo para realizar la indagación, pronunciamiento y cierre de proceso será de 25 días hábiles, los que se podrán extender a 45 días hábiles en el proceso de pronunciamiento y cierre de la investigación, en caso de existir dificultades y/o agravantes (Art. 112 y 53) al debido proceso.

De la decisión que adopte, el profesor o inspector deberá dejar constancia en un acta.

ARTÍCULO 119: PERIODO EXTRAORDINARIO DE PRUEBA.

Cuando el profesor o inspector o equipo de convivencia escolar, según corresponda, así lo estime conveniente para garantizar los derechos de los estudiantes involucrados, éstos tendrán un término de dos días para presentar la prueba que sustente su posición. Asimismo, el profesor o inspector podrá aportar los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, siempre respetando las garantías fundamentales de los involucrados, y muy especialmente, su derecho a no auto incriminarse.

Una vez transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el profesor o inspector, con o sin los medios de prueba aportados por los involucrados, examinará los antecedentes, y con esto tomará la determinación de aplicar o no una medida formativa o de sanción.

ARTÍCULO 120: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN.

El Profesor Jefe junto a integrante del Equipo de Convivencia Escolar citarán al apoderado junto al estudiante involucrado, vía correo electrónico, para comunicar la decisión que se ha adoptado, en consideración a los antecedentes recibidos, en base a los cuales se podrá resolver no aplicar ninguna medida formativa o sanción o bien aplicar alguna de ellas según los antecedentes recopilados.

TÍTULO 18 DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE “AULA SEGURA”

ARTÍCULO 121: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este procedimiento se aplicará en caso de infracciones que atenten gravemente a la convivencia escolar teniendo como base lo dispuesto en la Ley N° 21.128, sobre “Aula Segura”.

Se entenderá por conductas que afecten gravemente la convivencia escolar todos aquellos actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa (docentes, padres y apoderados, asistentes de la educación, alumnos entre otros), que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren dentro del establecimiento.

Tales actos comprenden agresiones de carácter sexual físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como aquellos actos que atenten contra la infraestructura del establecimiento e impidan y afecten negativamente el clima escolar y la sana convivencia en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 122: GENERALIDADES.

Las medidas a adoptar con el estudiante que ha cometido la falta serán proporcionales a la conducta realizada y deberán salvaguardar siempre el interés superior del menor. En caso de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, esta no podrá hacerse efectiva en un periodo del año escolar en que no sea posible la realización de matrícula en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable, cuando la conducta de la que se responsabiliza al estudiante atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, según lo establece el Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

El procedimiento deberá respetar los principios del debido proceso, tales como, presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez en el proceso de indagación se considerará toda la documentación y pruebas que permitan esclarecer los hechos de los que se responsabiliza al estudiante.

Sólo la Dirección del establecimiento podrá tomar la determinación de expulsar o cancelar la matrícula del estudiante, estas medidas deberán ser tomadas respetando siempre el justo y racional procedimiento contemplado en este reglamento interno.

ARTÍCULO 123: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Dirección del establecimiento podrá decretar como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, la suspensión del estudiante que haya incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas dentro de este reglamento interno y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar según lo establece la Ley N° 21.128 de “Aula Segura”.

Se deberá informar por escrito a los padres y apoderados del estudiante, la determinación de suspender al estudiante, como medida cautelar. La información por escrito, entregada al apoderado, deberá expresar claramente los argumentos que justifican la medida cautelar de suspensión.

Al aplicar la medida cautelar de suspensión, la Dirección del establecimiento tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que se informa de la medida cautelar, para gestionar el procedimiento sancionatorio y resolver.

ARTÍCULO 124: INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La Directora del establecimiento citará a entrevista a los padres y apoderados del estudiante para comunicar, mediante documento escrito, el inicio de este procedimiento sancionatorio enmarcado dentro de la Ley 21.128 “Aula Segura”. Este documento deberá indicar el inicio del procedimiento, la conducta por la cual se pretende sancionar al estudiante, las sanciones aplicables según la falta cometida y la aplicación de medidas de apoyo pedagógico que se contemplen dentro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 125: DE LOS ACTOS POSTERIORES AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez comunicado del inicio del procedimiento a los padres y/o apoderados del estudiante y al estudiante, Dirección deberá reunir toda la información relacionada con la falta de la que se responsabiliza al estudiante o integrante de la comunidad educativa. Para ello, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el inicio del procedimiento, entrevistará al estudiante y/o integrantes de la comunidad educativa involucrados en los hechos. Dichas entrevistas deberán realizarse durante la jornada escolar y/o laboral. En el caso de no poder realizarse dichas entrevistas, Dirección deberá procurar que el involucrado tome conocimiento de los hechos y resguardar su derecho a ser escuchado, en las formas previstas en el artículo 107 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El estudiante, sus padres y/o apoderados tendrán derecho a presentar sus descargos y medios de prueba, en los plazos y formas establecidos en el procedimiento de aplicación general.

ARTÍCULO 126: DE LA DECISIÓN.

Luego de reunir todos los antecedentes y teniendo en consideración los descargos presentados por el estudiante y sus padres y/o apoderados, Dirección resolverá y comunicará, por escrito, al estudiante, en presencia de sus padres y/o apoderados, de su decisión, como parte del procedimiento sancionatorio, teniendo en consideración lo señalado en el Artículo 107 del Reglamento de Convivencia Escolar.

La decisión se adoptará en los plazos y formas establecidos en el procedimiento de aplicación general.

ARTÍCULO 127: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN

La decisión se comunicará al estudiante y a sus padres y/o apoderados, en las formas y plazos señalados en el procedimiento de aplicación general.

ARTÍCULO 128: IMPUGNACIÓN/ APELACIÓN.

Contra la resolución que se imponga en virtud del procedimiento sancionatorio, el estudiante y/o sus padres y/o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro del plazo de

cinco días contados desde la comunicación de esta. Dicha reconsideración deberá ser presentada directamente ante la Directora del establecimiento, por escrito.

La interposición de la apelación ampliará el plazo de la suspensión aplicada como medida cautelar, contra del estudiante, hasta su finalización. Esta suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, una vez resuelto el procedimiento, se aplique una sanción más grave que ésta, como lo son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Director del establecimiento decidirá sobre la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes, a través del Prof. Jefe/Prof. representante de los profesores, emitirán un informe escrito teniendo presentes los antecedentes recopilados en el procedimiento sancionatorio.

Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito emitido por el Consejo de Profesores, tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver. La decisión del Director que se pronuncie respecto de la solicitud de reconsideración deberá notificarse por escrito, personalmente, o en subsidio, en las formas indicadas en el artículo 107, al estudiante y a sus padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 129: DE LOS TRÁMITES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez aplicada, por parte de Dirección, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Corresponderá al Ministerio de Educación, por intermedio de la SEREMI, velar por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Dirección del establecimiento no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender al estudiante por causales que deriven de su situación socioeconómica, rendimiento académico o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del DFL N°2 de 1998 y que se presenten durante sus estudios.

TÍTULO 19 DE LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 130: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS - MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Sin embargo, la mayoría de las personas asocian el concepto de conflicto a algo negativo: a un problema, una agresión, un rompimiento. Rara vez se piensa el conflicto como algo positivo, como una oportunidad de crecimiento.

Bien tratado, el conflicto es una oportunidad de aprendizaje, y la escuela es un lugar donde los estudiantes aprenden a manejar estos conflictos. Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes. Si se aprenden a manejar adecuadamente, los conflictos son una oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

Se entenderá como resolución colaborativa de conflictos, el brindar la oportunidad a los estudiantes de resolver éstos a través de mecanismos de Mediación, Conciliación o Arbitraje Escolar, a modo de favorecer el desarrollo de competencias de comunicación asertiva para la búsqueda de acuerdos, facilitando así el sentido formativo que la experiencia de resolución de conflictos entrega. Siendo la resolución colaborativa de conflictos una experiencia formativa y

necesaria para recomponer las situaciones de conflicto, se implementará en todas aquellas situaciones que favorezca la convivencia escolar.

Tres son las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos:

- La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- El arbitraje, en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.
- Estas técnicas se diferencian no sólo por cómo se resuelve el conflicto, sino también por qué finalidad y resultados se buscan.

Para mejorar la convivencia y prevenir los conflictos es conveniente:

- Ayudar a desarrollar en los alumnos las capacidades prosociales;
- Elaborar un marco claro y compartido de normas que regulen las relaciones interpersonales.
- Crear estructuras y mecanismos que permitan la participación real de los alumnos y alumnas en las decisiones que les atañen.
- Planificar estrategias específicas de prevención y resolución de conflictos;
- Organizar actividades de formación del profesorado.
- Medidas preventivas para el aula.
- La construcción de normas concretas contra las agresiones y a favor de las relaciones interpersonales positivas.
- Tener momentos específicos en la semana donde se analicen las relaciones interpersonales y la comunicación entre los estudiantes.
- Que el grupo desarrolle la empatía emocional y pueda conmovirse con lo que puede sucederle a cualquiera de sus compañeros o compañeras.
- Involucrar a las familias en las conversaciones de sus hijos sobre las formas que tienen de convivir y de relacionarse entre ellos.

El estudiantado podrá participar voluntariamente en procesos de resolución alternativa de conflicto, asistiendo a instancias de mediaciones escolares que podrán ser guiadas por Profesor/a Jefe y/o integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, según lo establece el Título 19 De la Resolución Alternativa de Conflictos, Artículo 131 Mediación Escolar, letra a) Mediación entre estudiantes guiada por Profesor Jefe y/o Equipo de Convivencia Escolar, del actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura o Inspectoría podrán tomar relato a los estudiantes que se vean involucrado o sea mencionado en alguna situación de falta grave o gravísima; esto con el fin de conocer, a la brevedad posible, su versión de la situación, según lo establece el Título 16 Del Procedimiento de Aplicación General, Artículo 107 Del inicio del Procedimiento, del actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 131: MEDIACIÓN.

La Mediación es una técnica alternativa para resolver conflictos en la cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.

La Mediación o conciliación es un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde los estudiantes, las familias y el establecimiento educacional pueden conversar, escuchar, comprender y gestionar los conflictos que les afectan.

Los principios en los que se basa la Mediación o conciliación son:

Voluntariedad: Participar en el proceso de mediación es voluntario en todas sus etapas: aceptar participar; permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo.

Igualdad: La mediación velará que, tanto una como la otra parte, se sientan en igualdad de condiciones para tomar decisiones en conjunto.

Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro. El mediador está amparado por el secreto profesional.

Imparcialidad y equidistancia: El mediador actúa protegiendo los intereses y necesidades de todas las partes y sobre todo, los del estudiante.

MEDIACIÓN ENTRE PARES

El procedimiento de mediación entre pares, se realizará como una alternativa en caso de faltas leves entre estudiantes de 4°- 6° básico, a modo de plan piloto, desde el segundo semestre del año 2018. En cuanto a los niveles restantes y a las faltas graves y gravísimas se ofrecerá esta instancia de mediación a los involucrados, la cual será mediada por Representantes del Equipo de Convivencia Escolar. Ambas instancias procederán de la siguiente manera:

Mediación guiada por Estudiantes Mediadores con supervisión de Educador/a:

- En primera instancia los estudiantes involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación, respetando además los principios de igualdad y confidencialidad antes mencionados.
- El educador/a o estudiante mediador escuchará a ambas partes y guiará el diálogo con la finalidad de lograr que las partes se escuchen mutuamente y así puedan llegar a establecer acuerdos consensuados.
- Los involucrados que participen en la Mediación deberán tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpir al otro mientras hablan, manteniendo un ánimo de cooperación para solucionar el problema.
- El Educador/a que participó en la instancia de Mediación, dejarán registro de ésta y los acuerdos establecidos, en la Hoja de Vida de los estudiantes, en el Libro de Clases digital.
- Si se frustra la Mediación, no logrando alguna solución convenida entre las partes, se aplicará el procedimiento de aplicación general para resolución de conflictos, o el procedimiento que corresponda según los hechos.

MEDIACIONES GUIADAS POR EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a) Mediación entre estudiantes, guiada por Equipo de Convivencia Escolar:

- En primera instancia los estudiantes involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación, respetando además los principios de igualdad y confidencialidad antes mencionados.

- El apoderado debe autorizar al estudiante a participar en la mediación. Esta autorización podrá quedar registrada en acta de entrevista firmada por el apoderado y/o en documento de consentimiento de Mediación Escolar.
- Representantes del Equipo de Convivencia Escolar (dos), escucharán a ambas partes y guiarán el diálogo con la finalidad de lograr que los/las participantes se escuchen mutuamente y así puedan llegar a establecer acuerdos consensuados.
- Los involucrados que participen en la Mediación deberán tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpir al otro mientras hablan, manteniendo un ánimo de cooperación para solucionar el problema.
- El Educador/a integrante del Equipo de Convivencia Escolar, que participó en la instancia de Mediación, dejará registro de ésta y los acuerdos establecidos, en la Hoja de Vida de los estudiantes, en el Libro de Clases y Ficha de registro: Mediación entre estudiantes.
- Si se frustra la Mediación, no logrando alguna solución convenida entre las partes, se aplicará el procedimiento de aplicación general para resolución de conflictos, o el procedimiento que corresponda según los hechos acontecidos.

b) Mediación entre apoderados, guiada por Equipo de Convivencia Escolar:

- En primera instancia los apoderados involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación, respetando además los principios de igualdad y confidencialidad antes mencionados.
- Representantes del Equipo de Convivencia Escolar (dos), escucharán a ambas partes y guiarán el diálogo con la finalidad de lograr que los/las participantes se escuchen mutuamente y así puedan llegar a establecer acuerdos consensuados.
- Los involucrados que participen en la Mediación deberán tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpir al otro mientras hablan, manteniendo un ánimo de cooperación para solucionar el problema.
- El Educador/a integrante del Equipo de Convivencia Escolar, que participó en la mediación, dejará registro de esta en la Ficha de registro: Mediación entre apoderados.
- Si se frustra la Mediación, no logrando alguna solución convenida entre las partes, se aplicará el procedimiento de aplicación general para resolución de conflictos, o el procedimiento que corresponda según los hechos acontecidos. En el caso que el o los apoderados afectados soliciten al establecimiento nuevas acciones para abordar el conflicto, se podrá solicitar la intervención del área de Mediación de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 132: NEGOCIACIÓN.

La Negociación es una técnica alternativa para resolver conflictos en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.

- Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.
- Representantes del Equipo de Convivencia Escolar (dos), determinarán en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más adecuados para

que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio se genere sin contratiempos.

- Al finalizar la negociación, los acuerdos se registrarán en un compromiso escrito que se informará y entregará al Representante/Encargado de Equipo de Convivencia Escolar.
- Uno de los representantes del Equipo de Convivencia Escolar que participó en la instancia de Negociación, dejarán registro de ésta y los acuerdos establecidos en el compromiso escrito, en la Hoja de Vida de los estudiantes, en el Libro de Clases digital.
- Si no se logra alguna solución convenida entre los estudiantes, aplicará el procedimiento de aplicación general para resolución de conflictos, o el procedimiento que corresponda según los hechos.

ARTÍCULO 133: ARBITRAJE.

El Arbitraje es una técnica alternativa para resolver conflictos en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

- El Representante de Equipo de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, podrá ejercer el rol de árbitro.
- Este procedimiento tiene como función principal la búsqueda de una solución formativa para los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- Representantes de Equipo de Convivencia Escolar o Profesor Jefe que participó en la instancia de Negociación, dejarán registro de ésta y los acuerdos establecidos en el compromiso escrito, en la Hoja de Vida de los estudiantes, en el Libro de Clases digital.
- El proceso finaliza con la determinación que el árbitro señala, después de haber analizado objetiva y profundamente el conflicto.

TÍTULO 20 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 134: CONCEPTUALIZACIÓN.

1. **Convivencia Escolar:** La Política Nacional de Convivencia Escolar, define la Convivencia Escolar como “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”.
2. **Comunidad Educativa:** La Ley General de la Educación en el Artículo n°9, define la Comunidad Educativa como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”. La

comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.”

3. **Ley de Inclusión:** Esta ley se basa en el Principio de no discriminación, entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad. Permite que las familias tengan posibilidad de elegir con libertad el establecimiento y PEI que prefieran. Ahora es el Estado quien aportará recursos para reemplazar gradualmente la mensualidad que pagan las familias, eliminando el lucro en los establecimientos que reciben aportes del Estado. Los recursos públicos deben ser invertidos para mejorar la calidad de la educación. Termina y prohíbe toda forma de selección arbitraria.

ARTÍCULO 135: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un consejo escolar. Estas instancias tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar, y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, vídeos, etc.).

El Colegio Santa Cruz de Temuco cuenta con un consejo escolar compuesto por:

- a) Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) Representante del sostenedor del establecimiento.
- c) Representante del Centro de Apoderados.
- d) Representante de Centro de Alumnos.
- e) Docente elegido por los profesores del establecimiento educacional.
- f) Asistente de la educación.

Manteniendo 4 reuniones durante el año escolar.

El Consejo Escolar en lo referido a Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- Apoyar la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y validarlo para su implementación, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento. Asimismo, presentar Plan de Gestión al inicio del año escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento Interno de Convivencia de acuerdo al criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Participar en la planificación del Día de la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 136: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado/a de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, que deberán constar en un Plan de gestión; así como de coordinar al Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 137: ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En conformidad a la legislación vigente existe un Equipo de Convivencia Escolar, constituido por la Encargada de Convivencia Escolar, Profesora Brunilda Veloso Avila (Profesora) y Educadoras:

Sheila Malatesta Muñoz (Trabajadora Social), Yessenia Mieres Vera (Psicóloga), Alejandra Hermosilla Astete (Psicóloga) y Jacqueline Hermosilla Hurtado (Psicóloga).

ARTÍCULO 138: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo establecimiento educacional reconocido por el Estado deberá contar con un Plan de Gestión, el cual consta de las iniciativas del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 139: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I. CONCEPTUALIZACIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de la violencia en los Establecimientos Educacionales y la generación de un protocolo de acción ante estas situaciones. De acuerdo a lo anterior, el siguiente protocolo guía el accionar en casos de violencia o maltrato escolar, estimulando el acercamiento y el entendimiento entre los estudiantes y generando medidas reparatorias para las personas involucradas.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Tipos de violencia escolar

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

a) **Agresividad**: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que,

en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

- b) Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes, invadiendo el espacio personal del otro, provocando daño o malestar. Se puede manifestar mediante empujones, cachetadas, manotazos, patadas, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

Violencia física: Es toda agresión física, que considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

- c) Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos, burlas, rumores malintencionados, chantaje o aislamiento hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

En base a lo descrito anteriormente se pudieran presentar los siguientes tipos de discriminación escolar, realizadas en forma oral, escrita, redes sociales (medios tecnológicos):

- Discriminación estética.
- Sexismo y discriminación de género.
- Discriminación por diversidad sexual.
- Discriminación por identidad de género.
- Racismo y discriminación étnica.
- Racismo y discriminación a inmigrantes.
- Discriminación por discapacidad y otras dificultades de aprendizaje y participación.
- Discriminación por situación socioeconómica.
- Discriminación por creencias religiosas.
- Discriminación por maternidad y paternidad juvenil.
- Discriminación por condiciones de salud.
- Discriminación por conducta o habilidades socioemocionales.

- d) Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

- e) Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

- f) Acoso escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,

atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ley 20.536, art. 16b). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

g) **Ciberacoso:** conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea (Paz Educa: ¿Por qué el ciberacoso puede tener graves consecuencias?) (Pág. 4 y 5, Cartilla N° 10: “Cómo prevenir y abordar la violencia escolar”, Política Nacional de Convivencia Escolar.)

- **Violencia de género:** (en el entorno escolar) se define como “actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños, niñas y adolescentes, y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, comentarios descalificatorios, agresiones físicas (manotazos, apretones, empujones o golpes de puño, entre otros) o psicológicas, (aislamiento, comentarios vejatorios, entre otros) fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima.
- Maltrato de niño a adulto referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media hacia un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del colegio).
- Maltrato de adulto a niño referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del Establecimiento) hacia un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media.
- **Disposiciones comunes de actuación**
 1. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y sus familias en todo momento, guardando la más estricta reserva de sus experiencias. En este sentido es importante recalcar que el Educador que tome conocimiento de alguna situación relacionada al presente protocolo, deberá tener la

precaución de abordar dicha situación en privado solamente con los o las estudiantes involucrados, para evitar exponerlos frente a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa.

2. El estudiante responsable de generar violencia escolar o algún otro tipo de falta gravísima deberá ser retirado de la sala de clases y llevado a espacio de CRA, inspectoría o convivencia escolar para que desarrolle allí su actividad pedagógica y se citará a su apoderado para abordar la falta cometida y aplicar la medida o medidas correspondientes, respetando el debido proceso.
3. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados velarán por evitar la victimización secundaria de los estudiantes involucrados.
4. El Equipo de Convivencia Escolar: Encargada de Convivencia Escolar es responsable de implementar el presente Protocolo de actuación.
5. Los estudiantes afectados tendrán derecho a estar acompañados en todo momento por sus padres y/o apoderados y/o quienes ejerzan su cuidado personal.
6. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial se aplicarán en consideración a la edad, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, las cuales serán acordadas siempre con el estudiante en presencia de sus padres y apoderados. Las medidas formativas podrán ser:
 - Elaboración de presentación (power point, prezzi, canva, etc.) relacionado al tema de la falta cometida y exposición de esta al equipo de convivencia escolar.
 - Elaboración de afiche en un documento físico o digital, relacionado al tema de la falta cometida y exposición de este al equipo de convivencia escolar.
7. La Asistente Social del establecimiento podrá realizar visitas domiciliarias a las familias cuando la situación lo amerite, por ejemplo en caso que las familias, en reiteradas ocasiones no se presenten a entrevistas citadas por el establecimiento, entre otros.
8. El plazo para realizar la indagación, pronunciamiento y cierre de proceso será de 25 días hábiles, los que se podrán extender a 45 días hábiles en el proceso de pronunciamiento y cierre de la investigación, en caso de existir dificultades y/o agravantes (Art. 112 y 53) al debido proceso.
9. Posteriormente al cierre de proceso, se realizará seguimiento y monitoreo a los y las estudiantes involucrados, mediante profesionales de apoyo, Profesores Jefes y Profesores de Asignatura de cada curso.
10. Las Medidas de resguardo son aquellas acciones que se implementan para proteger al estudiante afectado y asegurar su bienestar en el contexto educativo: El colegio implementará las siguientes medidas de resguardo hacia el estudiante afectado:
 - Disponer de un ambiente favorable al interior del aula, en cuanto a la distribución del mobiliario, los espacios y el material educativo.
 - Cautelar que el estudiante afectado no participe en grupos de trabajo con quienes lo han afectado.
 - Sugerir cambios de curso, en caso de ser necesario.
 - Apoyos de equipos multidisciplinarios, dentro de la jornada, pudiendo salir de la sala de clases y recurrir a ellos en caso de requerirlo (Educadoras de Convivencia Escolar, Psicólogos, Orientadora o Inspectores).

- En caso que el estudiante afectado recibe apoyo del Programa de Integración Escolar, recibirá acompañamiento de equipos multidisciplinarios, dentro de la jornada, pudiendo salir de la sala de clases y recurrir a ellos en caso de requerirlo (Educador/a Diferencial, Terapeuta ocupacional, Educadoras de Convivencia Escolar, Psicólogos, Orientadora o Inspectores).
- Reunión de coordinación entre profesor jefe, profesores de asignaturas y equipos de apoyo multidisciplinarios para acordar acciones de apoyo al estudiante afectado. En caso de urgencia, se enviarán las medidas de resguardo, a través de un correo electrónico a los Educadores que trabajan con el estudiante afectado.
- Coordinación con profesionales de apoyo externo del estudiante afectado.
- Medidas de apoyo según Artículo 57 del Reglamento de Evaluación.
- Coordinaciones de integrante Convivencia Escolar con Profesor/a Jefe.
- Coordinaciones de integrante Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar con profesionales externos para apoyar al estudiante afectado que reciba apoyo de dicho Programa.
- Acciones del Profesor Jefe en asignatura de Orientación y/o Consejo de Curso.
- Coordinación del equipo de Convivencia Escolar para apoyar al estudiante afectado.
- Coordinación de profesionales de Programa de Integración Escolar para apoyar al estudiante afectado que reciba apoyo de dicho Programa.

II. ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

III. FASES DEL PROTOCOLO

Primera fase de Detección:

1. Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes del Establecimiento, deberá informar, vía correo electrónico, a **Equipo de Convivencia Escolar** con copia a **Profesor Jefe**, para que la situación pueda ser abordada oportunamente.

Segunda fase de Indagación:

1. De ser pertinente, el Profesor Jefe, Psicólogo/a o Educador del establecimiento, tomará relato a los estudiantes involucrados.
2. **Integrante del Equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe** cita a entrevista, vía correo electrónico, a apoderados de los estudiantes involucrados junto a sus hijos con el propósito de informar la situación, escuchando el relato de los hechos acontecidos; se deja registro en libro de clases digital y constancia de entrevista en Convivencia Escolar.
3. Los apoderados tienen un plazo de 5 días hábiles, para concretar asistencia a entrevista, en el caso de incumplimiento del plazo, se derivará la situación a asistente social del colegio quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista.
4. A partir de las indagaciones realizadas en esta entrevista, si se aprecia que la situación requiere una atención en salud mental, se sugiere la realización de una entrevista psicoeducativa (en el caso de que no existan síntomas clínicos), o la sugerencia de apoyo externo en salud mental (si el estudiante presenta síntomas clínicos)
5. Al no requerir mayor indagación ni evaluación socioemocional, en esta entrevista se

establecen compromisos por parte de los estudiantes y sus apoderados, medidas formativas y reparatorias, lo cual queda escrito en libro de clases digital y constancia de entrevista en Convivencia Escolar.

Tercera fase de Intervención:

Las situaciones de acoso escolar detectadas, que no revistan carácter de delito, serán abordadas por el Establecimiento de manera multidisciplinaria con la finalidad de abordar el conflicto. Para ello se realizan:

1. A nivel de grupo curso, el Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervenciones, mediante observaciones en aula y de ser necesario, intervenciones directas aquellos estudiantes que lo requieran.
2. Sin embargo, en situación de reincidencia después de haberse aplicado el plan formativo y aún el estudiante no es capaz de reconocer la intencionalidad de sus acciones y asumir una actitud de cambio, el establecimiento derivará al estudiante a instituciones que brinden evaluación y apoyo psicosocial, como Oficina Local de la Niñez (OLN). En el intertanto que la familia espera y emprende procesos con estas instituciones, se acordarán medidas de protección de estudiantes afectados.
3. En situaciones de mayor gravedad, la Dirección del establecimiento podrá aplicar las medidas de sanción determinadas en el Reglamento. Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar son suspensión de clases, la cancelación de la matrícula o la expulsión del establecimiento, dependiendo del tipo de falta cometida.
4. El apoderado podrá remitir un escrito solicitando la reconsideración de la medida sancionatoria, dentro del plazo de 3 días hábiles, notificando mediante carta, la cual debe ir dirigida a la Directora del colegio.
5. Directora resolverá la reconsideración, considerando la opinión del equipo directivo y Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de tres días hábiles.
6. En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, entre otros. Asimismo, La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las acciones de apoyo necesarias.

Nota: Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales.

Cuando es un adulto del establecimiento quien comete la agresión hacia un estudiante:

1. Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar de un adulto hacia un estudiante, deberá informar inmediatamente, mediante correo electrónico, a la Directora, con copia al **Equipo de Convivencia Escolar**, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente.
2. **Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar** realizarán entrevistas individuales a estudiantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108, N° 2, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3. De acuerdo a los antecedentes recabados, el equipo de convivencia escolar decidirá si procede o no, dar continuidad al procedimiento.
4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educativo, **Dirección** procederá a realizar **denuncia** a través de relato impreso, correo electrónico o plataforma virtual de PDI, Unidad de Familia de Carabineros, Fiscalía o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.
5. Posteriormente el **Equipo de Convivencia Escolar** citará a apoderados del o la estudiante afectado/a vía correo electrónico, para dar a conocer los avances en cuanto a las acciones comprometidas y si corresponde, realizar el **cierre del proceso**.

Quando es un apoderado quien cometa la agresión en contra de un estudiante:

- a) El estudiante agredido será llevado a enfermería para recibir los primeros auxilios.
- b) **La Encargada de primeros auxilios o recepcionista** deberá informar telefónicamente de la situación al apoderado del estudiante afectado y comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, lo cual es una obligación legal de los establecimientos. Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de dos horas.
- c) Se realiza denuncia a Carabineros, mediante llamado telefónico, solicitando su presencia en el establecimiento.
- d) En caso que el apoderado titular no pueda asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga presente, esto con la finalidad que acompañe al estudiante agredido al procedimiento de constatación de lesiones, que estará a cargo de Carabineros.
- e) En caso de no asistir ninguno de los apoderados (titular o suplente) del estudiante agredido al establecimiento, un/a funcionario/a del colegio acompañará al estudiante al procedimiento de constatación de lesiones.
- f) Carabineros realizará entrevista a estudiante agredido, en un espacio protegido, evitando la exposición pública.
- g) Carabineros realizará entrevista a apoderado agresor, en un espacio protegido, evitando la exposición pública.
- h) Posteriormente Carabineros lleva al estudiante agredido, a constatar lesiones a un servicio de salud pública.
- i) En paralelo, Carabineros lleva detenido al apoderado que ha incurrido en el delito de agresión física a estudiante del establecimiento.
- j) Será el médico tratante quien determine la gravedad de la lesión.
- k) En cuanto el estudiante agredido esté en condiciones de incorporarse al establecimiento, se realizará entrevista con el estudiante y su apoderado y se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado por psicólogo del establecimiento.
- l) Posteriormente el **Equipo de Convivencia Escolar** citará a apoderados del o la estudiante afectado/a vía correo electrónico, para dar a conocer los avances y/o **cierre del proceso**.

Quando es un funcionario quien comete la agresión física o psicológica en contra de un estudiante:

- a) El estudiante agredido es retirado de la sala de clases u otro lugar donde haya tenido lugar el hecho y llevado a enfermería para prestar los primeros auxilios.
- b) Dirección realiza entrevista al funcionario que hubiera cometido la agresión, dejando registro en archivos internos de Dirección.
- c) El funcionario señalado como responsable de cometer la agresión es apartado de sus funciones temporalmente mientras la situación es investigada.
- d) **La Encargada de primeros auxilios o recepcionista** deberá informar telefónicamente de la situación al apoderado del estudiante afectado y comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, lo cual es una obligación legal de los establecimientos. Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de dos horas.
- e) Se realiza denuncia a Carabineros, mediante llamado telefónico, solicitando su presencia en el establecimiento.
- f) En caso que el apoderado titular no pueda asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga presente, esto con la finalidad que acompañe al estudiante agredido al procedimiento de constatación de lesiones, que estará a cargo de Carabineros.
- g) En caso de no asistir ninguno de los apoderados (titular o suplente) del estudiante agredido al establecimiento, un/a funcionario/a del colegio acompañará al estudiante al procedimiento de constatación de lesiones.
- h) Carabineros realizará entrevista a estudiante agredido, en un espacio protegido, evitando la exposición pública.
- i) Carabineros realizará entrevista a apoderado agresor, en un espacio protegido, evitando la exposición pública.
- j) Posteriormente Carabineros lleva al estudiante agredido, a constatar lesiones a un servicio de salud pública.
- k) En paralelo, Carabineros lleva detenido al apoderado que ha incurrido en el delito de agresión física a estudiante del establecimiento.
- l) Será el médico tratante quien determine la gravedad de la lesión.
- m) En cuanto el estudiante agredido, cuando se encuentre en condiciones de incorporarse al establecimiento, se realizará entrevista con el estudiante y su apoderado y se solicitará al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado por psicólogo del establecimiento.
- n) Posteriormente el **Equipo de Convivencia Escolar** citará a apoderados del o la estudiante afectado/a vía correo electrónico, para dar a conocer los avances y/o **cierre del proceso**.

Posteriormente, mientras dure la investigación, conforme a la gravedad de la situación, si el funcionario no está legalmente imposibilitado de incorporarse al establecimiento, Dirección establecerá **medidas protectoras** destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, como la separación del eventual responsable, de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula o del espacio en que desempeñaba laboralmente hasta la fecha.

Acciones desde equipo de Convivencia Escolar:

- a) Cuando no existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, **Equipo de**

Convivencia Escolar podrá realizar algunas de las siguientes acciones en un plazo de 10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos:

1. Se deberá citar a entrevista, vía correo electrónico institucional, a apoderados y estudiantes involucrados, con el propósito de escuchar el relato de los hechos acontecidos e informar la situación; se dejará registro de la realización de la entrevista en el libro de clases digital y se dejará registro del relato del o la estudiante, en archivos internos de Convivencia Escolar. En esta entrevista en caso de considerarse necesario, se solicita al apoderado autorización para que el estudiante sea entrevistado por **psicólogo/a** y/o realizar derivación a profesionales externos.
2. Se evaluará la pertinencia de realizar intervención en el grupo curso sobre temática relacionada con la falta. Luego, el **Equipo de Convivencia Escolar** cita a apoderados del o la estudiante afectado/a vía correo electrónico, para dar a conocer los avances y/o **cierre del proceso**.

Agresión física o verbal (psicológica) a/o entre estudiantes y/o entre apoderados:

1. Entre estudiantes o en caso de que sea un estudiante quien cometa la falta dirigida apoderados:

- a) Los estudiantes involucrados en la falta, que cursen IIº y IIIº Ciclo, serán retirados de la sala de clases por integrante de Convivencia Escolar o inspector/a a otra dependencia del establecimiento con su respectivo material pedagógico a desarrollar durante el periodo correspondiente, hasta que su apoderado asista para realizar entrevista junto al estudiante con el fin de iniciar el proceso en convivencia escolar junto al estudiante y su apoderado, aplicando lo señalado en el Título 16 Del Procedimiento de Aplicación General del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025. Posterior a la entrevista el estudiante deberá ser retirado por su apoderado.

Si el estudiante involucrado en dicha falta pertenece a los niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo, será retirado por inspector/a o integrante de Convivencia escolar, a otra dependencia del establecimiento con su respectivo material pedagógico de la asignatura que corresponda, además de una actividad reflexiva, relacionada a la falta cometida, con el fin de crear una toma de conciencia de lo sucedido. Una vez finalizadas sus actividades, el o los estudiantes, podrán regresar a la sala de clases a continuar con su jornada, bajo la supervisión del profesor de asignatura y asistente de aula.

En cuanto a los apoderados, estos serán citados a la brevedad para abordar la situación en conjunto a Convivencia Escolar, aplicando lo señalado en el Título 16 Del Procedimiento de Aplicación General del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025.

- b) **El Educador/a que toma conocimiento de la situación de agresión** debe realizar las siguientes acciones:

- Conducir a los involucrados a enfermería para que se le puedan prestar los primeros auxilios.
- Informar, mediante correo electrónico, al equipo de Convivencia Escolar, con copia a la Directora y Profesor Jefe de los estudiantes involucrados, sobre la situación ocurrida, especificando lugar y horario en que ocurrió el hecho de violencia; esto con la finalidad de hacer revisión de las cámaras de seguridad, a la brevedad posible.

- c) **La Encargada de enfermería o recepcionista** deberá informar telefónicamente de la situación a apoderados y en el caso de ser estudiantes mayores de 14 años, deberá comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, lo cual es una obligación legal

de los establecimientos. Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de una hora. En caso de no poder asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga presente, esto con la finalidad de que acompañe a su hijo/a en el proceso de constatación de lesiones del o los estudiantes involucrados, que estará a cargo de Carabineros.

- d) Cuando los estudiantes involucrados sean menores de 14 años, se realizará denuncia a Tribunal de Familia.
- e) Cuando los estudiantes involucrados sean mayores de 14 años, se realizará denuncia a Carabineros, mediante llamado telefónico, solicitando su presencia en el establecimiento.
- f) La entrevista realizada por Carabineros a estudiantes se realizará en un espacio protegido, evitando exponerlos públicamente y ante la presencia de algún funcionario del establecimiento.
- g) En caso de ser un apoderado quien recibió la agresión, será trasladado por Carabineros a realizar procedimiento de constatación de lesiones a un servicio de salud pública.
- h) En caso de ser un apoderado quien agredió a otro apoderado, será trasladado por Carabineros a realizar procedimiento de constatación de lesiones a un servicio de salud
- i) En la primera entrevista con estudiante y apoderado se acordará una acción pedagógica-formativa de acuerdo con la etapa evolutiva del estudiante, y según necesidad se solicitará al apoderado autorización para que éste sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos.
- j) Se podrá aplicar una medida de sanción en consideración a la gravedad que indique el documento de constatación de lesiones según el Art. 61 De las medidas sancionatorias.
- k) En caso de requerirlo, **Equipo de Convivencia Escolar** en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervención específica con el grupo curso.

Agresión verbal (psicológica) o física de apoderado a estudiante, entre estudiantes o en caso de que sea un estudiante quien cometa la falta dirigida apoderados:

En cuanto a los apoderados, estos serán citados a la brevedad para abordar la situación en conjunto a Convivencia Escolar, aplicando lo señalado en el Título 16 Del Procedimiento de Aplicación General del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025.

- a) **El Educador/a que toma conocimiento de la situación de agresión** debe realizar las siguientes acciones:
 - Conducir a los involucrados a enfermería para que se le puedan prestar los primeros auxilios.
 - Informar, mediante correo electrónico, al equipo de Convivencia Escolar, con copia a la Directora y Profesor Jefe de los estudiantes involucrados, sobre la situación ocurrida, especificando lugar y horario en que ocurrió el hecho de violencia; esto con la finalidad de hacer revisión de las cámaras de seguridad, a la brevedad posible.
- b) **La Encargada de enfermería o recepcionista** deberá informar telefónicamente de la situación a apoderados y en el caso de ser estudiantes mayores de 14 años, deberá comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, lo cual es una obligación legal de los establecimientos. Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de una hora. En caso de no poder asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga

presente, esto con la finalidad de que acompañe a su hijo/a en el proceso de constatación de lesiones del o los estudiantes involucrados, que estará a cargo de Carabineros.

- c) Cuando los estudiantes involucrados sean menores de 14 años, se realizará denuncia a Tribunal de Familia.
- d) Cuando los estudiantes involucrados sean mayores de 14 años, se realizará denuncia a Carabineros, mediante llamado telefónico, solicitando su presencia en el establecimiento.
- e) La entrevista realizada por Carabineros a estudiantes se realizará en un espacio protegido, evitando exponerlos públicamente y ante la presencia de algún funcionario del establecimiento.
- f) En caso de ser un apoderado quien recibió la agresión, será trasladado por Carabineros a realizar procedimiento de constatación de lesiones a un servicio de salud pública.
- g) En caso de ser un apoderado quien agredió a otro apoderado, será trasladado por Carabineros a realizar procedimiento de constatación de lesiones a un servicio de salud
- h) En la primera entrevista con estudiante y apoderado se acordará una acción pedagógica-formativa de acuerdo con la etapa evolutiva del estudiante, y según necesidad se solicitará al apoderado autorización para que éste sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos.
- i) Se podrá aplicar una medida de sanción en consideración a la gravedad que indique el documento de constatación de lesiones según el Art. 61 De las medidas sancionatorias.
- j) En caso de requerirlo, **Equipo de Convivencia Escolar** en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervención específica con el grupo curso.

Ante situaciones de maltrato o violencia psicológica entre apoderados/as:

En el marco de los deberes de padres, madres y apoderados incorporados en este Reglamento, que contemplan el “Manifestar una **actitud de cordialidad y respeto en el trato con los/las docentes y demás integrantes de la Comunidad Educativa, sin caer en agresiones verbales, físicas y psicológicas**”, además de “**Contribuir a generar y mantener una buena convivencia escolar, evitando todo tipo de actos que la afecten gravemente y que causen daño a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa**”, se procederá como sigue:

Ante una situación de maltrato, violencia psicológica u hostigamiento presencial o mediante redes sociales, entre padres, madres o apoderados, que influya en el normal desempeño de los procesos psicológicos, sociales o pedagógicos de los estudiantes, se aplicará Artículo 9 “Deberes de los padres y apoderados” del Reglamento de Convivencia Escolar, por incumplimiento de los deberes relativos a la sana convivencia allí especificados y se procederá como indica a continuación:

1. El padre, madre o apoderado afectado por una situación de conflicto deberá informarla al Profesor/a Jefe, el cual citará a entrevista al padre, madre o apoderado/a afectado y lo expresado por éste será registrado en acta de la jefatura de curso.
2. Profesor/a Jefe del estudiante deberá informar la situación, vía correo electrónico o relato impreso al Equipo de Convivencia Escolar. Junto a ello deberá incluir antecedentes en torno al desempeño general del estudiante, dándose énfasis a si el apoderado reporta que la situación afecta los procesos psicológicos, sociales o pedagógicos de su pupilo. Esto se realiza a fin de recibir orientaciones en torno a los pasos a seguir.
3. En caso de que se estime que la situación no influye en el desempeño de los procesos

psicológicos, sociales o pedagógicos del estudiante, pero sí constituye incumplimiento a lo planteado en el Art.9 “Deberes de padres y apoderados”, el Equipo de Convivencia Escolar orientará al profesor en cuanto a la realización de talleres formativos en el total del grupo de padres, madres y apoderados del curso.

4. En caso de que se estime que la situación no influye en el desempeño de los procesos psicológicos, sociales o pedagógicos del estudiante, y que tampoco constituya incumplimiento a lo planteado en el Art.9 “Deberes de padres y apoderados” del presente Reglamento, el Colegio Santa Cruz de Temuco no se encontrará facultado para abordar la situación al tratarse de un evento del ámbito personal de los apoderados.
5. En caso de que se estime que la situación influye en el desempeño de los procesos psicológicos, sociales o pedagógicos del estudiante, y que además constituye un incumplimiento a lo planteado en el Art.9 “Deberes de padres y apoderados”, el Equipo de Convivencia Escolar realizará una entrevista en dos momentos:
 - Primer momento de la entrevista: Se tomará el relato del padre, madre o apoderado afectado.
 - Segundo momento de la entrevista: Se incorporará el estudiante para dar a conocer su relato en compañía de su apoderado. Esto tiene por finalidad aclarar el grado de afectación e identificar al o los posibles responsables de la situación de violencia escolar.
6. El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento citará a entrevista al o los padres, madres o apoderados señalados como los posibles responsables de la afectación, a fin de contrastar su versión de los hechos y realizar un diálogo. Además, en esta instancia, se procederá a invitar a cada uno de los implicados a una mediación voluntaria entre las partes.
7. En esta mediación se encontrarán presentes los padres, madres o apoderados implicados de forma simultánea. El espacio será dirigido por integrantes del equipo de Convivencia Escolar, y tendrá por finalidad encontrar una solución pacífica a la situación, estableciendo acuerdos a los cuales las partes se comprometan para mantener un clima de sana convivencia de aquí en adelante.
8. En la eventualidad de que esta situación se mantuviese, o no se evidenciara toma de conciencia en torno a los hechos y a la importancia de corregir el actuar de parte del o los señalados como responsables de la afectación, el Equipo de Convivencia Escolar orientará al o los apoderados afectados a tomar las acciones legales pertinentes, en el caso que se observe que la situación revista tales características. En el caso que el o los apoderados afectados no acojan la orientación y soliciten otras acciones para abordar en mayor profundidad el conflicto, se solicitará mediación desde Superintendencia de Educación para delimitar las acciones a realizar por nuestra institución educativa.

Comunicación formal a Tribunales de Familia ante vulneración de derechos (VdD)

- **Objeto.**

El presente apartado regula el procedimiento por el cual el establecimiento **pondrá en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente** aquellos hechos o antecedentes conocidos por cualquier integrante de la comunidad educativa que **pudieren constituir vulneración de derechos de un/a estudiante, tan pronto se adviertan**, mediante **comunicación escrita formal**, esto es, **oficio, carta, correo electrónico institucional**, o

presentación electrónica de escrito a través de la Oficina Judicial Virtual (OJV) del Poder Judicial mediante Clave Única, u otro medio idóneo; dejando registro y respaldo documental de lo actuado.

- **Supuestos de activación.**

Este procedimiento se activará, entre otros, frente a indicios o antecedentes de: maltrato grave, negligencia severa, abuso, explotación, violencia intrafamiliar, abandono, afectación grave de salud mental, situaciones de riesgo o cualquier otra que razonablemente pudiere constituir vulneración de derechos.

- **Deber de informar y canal interno de derivación.**

a) Cualquier funcionario/a que tome conocimiento de hechos de posible VdD deberá **informar de inmediato** a la **Coordinadora de Convivencia Escolar** y a la **Dirección**.

b) La Dirección, con apoyo del Equipo de Convivencia (y PIE si corresponde), evaluará antecedentes disponibles para **activación del contacto formal con Tribunal de Familia**, sin perjuicio de adoptar medidas internas inmediatas de protección.

- **Responsable de la comunicación formal.**

La **Dirección del establecimiento** será responsable de efectuar la comunicación formal al Tribunal de Familia, pudiendo delegar la preparación del documento en la Encargada de Convivencia Escolar, manteniendo siempre la Dirección la supervisión y validación final.

- **Plazo.**

La comunicación formal al Tribunal de Familia deberá realizarse **tan pronto se adviertan los hechos**, privilegiando su envío dentro de las **primeras 24 horas hábiles** desde que el establecimiento toma conocimiento, salvo imposibilidad material justificada, la cual deberá dejarse registrada.

- **Forma y contenido mínimo.**

La comunicación se realizará por oficio/carta/correo institucional, o por presentación electrónica de escrito en la OJV u otro medio idóneo, y contendrá, al menos:

- Identificación del establecimiento (RBD, dirección, contacto).
- Identificación del/la estudiante (iniciales o identificación acotada según resguardo), curso y apoderado/a, si corresponde.
- Relato breve y objetivo de los hechos conocidos, fecha de conocimiento y fuentes internas.

- Medidas internas inmediatas adoptadas para resguardar al/la estudiante (apoyo, separación de presunto agresor si procede, acompañamiento).
- Solicitud de intervención o medidas de protección que el Tribunal estime pertinentes.
- Documentos adjuntos estrictamente necesarios (con resguardo de datos sensibles).
- **Registro y respaldo.**

El establecimiento mantendrá un expediente interno (físico o digital) con:

7. Copia íntegra del oficio/correo/escrito presentado y sus anexos.
8. Comprobante de envío/recepción (p. ej., acuse de correo; en caso de OJV, comprobante de ingreso, folio y/o identificación de causa si se asigna —RIT/RUC—, con fecha y hora).
9. Actas internas y registros de entrevistas y/o comunicaciones relevantes.
10. Evidencia de medidas adoptadas y seguimiento.
11. Resguardos de confidencialidad y control de acceso.

- **Coordinación con otras denuncias u organismos.**

Si los hechos pudieren constituir delito, el establecimiento realizará además las comunicaciones que correspondan ante el Ministerio Público/Carabineros/PDI, según proceda, **sin sustituir** la comunicación a Tribunal de Familia cuando exista posible VdD.

- **Confidencialidad y protección de datos.**

Toda actuación deberá resguardar la dignidad, vida privada y datos personales del/la estudiante y su familia, limitando el acceso a los antecedentes a quienes deban intervenir por función.

ARTÍCULO 140: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN A TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

I. INSTRUCCIÓN

En materia de Prevención de la violencia, la normativa educacional exige a los Colegios mantener en sus reglamentos internos no solo las conductas que se sancionan sino también las políticas de prevención en convivencia escolar que involucren a estudiantes y apoderados. Esto implica que el colegio debe asumir el conflicto como una realidad y canalizarlo por vías formativas, pedagógicas y disciplinarias.

Respecto a la obligación de investigación, desde la normativa educacional el Reglamento Interno debe contar con un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre miembros de la comunidad educativa, el cual afecta particularmente en este caso las relaciones entre el personal del Establecimiento y los alumnos, madres, padres y apoderados.

En el marco de la **Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536**, promulgada por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de la violencia en los Establecimientos Educativos y la generación de un protocolo de acción ante estas situaciones. De acuerdo con lo anterior, el siguiente protocolo guía el accionar en los casos de

violencia o maltrato que se genere por apoderados o alumnos en contra de Trabajadores del Establecimiento.

La creación de este protocolo tiene su origen en lo establecido en el Ordinario **N.º 1189** dictado por la **Superintendencia de Educación** sobre “La aplicación de la **Ley 21.643** en Establecimientos Educativos”, que obliga a los Establecimientos Educativos a adoptar las providencias necesarias para que la investigación del ámbito educativo y laboral se desarrollen bajo el alero de marcos normativos complementarios, a fin de que las mismas diligencias y/o entrevistas que se suscitan, sirvan para arribar a conclusiones dentro de ambos procedimientos, evitando decisiones contradictorias.

A su vez, si no fuese la misma persona encargada de llevar ambos procedimientos - Procedimiento de investigación y sanción acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo – Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso o violencia entre integrantes de la comunidad educativa-, es necesario que existan mecanismos de coordinación entre ambos para evitar excesiva carga administrativa y victimización secundaria de los involucrados. En los casos en que la investigación laboral no sea llevada por el empleador, sino por la Inspección del Trabajo, la investigación educativa, deberá llevarse a cabo con el mismo celo que si fuese llevada de manera interna por el empleador.

Tipos de violencia

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia en el ámbito escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad.

Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes, invadiendo el espacio personal del otro, provocando daño o malestar. Se puede manifestar mediante empujones, cachetadas, manotazos, patadas, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

Violencia física: Es toda agresión física, que considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso.

- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos, burlas, rumores malintencionados, chantaje o aislamiento hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera

indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso.

En base a lo descrito anteriormente se pudieran presentar los siguientes tipos de discriminación, realizadas en forma oral, escrita, redes sociales (medios tecnológicos):

Discriminación estética, sexismo y discriminación de género, discriminación por diversidad sexual, identidad de género, racismo y discriminación étnica o inmigrantes, por discapacidad y otras dificultades de aprendizaje y participación.

Discriminación por situación socioeconómica, creencias religiosas, maternidad y paternidad juvenil, condiciones de salud o por conducta o habilidades socioemocionales.

- d) **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **Ciberacoso:** conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea (Paz Educa: ¿Por qué el ciberacoso puede tener graves consecuencias?) (Pág. 4 y 5, Cartilla N° 10: “Cómo prevenir y abordar la violencia escolar”, Política Nacional de Convivencia Escolar.)
- g) **Violencia de género:** (en el entorno escolar) se define como “actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder.” También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños, niñas y adolescentes, y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, acoso verbal o sexual, comentarios descalificatorios, agresiones físicas (manotazos, apretones, empujones o golpes de puño, entre otros) o psicológicas, (aislamiento, comentarios vejatorios, entre otros) fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- h) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima.

Maltrato de niño a adulto referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media hacia un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo).

Maltrato de adulto a adulto referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un padre o apoderado hacia un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo).

Disposiciones comunes de actuación:

1. Los funcionarios del Establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los involucrados y de sus familias, en su caso, en todo momento, guardando la más estricta reserva de sus experiencias.
2. En este sentido es importante recalcar que el Educador que tome conocimiento de alguna situación relacionada al presente protocolo, deberá tener la precaución de abordar dicha situación en privado solamente con los involucrados, para evitar exponerlos frente a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa, dando aviso de inmediato a la Dirección y representante legal del colegio, vía correo electrónico: pmejias.directora@colegiosantacruzco.cl y jlagos@colegiosantacruzco.cl, con copia a la **Encargada de Convivencia Escolar**, correo electrónico: bveloso.convivenciaescolar@colegiosantacruzco.cl, **Profesor Jefe, y al Jefe Directo del Trabajador** para que la situación pueda ser abordada oportunamente.
3. La Directora y el Representante Legal del colegio abordarán, en primera instancia el caso derivado.
4. En caso de que el responsable de generar violencia o algún otro tipo de falta gravísima sea un estudiante, deberá ser retirado de la sala de clases y llevado a espacio de CRA o convivencia escolar para que desarrolle allí su actividad pedagógica y se citará a su apoderado para abordar la falta, respetando el debido proceso.
5. Los funcionarios del Establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados velarán por evitar la victimización secundaria de los involucrados.
6. La Directora y el Representante Legal informarán a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el caso, la cual posteriormente tendrá la responsabilidad de implementar el presente Protocolo de actuación.
7. Los estudiantes afectados tendrán derecho a estar acompañados en todo momento por sus padres y/o apoderados y/o quienes ejerzan su cuidado personal. Así como también los Trabajadores involucrados, tendrán derecho a ser acompañados por su Jefatura Directa.
8. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial se aplicarán en consideración a la edad, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, las cuales serán acordadas siempre con el estudiante en presencia de sus padres y apoderados. Las medidas formativas podrán ser: Elaboración de presentación (power point, prezi, canva, etc.) relacionado al tema de la falta cometida y exposición de esta al equipo de convivencia escolar. Elaboración de afiche en un documento físico o

digital, relacionado al tema de la falta cometida y exposición de este al equipo de convivencia escolar. Además, de la posibilidad de efectuar una mediación guiada por la Encargada de Convivencia Escolar.

9. La Asistente Social del Establecimiento podrá realizar visitas domiciliarias a las familias cuando la situación lo amerite, previa coordinación con el apoderado, por ejemplo, en caso de que las familias, en reiteradas ocasiones no se presenten a entrevistas citadas por el Establecimiento, entre otros.
10. El plazo para realizar las indagaciones, posterior resolución y pronunciamiento con relación a los hechos ocurridos, además de entablar los recursos que se estimen pertinentes, hasta el término efectivo del procedimiento, es de **30 días hábiles administrativos como máximo** (De lunes a viernes).
11. Posteriormente al cierre de proceso, se realizará seguimiento y monitoreo a los involucrados, mediante profesionales de apoyo, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura de cada curso, entre otros.
12. En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, además del principio de confidencialidad, colaboración, celeridad, entre otros.

II. ÁMBITO PREVENTIVO.

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

III. FASES DEL PROTOCOLO.

A) Cuando es un Alumno quien comete una falta contra un Trabajador del Establecimiento:

Primera fase de Detección:

1. Recepción De La Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes:

Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia de parte de algún estudiante del Establecimiento en contra de un docente, asistente de la educación, miembro de la directiva, auxiliar, administrativo o cualquier otro Trabajador del Establecimiento, deberá informar - dentro del plazo de **24 horas** desde que toma conocimiento de los hechos- ya sea personalmente o vía correo electrónico, a la **Dirección y Representante Legal del colegio: pmejias.directora@colegiosantacruzco.cl** y **jlagos@colegiosantacruzco.cl**, con copia a la **Encargada de Convivencia Escolar**, correo electrónico: **bveloso.convivenciaescolar@colegiosantacruzco.cl**, **Profesor Jefe**, y al **Jefe Directo del Trabajador** para que la situación pueda ser abordada oportunamente. Una vez que se tome conocimiento de la situación por la encargada de convivencia escolar, se activa el presente protocolo de forma inmediata.

Asimismo, cuando se tome conocimiento de la situación por el Representante Legal del Establecimiento, deberá, inmediatamente, poner en conocimiento a quien corresponda, la situación ocurrida, para que adopte las medidas necesarias y active prontamente en forma

paralela el Procedimiento Laboral de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, en virtud de lo establecido en la **Ley 21.643**. Lo anterior, toda vez que, dentro de los involucrados, existe un Trabajador del Establecimiento, lo que produce la activación paralela de ambos procedimientos, Educacional y Laboral.

Segunda fase de Indagación:

1. Recopilación de los antecedentes de los hechos:

El colegio acoge la denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del debido proceso para todas las partes, y dentro del plazo máximo de **3 días** notifica la activación del proceso a todos los intervinientes, (al denunciante en caso de ser persona distinta a la víctima, al denunciado u ofensor y a la víctima propiamente tal). La notificación se efectúa personalmente, o mediante correo electrónico proporcionado al Establecimiento Educacional.

Se debe dejar registro escrito de la entrevista a persona que denuncia los hechos ante el Establecimiento, y paralelamente se evalúa la adopción de medidas de resguardo inmediatas y/o urgentes si corresponde.

La Dirección y/o Representante Legal del colegio, recepcionarán el relato escrito de la víctima, el cual, enviará de manera inmediata a la persona designada como Investigador en el Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, activado paralelamente.

En caso de existir un relato poco claro, o que los dichos expresados en el relato requieran de mayor precisión, se citará a la víctima dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la notificación del inicio del procedimiento a una entrevista para que aclare sus dichos. En dicha entrevista estará igualmente presente el investigador, quién podrá realizar todas las preguntas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos ocurridos.

Se debe dejar constancia de la entrevista en acta en caso de efectuarse, y, de la fecha de recepción de la denuncia, además se entregará acuso de recibo de la denuncia.

Asimismo, una vez efectuada la entrevista a la víctima o con el solo relato escrito de los hechos ocurridos, en su caso, dentro del plazo de **3 días hábiles**, la Encargada de convivencia escolar en conjunto con el investigador, tomarán relato al o los estudiantes involucrados, de lo que se dejará constancia en acta. En caso de encontrarse suspendidos, se les citará por correo electrónico, señalándoles día y hora para la entrevista.

Además, se citará a entrevista, vía correo electrónico, o vía telefónica dejando constancia escrita de ello, al o los apoderados de los estudiantes involucrados junto a sus hijos con el propósito de informar la situación, escuchando el relato de los hechos ocurridos. Igualmente, de dicha entrevista participará el investigador designado para el desarrollo de la investigación paralela del Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, pudiendo hacer todas las preguntas e intervenciones que estime pertinentes al proceso, y, de lo cual, se dejará constancia en acta de la entrevista en Convivencia Escolar, la cual se adjunta en el expediente de investigación del procedimiento laboral y educacional.

Los apoderados tienen un plazo máximo de **3 días hábiles**, para concretar asistencia a la entrevista, en el caso de incumplimiento del plazo, se derivará la situación a asistente social del colegio quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista.

Además, con el objeto de recopilar más información, pueden, igualmente en conjunto, realizar entrevistas a cualquier persona que fuese testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación, **dentro del mismo plazo** señalado en el párrafo anterior, dejando registro escrito de la entrevista.

A partir de las indagaciones realizadas en estas entrevista, cuando intervienen alumnos en los hechos ocurridos, y si se aprecia que la situación requiere una atención en salud mental, se sugiere la realización de una entrevista psicoeducativa (en el caso de que no existan síntomas clínicos), o la sugerencia de apoyo externo en salud mental (si el estudiante presenta síntomas clínicos).

Al no requerir mayor indagación ni evaluación socioemocional, en esta entrevista se establecen compromisos por parte de los estudiantes y sus apoderados, medidas formativas y reparatorias, lo cual queda escrito en libro de clases digital y constancia de entrevista en Convivencia Escolar.

Asimismo, Encargada de Convivencia Escolar y el Investigador, realizaran entrevistas a cualquier persona que fuese testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación.

La etapa de recopilación de antecedentes no puede exceder de **15 días hábiles**.

2. Informe de Cierre:

Una vez analizados los antecedentes que permiten constatar los hechos ocurridos, la Encargada de Convivencia Escolar, tiene **3 días hábiles** para emitir informe de cierre del caso, con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados, el cual debe ser enviado a Dirección y notificado a las partes intervinientes dentro de **2 días hábiles** siguientes a la emisión del informe.

El informe debe incluir:

- Resumen de los Hechos.
- Resumen de las acciones realizadas.
- Conclusiones del caso.
- Medidas adoptadas reparatorias, pedagógicas, formativas u otras remediales no sancionatorias, tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Se establece como medida formativa o reparatoria, una mediación que será guiada por la Encargada de Convivencia Escolar, en compañía de una Educadora del colegio, la cual se llevará a cabo entre el alumno/a (deberá ser acompañado por su apoderado) y el Trabajador del Establecimiento, teniendo siempre como prioridad contribuir y mantener el buen clima y convivencia escolar al interior del colegio. El estudiante deberá pedir disculpas al adulto agredido y firmar compromiso de no repetir los mismos hechos. Lo anterior, en casos de menor gravedad y siempre y cuando no exista violencia física, caso en el cual, esta instancia no será aplicable.

- Además, en caso de ser procedente, deberá incluir las Sanciones que se impondrán, dependiendo la gravedad de los hechos.
- Sugerencias finales. En caso de considerarse, la Encargada de Convivencia Escolar, puede realizar la derivación a un especialista externo para el estudiante, con el fin de abordar y apoyar el mejoramiento del control de impulsos y la agresividad, a través de la terapia médica que corresponda.

3. Decisión del Equipo Directivo:

Dentro de **2 días hábiles** contados desde la recepción del informe, la Directora del Establecimiento entrevistará al adulto agredido, para monitorear si se han cumplido los pasos que la legislación contempla y que están contenidos en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y además, notificar las medidas adoptadas por parte del colegio con el estudiante agresor, como también **resultado final de la investigación** y el proceder del Establecimiento, lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, se cita a entrevista al estudiante agresor/a junto a su apoderado/a para notificar las medidas adoptadas por parte del colegio, incluyendo el reporte con las medidas disciplinarias aplicadas, medidas pedagógicas y reparatorias. Se deja registro escrito de la entrevista y término del proceso.

El estudiante en conjunto con su apoderado, tendrán **3 días hábiles**, desde que tomaron conocimiento de la medida impuesta para remitir un escrito solicitando la reconsideración de la medida sancionatoria, notificando mediante carta, la cual debe ir dirigida a la Directora del colegio.

Directora resolverá la reconsideración, considerando la opinión del equipo directivo y Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de **3 días hábiles**.

En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, además del principio de confidencialidad, celeridad, colaboración, entre otros.

Una vez resuelta la reconsideración, se notificará **dentro de 2 días hábiles siguientes**, al apoderado mediante correo electrónico la decisión adoptada, dando por terminado el procedimiento, levantando acta de aquello, la cual se agrega al expediente, dejando constancia del término del proceso y la medida impuesta al estudiante.

Las situaciones de acoso detectadas, que no revistan carácter de delito, serán abordadas por el Establecimiento de manera multidisciplinaria con la finalidad de abordar el conflicto. Para ello se realizan:

A nivel de grupo curso, el Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervenciones, mediante observaciones en aula y de ser necesario, intervenciones directas aquellos estudiantes que lo requieran.

Sin embargo, en situación de reincidencia después de haberse aplicado el plan formativo y aún el estudiante no es capaz de reconocer la intencionalidad de sus acciones y asumir una actitud de cambio, y respeto, el Establecimiento derivará al estudiante a instituciones que brinden evaluación y apoyo psicosocial, como Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros programas, según la situación.

En situaciones de mayor gravedad, la Dirección del Establecimiento podrá aplicar las medidas de sanción determinadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de que La Dirección, haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las acciones de apoyo necesarias.

Nota: Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales.

4. Sanciones:

Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar, dependiendo del tipo de falta cometida son las siguientes:

- 1) Suspensión de clases hasta por 10 días.
- 2) Cancelación de la matrícula.
- 3) Expulsión del Establecimiento.

5. Seguimiento:

Durante el plazo de un mes contado desde el cierre del procedimiento, el Establecimiento velará por la integridad del Trabajador que fue víctima de maltrato, por lo cual la Encargada de Convivencia Escolar o el Investigador designado realizará un seguimiento interno, para verificar que dicho Trabajador haya recibido ayuda y contención de parte de la Mutualidad con el equipo multidisciplinario del que dispone. Se realizará entrevista con los padres y apoderados de el/los estudiante/s involucrado, para monitorear el cumplimiento y avance de las medidas adoptadas.

B) Cuando es un padre, madre y/o apoderado del Establecimiento quien comete una agresión física o verbal (psicológica) contra un Trabajador del Establecimiento, ya sea personal docente, asistente de la educación u otro, se procederá de la siguiente manera:

En el marco de los deberes de padres, madres y apoderados, se contempla el *“Manifestar una actitud de cordialidad y respeto en el trato con los/las docentes y demás integrantes de la Comunidad Educativa, sin caer en agresiones verbales, físicas y psicológicas”*.

Además, *“Contribuir a generar y mantener una buena convivencia escolar, evitando todo tipo de actos que la afecten gravemente y que causen daño a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa”*.

Ante una situación de maltrato, violencia psicológica u hostigamiento presencial o mediante redes sociales, vía telefónica, o cualquier otro medio, de padres, madres o apoderados, hacia un Trabajador del Establecimiento Educativo, se procederá de la manera siguiente:

Primera fase de Detección:

1. Recepción De La Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes:

Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia de parte de algún padre, madre o apoderado del Establecimiento en contra de un docente, asistente de la educación, Equipo Directivo, auxiliar, administrativo o cualquier otro Trabajador del Establecimiento, deberá informar, - dentro del plazo de **24 horas** desde que toma conocimiento de los hechos-, ya sea personalmente o vía correo electrónico, a la **Dirección y Representante Legal del colegio: pmejias.directora@coleliosantacruzco.cl** y **jlagos@colegiosantacruzco.cl**, con copia a la **Encargada de Convivencia Escolar**, correo electrónico: **bveloso.convivenciaescolar@colegiosantacruzco.cl**, y **Profesor Jefe**.

La Directora y el Representante Legal del colegio abordarán, en primera instancia el caso derivado.

La Directora y el Representante Legal informarán a la Encargada de Convivencia Escolar sobre el caso, la cual posteriormente tendrá la responsabilidad de implementar el presente Protocolo de actuación.

Asimismo, cuando se tome conocimiento de la situación por el Representante Legal del Establecimiento, deberá poner en conocimiento a quien corresponda, la situación ocurrida, para que adopte las medidas necesarias y active prontamente en forma paralela el Procedimiento Laboral de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, en virtud de lo establecido en la **Ley 21.643**.

Lo anterior, toda vez que, dentro de los involucrados, existe un Trabajador del Establecimiento, lo que produce la activación paralela de ambos procedimientos, Educacional y Laboral.

Dependiendo de los hechos que constituyan la violencia ejercida, si revisten características de delito, tales como lesiones, amenazas o cualquier otro, será el mismo adulto agredido (Trabajador) quien deberá hacer la denuncia a carabineros, si así lo considera.

En caso de ser el agresor apoderado titular, se suspenderá su titularidad mientras dure el procedimiento, tomando el cargo de titular, el apoderado suplente.

Segunda fase de Indagación:

2. Recopilación de los antecedentes de los hechos:

El Colegio acoge la denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del debido proceso para todas las partes, y dentro del plazo máximo de **3 días** notifica la activación del proceso a todos los intervinientes. La notificación se efectúa personalmente, o mediante correo electrónico proporcionado al Establecimiento Educacional.

La Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, recepcionará el relato escrito de la víctima, el cual, enviará de manera inmediata a la persona designada como Investigador en el Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, activado paralelamente.

En caso de existir un relato poco claro, o que los dichos expresados en el relato requieran de mayor precisión, se citará a la víctima dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la notificación del inicio del procedimiento a una entrevista para que aclare sus dichos. En dicha entrevista

estará igualmente presente el investigador, quién podrá realizar todas las preguntas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos ocurridos.

Se debe dejar constancia de la entrevista en acta en caso de efectuarse, y, de la fecha de recepción de la denuncia, además se entregará acuso de recibo de la denuncia.

Asimismo, una vez efectuada la entrevista a la víctima o con el solo relato escrito de los hechos ocurridos, en su caso, dentro del plazo de **3 días hábiles**, la Encargada de convivencia escolar en conjunto con el investigador, tomarán relato al apoderado, padre o madre involucrado, de lo que se dejará constancia en acta. La citación se efectuará por correo electrónico, señalando día y hora para la entrevista.

Además, con el objeto de recopilar más información, pueden, igualmente en conjunto, realizar entrevistas a cualquier persona que fuese testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación, **dentro del mismo plazo** señalado en el párrafo anterior, dejando registro escrito de la entrevista.

La etapa de recopilación de antecedentes no puede exceder de **15 días hábiles**.

3. Informe de Cierre:

La Encargada de Convivencia Escolar deberá, en el plazo de **3 días hábiles** contados desde el término de la recopilación de antecedentes, generar un informe de cierre del caso, el cual debe ser enviado a Dirección y notificado a las partes intervinientes dentro de **2 días hábiles** siguientes a la emisión de este.

El informe de cierre debe incluir:

- Resumen de los Hechos.
- Resumen de las acciones realizadas.
- Conclusiones del caso.
- Medidas adoptadas reparatorias, pedagógicas, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar.
Se establece como medida formativa o reparatoria, una mediación que será guiada por la Encargada de convivencia escolar, en compañía de una Educadora del colegio, la cual se llevará a cabo entre el apoderado y el Trabajador del Establecimiento, teniendo siempre como prioridad contribuir y mantener el buen clima y convivencia escolar al interior del colegio. Lo anterior, en casos de menor gravedad y siempre y cuando no exista violencia física, caso en el cual, esta instancia no será aplicable.
- Además, en caso de ser procedente, las Sanciones que se impondrán, dependiendo la gravedad de los hechos.
- Sugerencias finales.

4. Decisión del Equipo Directivo:

Dentro de los **2 días hábiles siguientes**, el Establecimiento Educacional, a través de Dirección, citará al apoderado ofensor a una entrevista, vía correo electrónico, de la cual se levantará acta, donde se informará el resultado de la investigación. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.

Una vez puesto en conocimiento el resultado de la investigación, el apoderado podrá remitir un escrito solicitando la reconsideración de la medida sancionatoria impuesta, dentro del plazo de **3 días hábiles**, notificando mediante carta, la cual debe ir dirigida a la Directora del Establecimiento.

La Directora resolverá la reconsideración, considerando la opinión del equipo directivo y la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de **3 días hábiles**.

Una vez resuelta la reconsideración, se notificará **dentro de 2 días hábiles siguientes** al apoderado, mediante entrevista solicitada con 24 horas de anticipación, para informar la decisión final, señalando que las medidas adoptadas y sanciones impuestas se hacen efectivas desde ese momento, dando por terminado el procedimiento, levantando acta de aquello, la cual se agrega al expediente, dejando constancia del término del proceso y la medida impuesta al apoderado.

5. Sanciones: algunas de las medidas sancionatorias pueden ser las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Solicitud de disculpas.
- Cambio de su calidad de apoderado, según lo establecido en el artículo 9 número 4 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Prohibición de ingreso al Establecimiento.

Nota: Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales. Se toma registro escrito de la denuncia y de la activación de protocolo.

6. Seguimiento:

Durante el plazo de un mes contado desde el cierre del procedimiento, el Establecimiento velará por la integridad del Trabajador que fue víctima de maltrato, por lo cual la Encargada de Convivencia Escolar o el Investigador designado realizará un seguimiento interno, para verificar que dicho Trabajador haya recibido ayuda y contención de parte de la Mutualidad con el equipo multidisciplinario del que dispone.

ARTÍCULO 141: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

El Colegio Santa Cruz de Temuco reconoce el derecho a asociación a través de la validación de las diferentes instancias existentes para ello, tales como: Centro General de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y Comité de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 142: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES.

Objetivos:

- Orientar las acciones, las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes;
- Establecer las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración a los derechos de los estudiantes y párvulos.

Contenido: este documento contiene las estrategias y medidas preventivas que implementa el colegio para abordar las situaciones de vulneración de derechos de sus párvulos y estudiantes y el protocolo específico para abordar dicha vulneración.

CONCEPTOS GENERALES

- Vulneración de derechos del niño: Para todos los efectos del presente Protocolo escolar consideraremos como vulneración, toda acción u omisión que transgrede los derechos del estudiante o párvulo, cometida por quienes tienen el deber de cuidado directo, cuyo resultado es la deficiente satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.
- Serán especialmente consideradas aquellas vulneraciones que atentan contra el derecho a la educación y a la integridad física y psicológica del estudiante o párvulo.
- Para los efectos del presente Protocolo se consideran acciones de vulneración entre otras, las siguientes:

Negligencia parental y abandono	Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, estando los adultos a cargo del mismo en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. En cuanto a las obligaciones escolares de ese niño, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas a clases o a reuniones de apoderados, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del apoderado.
Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, cause o no lesión corporal. Si las hay, se deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el colegio. En caso de ocurrencia de lesiones, se activará este protocolo y la denuncia.

Abandono emocional	Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los estudiantes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable, especialmente referida a las necesidades relacionadas con su progreso escolar.
--------------------	---

4. Activación del protocolo;

El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando:

Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante ya sea por el mismo que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro del Colegio Santa Cruz de Temuco.

La vulneración de derechos podrá verificarse en el contexto familiar o parental inmediato del estudiante y excepcionalmente en el contexto de sus relaciones escolares²⁷.

5. Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos.

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención.

5.1. Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de docentes.
- Registro y control de ingreso y retiro de los estudiantes al inicio y al finalizar la jornada escolar a cargo de docentes.
- Registro y control de retiro anticipado en libro de Portería / libro de registro ubicado en recepción.
- Registro de personas autorizadas para el retiro de los estudiantes.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.

5.2. Estrategias de prevención.

- Trabajo con estudiantes desde el currículum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales.
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.

5.3. Medidas de resguardo de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo.

En caso que la acción de vulneración provenga de un funcionario del colegio, las acciones de información a las familias, apoyo al estudiante o párvulo y seguimiento serán las descritas en este protocolo. Se considerará adicionalmente la posibilidad de trasladarlo de sus funciones directas con el estudiante o párvulo supuestamente vulnerado, en la medida que el resguardo de derechos de éste así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral para el funcionario. De acuerdo a lo establecido en el Dictamen 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá

²⁷ En el contexto escolar se puede referir a la falta de asistencia académica cuando el estudiante lo requiera (a vía de ejemplo, no se activa su plan de acompañamiento, ausencia de envío de la carpeta académica, incumplimiento del deber de resguardo y protección, falta de diligencia y cuidado en una situación de riesgo o de apoyo, entre otras.

ser suspendido de sus funciones sino hasta que se dicte en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

6. Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”²⁸.

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM²⁹.

En caso que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito como lesiones graves por ejemplo, señales de abuso sexual o equivalentes, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

NOTA 1.

El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al colegio.

En caso que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Coordinador de Convivencia Escolar.

NOTA 2. Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la Dirección, Coordinador de convivencia escolar, dirección de ciclo, profesor u otro funcionario del colegio, todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la Dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, por el encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF)³⁰

Aspectos de general aplicación.

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará

²⁸ En nuestro colegio la responsabilidad de la denuncia la tiene la Dirección, quien podrá delegarla, en el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ausencia o imposibilidad.

²⁹ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

³⁰ Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la inCiclo al resto de la comunidad escolar.

resguardar la intimidad e identidad del estudiante o párvulo involucrado. En las primeras actuaciones de ese protocolo (atención al estudiante que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que esté acompañado de un funcionario o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, no preguntando más allá que lo que el estudiante voluntaria y espontáneamente quiera compartir, de manera de evitar su revictimización. La Dirección, Dirección de Ciclo o el Encargado de Convivencia Escolar determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:³¹

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados supuestos vulneradores:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información mediante la toma de acta.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial cuidado en este punto si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar. Lo mismo si la develación de la situación la realiza el mismo estudiante, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia.

2. **Las medidas de resguardo dirigidas al estudiante o párvulo afectados consideran las siguientes acciones³²:**

- Activación de medidas de apoyo socioemocional y pedagógico, tales como intervención del equipo de orientación, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción o ajuste de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- La Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional aplicables al estudiante involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Las medidas están descritas en el presente Reglamento³³.

³¹ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.
Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.
7 Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

³² Literal VI anexo 1 Circular N° 486 SIE; Literal V Circular N° 860 SIE

³³LITERAL V anexo 1 Circular N° 486 SIE; Literal V Circular N° 860 SIE

4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante³⁴.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar comunica dicha situación a través de la plataforma del Poder Judicial o de manera presencial o a la OLN, a fin de poner en antecedente al tribunal o institución sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor.

Protocolos según tipo de vulneración de derechos del estudiante.

PROTOCOLO POR NEGLIGENCIA O ABANDONO

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. Quien detecte la situación lo informará al Encargado de Convivencia Escolar. Se entenderá activado el protocolo al momento de esta información. 2. El Coordinador de Convivencia Escolar informará a la Dirección, sobre la activación del Protocolo.	Todo aquel que detecte la situación. Coordinador de Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Información: dentro de los dos días hábiles desde que se activa el procedimiento
DENUNCIA 1. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección ³⁵ o quien delegue presenta la denuncia, según el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, o derivación a alguna otra entidad competente. 2. Se informa a los padres de la activación de protocolo.	Dirección/ Coordinador de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho o desde que se activa el protocolo.
INDAGACIÓN 1. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, una vez informado de la situación por el Profesor Jefe o funcionario. 2. Si se trata de ausencias al Colegio, atrasos reiterados injustificados u otras negligencias parentales con consecuencias para el progreso escolar del estudiante, se debe señalar el número y fecha de los episodios, las inasistencias y/o atrasos. Asimismo se debe presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en plataforma XXX a través de las que se ha puesto en	Funcionario, Director de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar.	10 días hábiles

³⁴ Literal XI anexo 1 Circular N° 486 SIE; Literal IX Circular N° 860 SIE

³⁵ En todos los casos que se deba activar una denuncia penal, la Dirección podrá delegar esta responsabilidad en la Encargada de Convivencia Escolar u otro funcionario, en caso de ausencia o imposibilidad. De ello quedará registro en la carpeta del protocolo.

<p>conocimiento del apoderado esta situación. Se considerará reiteración cuando los atrasos o episodios superen los 5 dentro del mes³⁶.</p> <p>3. Citación al apoderado a través de correo electrónico institucional, se citará a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar. Si no asiste sin justo motivo, el Encargado llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>4. El Encargado de Convivencia Escolar en caso de incumplimientos reiterados o sin justificación o en , y no habiendo concurrido el apoderado a las entrevistas (inicial y segunda citación), informará al Director de ciclo quien enviará una nueva citación vía correo electrónico. De no tener respuesta se enviará correo certificado, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>5. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del estudiante.</p> <p>6. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista para informarse que se activó protocolo, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir los episodios, las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o socioemocional, si se estiman procedentes.</p> <p>7. Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, necesidades educativas especiales transitorias o permanentes³⁷ debidamente acreditadas con diagnóstico médico actualizado u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del estudiante y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio y proceder al levantamiento de un plan de trabajo conjunto casa-colegio³⁸.</p>		<p>Primera citación: cinco días hábiles de activado el protocolo. Segunda citación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera citación.</p> <p>Inmediatamente al ocurrir la segunda inasistencia injustificada.</p>
<p>CIERRE</p> <p>1. Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciando el progreso del estudiante, El Encargado de Convivencia Escolar,</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. Fase post protocolo en caso</p>

³⁶ Para aquellos estudiantes que tengan activado un protocolo AVD se revisarán los términos de los acuerdos para la activación del protocolo de vulneración

³⁷ En caso que el estudiante tenga la condición del espectro autista, se revisará su PAEC para la adopción de las acciones de apoyo.

³⁸ Para los estudiantes que tengan activado un Protocolo AVD, se revisarán los acuerdos para la determinación de la vulneración de derechos

junto con el profesor jefe procederán al cierre del protocolo y al registro en la hoja de vida del estudiante. Se informará del cierre a la Dirección del colegio.	Escolar/profesor jefe/Dirección	de necesidad.
--	---------------------------------	---------------

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN; VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido golpeado o agredido o, relata episodios de VIF que lo están alternado o influyendo en su desarrollo escolar ocurridos en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato que espontánea y voluntariamente quiera compartir el estudiante, deberá brindarle contención emocional inicial, agradecerle la confianza e informarle que se debe activar el protocolo e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar quien informará de esta situación a la Dirección. 2. Integrante del equipo de Convivencia Educativa deja por escrito la situación indicando el nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente protocolo. 3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante. 4. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o estudiante, signos evidentes de maltrato)³⁹ La Dirección o quien delegue, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la solicitud de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del estudiante (OLN y/o Tribunal de Familia). 5. Constatación de lesiones. Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, la Dirección designará al funcionario que lo acompañe. Se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará , una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médica. 	<p>Quien recibe la información Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Dirección y Coordinador de Convivencia Escolar</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Máximo: 2 días hábiles desde que se toma conocimiento</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.</p> <p>Registro de salida con apoderado en caso de negativa a que sea el colegio quien lo lleve; tan</p>

³⁹ Como referencia a la categorización de las lesiones, ver https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_maltrato_Valente26dic2013.pdf

		<p>pronto se retira al estudiante.</p> <p>Información a la familia de inmediato.</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa al apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Director de ciclo lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta virtual del estudiante. 2. En caso de constatar falta de correspondencia del apoderado o una actitud negligente frente a la citación, la Dirección evaluará la posibilidad de activar este protocolo por negligencia parental. 3. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional para el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante según necesidad. - Activación de contenidos en Hora de Orientación - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información. - Acompañamiento psicológico a través de derivación y coordinación mensual con especialistas externos. - De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta virtual del estudiante. 4. Durante las siguientes semanas, El equipo de Convivencia Educativo junto al Coordinador Académico de ciclo realizarán acciones de monitoreo de seguimiento a fin de constatar el progreso en la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta virtual del estudiante 	<p>Coordinador de Convivencia Escolar Director de Ciclo</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de los dos días hábiles de conocido el hecho.</p> <p>Otros plazos a.- seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
<p>CIERRE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificada la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante. 	<p>Coordinador de Convivencia Escolar/Dirección</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>

8. Otras situaciones de maltrato.

a. Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.

Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

b. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado de cualquier forma, física o psicológica por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

c. Maltrato escolar por un apoderado u otro adulto del Colegio.

En caso que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado u otro adulto, en el contexto de una actividad oficial del colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

9. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del estudiante.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Carabineros de Chile
- Juzgado de policía local
- Oficina Protección Infanto Juvenil

Esta área de la Oficina Infanto Juvenil tiene como objetivo contribuir en la protección de los derechos de niños y adolescentes mediante diferentes acciones como evaluaciones psicosociales, en caso de posible vulneración de derechos, derivaciones a otras instituciones, coordinación con la red y asesorías legales, entre otras. Todo con el fin de interrumpir y/o superar las situaciones de vulneración de derechos.

- Corporación de Asistencia Judicial
- 4242: Programa Denuncia Seguro en Chile. La ciudadanía puede llamar para entregar información acerca de delitos de los que haya sido testigo, dando a conocer datos relevantes sobre lugares y/o personas involucradas en algún ilícito. El principal compromiso de este programa es el anonimato de las personas que llaman para denunciar. Por lo tanto, nadie le preguntará cómo se llama o de dónde está llamando. No es requisito entregar ningún antecedente personal y no queda registro alguno del número desde el cual se genera la llamada. Las conversaciones no son grabadas.
- Apoyo a víctimas de violencia: 600 818 1000
- Policía de Investigaciones (PDI): 134
- Brigada de Investigación Criminal de la comuna.
- Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia: www.mejorninez.cl
- Fiscalía Regional www.ministeriopublico.cl
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos

de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 h. del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.

- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 h. del día, con cobertura a nivel nacional.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 h. de lunes a viernes.

Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad de El Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Estudiantes; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

VERIFICADORES

1. Registro de la denuncia o información preliminar.
2. Apertura de carpeta del estudiante: Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente. En caso de denuncia al Tribunal de Familia, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Registro del proceso de seguimiento
7. Registro de notificación cierre a firme
8. Documentos de confidencialidad firmados

ARTÍCULO 143: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS (“RESOLUCIÓN EXENTA N° 0812 DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN”).

La misión del Colegio Santa Cruz es educar niñas, niños y jóvenes integralmente, en el contexto regional y nacional, formándolos en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Sintiéndonos llamados a humanizar la sociedad, proteger la vida, cuidando la casa común, respetando la diversidad cultural, la inclusión y el medio ambiente; desarrollando altas competencias académicas que les permitan enfrentar los desafíos del mundo actual y el cambio permanente de los diferentes procesos del desarrollo humano.¹

Conceptos generales

El presente documento surge como respuesta a la resolución exenta N° 0812 de la Superintendencia de Educación, con fecha 21 de diciembre del año 2021, cuya materia es establecer “nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educacional” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo”, además del cumplimiento de todos sus derechos.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar.

Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

¹ Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pág 11.

Principios orientadores del presente protocolo

Los principios que promueve el Proyecto Educativo de nuestra comunidad Educativa, presentes en el artículo 1 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar son:

Autonomía: Se expresa en el potencial de ser progresivamente libre; llegar a gobernarse a sí mismo con responsabilidad y compromiso personal.

Singularidad: Potencialidad de ser único e irrepetible; por eso, original - creativo; en lo más profundo de la identidad del ser personal.

Apertura: Que se expresa en la conciencia de otro legítimo; es la persona "yo", frente al "tú", que llegando a conocerse, puede suscitar un "nosotros", una sociedad de personas: Amar, creer en el otro, interactuar con el otro, en respeto profundo a la alteridad de cada cual. La persona es un ser social.

Trascendencia: Es fuerza que mueve a la persona desde el espíritu, a ir siempre más lejos, más allá de sí misma, en superaciones continuas, al servicio de los demás, y hasta la plenitud infinita de Dios. Los principios inspiradores que guían nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, mencionados en el artículo 1, los cuales se basan en la Resolución exenta N° 0812 y la Circular N°482 de Superintendencia de Educación son:

- **Principios relativos al derecho a la identidad de género.** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
 - Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - Principio de la Confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
 - Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
 - Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar:

- Dignidad del ser humano
- Proporcionalidad
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Transparencia

- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Justo y racional procedimiento
- Participación
- Responsabilidad

En el Colegio Santa Cruz de Temuco, las niñas, niños y estudiantes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

En el Colegio Santa Cruz de Temuco, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que son parte de nuestra comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 6° y en el artículo 7° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans

Develación de la situación

El Educador que reciba la develación debe informar a la Dirección del establecimiento, Profesor/a Jefe, Equipo de Convivencia Escolar y/o PIE según corresponda, a la brevedad posible, mediante correo electrónico o entrevista personal.

El establecimiento, en resguardo y apoyo a los procesos al estudiante, requerirá que la familia tome conocimiento de su proceso de identidad de género independiente de si el estudiante es menor de 14 años, a fin de poder activar red de apoyo integral ofrecida por el Hospital Regional de Temuco Dr. Hernán Henríquez Aravena y asegurar que el estudiante cuente con el apoyo necesario para llevar adelante su proceso. Para este fin, si la situación lo amerita, se podrán desplegar entrevistas de orientación para acompañar el proceso de develación a la familia del/la estudiante.

Cuando el/la estudiante que devele la situación sea mayor de 14 años, según Resolución exenta N° 0812 de Superintendencia de Educación, podrá solicitar de forma autónoma, una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.

Orientación a la familia

En caso que se observe que la familia aún no ha realizado procesos de apoyo de profesional externo al estudiante, Profesor/a Jefe acompañado de Miembros del equipo de Convivencia Escolar y/o PIE, citarán al/la estudiante en compañía de su apoderado si el estudiante es menor o mayor de 14 años, a fin de informar la situación, indagar antecedentes y entregar orientaciones en torno a los procesos necesarios para el reconocimiento de su identidad, pudiendo realizar derivaciones al equipo de género del Hospital Regional de Temuco Dr. Hernán Henríquez Aravena.

Abordaje de la situación

Para el abordaje de la situación, según lo indica la Resolución exenta N° 0812 de la Superintendencia de Educación: “El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado”.

Esto se llevará a cabo mediante una entrevista presencial que deberán solicitar formalmente, mediante correo electrónico, a la Dirección del establecimiento. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro, en el cual participarán además el o la Profesora Jefe, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga/o de Convivencia Escolar o PIE según corresponda.

En esta instancia, se solicitará a la familia del o la estudiante menor de 14 años, y/o al estudiante mismo, en caso de ser mayor de 14 años, la redacción de una carta formal en la cual se presente la identidad del niño, niña o adolescente ante el establecimiento educativo. Esta carta deberá ser presentada durante la entrevista.

Entrevista

A la entrevista deberán asistir los padres y el o la estudiante. En caso de que el estudiante trans sea mayor de 14 años y manifieste su deseo de participar en dicha entrevista sin la presencia de los padres, se acogerá dicha solicitud, respetando lo indicado en la resolución exenta N° 0812 de la Superintendencia de Educación letrada

e) Principios relativos al derecho a la identidad de género y de ellos en específico el principio de la autonomía progresiva mencionada y descrita en el presente protocolo. En el caso de los estudiantes menores de 14 años, si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Dirección del establecimiento informará al padre o madre presente que es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud, se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el apartado "Resolución de diferencias" del presente protocolo.

En esta entrevista, junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género se deberán presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el o la estudiante, las características de esta/e y sus requerimientos especiales.

En el caso de que el niño, niña, adolescente y/o su familia no dispongan de los antecedentes señalados anteriormente, se le solicitarán en dicha entrevista sus datos de contacto para realizar derivación al equipo de género del Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena, estableciendo acuerdos del plazo de envío de estos antecedentes al establecimiento.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y medidas necesarias para el acompañamiento en el proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente.

Además, en esta entrevista se realiza la entrega de la carta formal solicitada, en la cual se presenta la identidad del niño, niña o adolescente ante el establecimiento educativo. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, previo consentimiento de la niña, niño o adolescente, y con el consentimiento obligatorio de los padres en el caso de estudiantes menores a 14 años, velando por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral, el establecimiento adoptará las medidas de apoyo pertinentes, las cuáles se describen en el siguiente punto del presente protocolo.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, la Dirección conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Coordinador Académico, Psicólogo/a, Profesor/a Jefe y Coordinadora PIE en el caso de que el o la estudiante pertenezca a este programa, quienes analizarán las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud, sugiriendo posteriormente los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

En la reunión se establecerán acuerdos en torno a las medidas de apoyo, recordando que estas deberán siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Estas medidas deberán quedar registradas en acta.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo por parte del Profesor Jefe a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos
- Derechos y deberes del/la estudiante

Consentimiento de las medidas de apoyo por parte del niño, niña o adolescente trans

Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, todos los miembros que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante. En el caso que el estudiante sea menor a 14 años, también deberán ser informadas de forma obligatoria a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y la implementación en conjunto de las medidas acordadas, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En esta instancia se solicitará a los padres y/o apoderados facilitar el vínculo con los profesionales externos que apoyarán al niño, niña o estudiante trans en su proceso.

Orientación a la comunidad educativa

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección dará instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal del estudiante menor de 14 años, o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, mediante los pasos anteriormente descritos en el presente protocolo. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el

estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s). En este último caso, si la mediación resultase infructuosa, el establecimiento podrá tomar las medidas legales pertinentes en virtud de la protección de los derechos del niño, niña o estudiante implicado.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

ARTÍCULO 144: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Objetivo:

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual de los párvulos y estudiantes;
- Describir las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan atentado contra la integridad sexual de nuestros estudiantes.

Contenido:

- Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de abuso sexual o hechos de connotación sexual respecto de estudiantes del colegio y,
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual del párvulo o estudiante.

CONCEPTOS GENERALES

El protocolo de abuso sexual y hechos de connotación sexual, en el contexto escolar comprende las siguientes conductas

- a. Abuso sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y estudiante, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica

Tipos de abuso sexual:

a.1. Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada por un hombre o una mujer mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.

a.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

a.3. Violación: Consiste en acceso carnal por la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si el acceso carnal se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.

a.4. Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

a.5. Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

a.6. Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.

a.7. Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años.

NOTA

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, dentro o fuera del establecimiento educacional.

4. Activación del protocolo;

El Protocolo de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante del Colegio se activa cuando:

Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante ya sea que el mismo estudiante debe la situación o se informe por un tercero a algún miembro del colegio.

5. Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos.

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se pueden verificar ya en el contexto familiar o social del estudiante y también en el contexto de sus actividades escolares, es que el Colegio establece las siguientes medidas y estrategias de prevención y resguardo de la integridad sexual de sus estudiantes.

5.1. Medidas administrativas:

Funcionarios nuevos.

1. En los procesos de selección del personal del Colegio, se solicitará a los entrevistados entre otros los siguientes documentos:
 - Certificado de antecedentes actualizado.
 - Certificado de no tener inhabilidades para trabajar en contextos escolares o con menores de edad.
 - Certificado de no encontrarse en el Registro de condenas por delito de Maltrato Relevante y Trato Degradante.

Se realizará una entrevista psicológica

b. Funcionarios antiguos:

1. A los funcionarios del Colegio; se les solicitará semestralmente la renovación de su certificado de antecedentes.

c. Personal externo que realiza labores en el colegio (temporal o permanente)

Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. En este sentido se deberá solicitar que se mantengan disponibles y comprobables sus referencias, se exija el uso de una credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberán asimismo entregar a la persona responsable de la empresa, al menos una vez al año, su certificado de antecedentes y quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

5.2. Medidas de prevención en el uso de baños, camarines y espacios comunes del colegio.

a. Baños: Los baños están separados para hombres y mujeres y debidamente señalados con un cartel en la puerta de ingreso. Hay también en el Colegio Santa Cruz de Temuco baños universales para uso de estudiantes Trans o con movilidad reducida u otra necesidad equivalente.

- Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
- Los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser utilizados por un niño o estudiante.
- Si un estudiante presenta movilidad reducida u otra dificultad para ir al baño solo, podrá solicitar ayuda y será acompañado por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante⁴⁰ que presenta esta condición y tendrá vigencia sólo para el año en curso. Si un párvulo requiere apoyo en el cambio de ropa porque se ha mojado, ensuciado u otra situación que obligue al cambio de ropa, se procederá de acuerdo al protocolo correspondiente, solicitando la concurrencia del apoderado

⁴⁰ Información del Protocolo AVD si el estudiante lo tiene activado

para asistir o bien, si el apoderado ha autorizado para que se le apoye, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento y se informará al apoderado. En caso que se requiera el cambio de ropa de un estudiante de otro nivel, se solicitará previamente la correspondiente autorización y se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre educación parvularia.

b. Camarines.

- Los camarines están separados por hombres y mujeres, de acuerdo a un calendario de actividades.
- Está prohibido que un estudiante de enseñanza media ingrese al camarín en horario de clases de los estudiantes de enseñanza básica y viceversa. Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes y desde un sector en que se mantenga la distancia necesaria para proteger la intimidad de los estudiantes.

c. Atención de Primeros Auxilios.

En caso de requerirse el cambio de ropa justificado por una emergencia de salud, ya sea por un accidente, fractura, herida u otras deberá procederse por la persona encargada en la enfermería en presencia de otro funcionario del colegio, de preferencia del mismo sexo, debiendo informarse de inmediato al apoderado de dicha situación.

Para aquellos estudiantes que tienen activado un Protocolo AVD (apoyo en las actividades de la vida diaria) se revisarán los acuerdos considerados en el PAI.

- 6. Visibilidad externa:** En aquellos espacios en que se atiende a los estudiantes tales como: salas de clases, salas de entrevistas, laboratorios, biblioteca, oficinas, salas de arte, salas de entrevistas, etc. deberán disponerse puertas vidriadas o ventanas que faciliten la visibilidad desde fuera. Lo mismo debe procurarse para aquellos lugares en que se realicen actividades de apoyo psicológico o psicopedagógico.
- 7.** Los estudiantes no podrán permanecer en Biblioteca, Gimnasio u otras dependencias, sin la supervisión de un adulto.
- 8. Entrevistas con estudiantes.** Para las entrevistas con estudiantes se deberá privilegiar los espacios abiertos; de requerirse un espacio cerrado, éste deberá contar con visibilidad desde fuera.
- 9. Actividades fuera del colegio.** En relación a las actividades fuera del Colegio tales como salidas pedagógicas, jornadas, participación en competencias o similares, los estudiantes deberán estar supervisados al menos por uno o dos adultos de acuerdo al número de estudiantes⁴¹. Para el traslado se privilegiará el transporte contratado por el Colegio; si no es posible o la actividad no lo requiere, los estudiantes podrán ser trasladados por un adulto, siempre y cuando vaya acompañado por otro adulto en el auto. No podrá viajar solo un adulto con un estudiante que no sea su hijo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa del apoderado del estudiante.

6. Resguardo de derechos de los estudiantes en el contacto por redes sociales o por otra plataforma o correo institucional que no sea el oficial del colegio.

⁴¹ El número se establece en el protocolo de salidas pedagógicas (anexo 5 del presente Reglamento)

En general, no está permitido a los funcionarios del Colegio mantener comunicación con los estudiantes por redes sociales o por otra plataforma o correo institucional que no sea la oficial del Colegio.

Tampoco se permite que los funcionarios graben, fotografíen o suban material a las redes sociales en las que se pueda identificar a los estudiantes. Sólo se permite, previa firma del consentimiento informado, utilizar el material audiovisual en que aparezcan estudiantes y difundirlo a través de la plataforma y los medios digitales oficiales del Colegio.

7. Resguardo de derechos de los estudiantes en relación a los Apoderados.

El Colegio privilegia su labor educativa dentro de un contexto de orden y respeto.

Por tanto:

- El apoderado deberá respetar los horarios de ingreso y salida del Colegio y las normas sobre retiro anticipado que se consideran en el RIE.
- Si requiere una entrevista personal, deberá solicitarla por los conductos regulares.
- Al apoderado no le está permitido ingresar al Colegio a la zona de sala de clases u otras, durante la jornada escolar. Al ingresar al Colegio deberá informar en Portería, el motivo de su visita, persona de contacto y se registrará esta circunstancia junto con la hora y el día en que ocurra.
- El apoderado no deberá interrumpir la jornada de su hijo con llamados por celular, whatsapp u otro ya que su uso está prohibido en el colegio. En caso de emergencia podrá llamar al establecimiento educativo a los números de contacto: 452378400 - +569 58494427.
- Se podrán adoptar otras medidas de resguardo para proteger la integridad del estudiante, según la gravedad del caso, dentro de las que se podría considerar la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los estudiantes o niños, mientras dure la investigación.

8. Estrategias de Capacitación

- a. Se realizará anualmente, talleres dirigidos a todo el personal sobre aspectos normativos de la convivencia escolar con especial énfasis en el resguardo de derechos de los estudiantes e información sobre los protocolos institucionales.
- b. Se realizará una instancia formativa dirigida a los padres y apoderados en reunión de microcentro sobre ciudadanía digital y el buen uso de las redes sociales.
- c. Capacitaciones al personal, docente y asistente de la educación en temáticas relacionadas con la identificación de las señales de alerta, acciones tempranas y contención emocional (primeros auxilios emocionales).
- d. Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

Estrategias con los estudiantes.

- Acciones del Plan de Formación relativas a la educación socioemocional, afectividad, sexualidad y género y otras que se realizarán a través de jornadas, actividades en Hora de Orientación y consejo de curso, a fin de fortalecer el autoconocimiento, autocuidado y autoestima personal.
- Entrevistas con el profesor jefe y derivación interna si es necesario.
- Contacto frecuente con las familias.

Otros resguardos.

- Existencia del Protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo que establece estrategias de prevención de conductas contrarias al buen trato en el colegio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643 sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, el colegio cuenta con estrategias de prevención de este tipo de conductas entre los funcionarios así como de conductas de terceros (que en el caso del colegio son principalmente estudiantes, ex alumnos, apoderados y/o familiares del alumno) que puedan constituir agresión hacia los funcionarios. Dentro de estas estrategias están por ejemplo, la posibilidad de acompañamiento del profesor en caso de una entrevista conflictiva con un apoderado, la existencia de salas de entrevistas para los apoderados entre otras.

- Activación del Protocolo AVD para aquellos estudiantes que por su discapacidad o condición lo requieran y haya sido formalmente solicitado al colegio. El Protocolo forma parte del presente Reglamento y se encuentra en el anexo 12.

9. Juego sexual de exploración y abuso sexual.

Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad de los estudiantes.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por ejemplo párvulos o niños de corta edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En razón de lo mencionado es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad o similar	Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

No obstante las características del juego sexual entre niños, es importante que la comunidad establezca límites con la finalidad de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión.

De allí que no se permiten manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del Colegio o en actividades oficiales del mismo. Si se recibiere una denuncia o se detectan actos de este tipo, a los estudiantes involucrados se aplicarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno Escolar, dejando constancia en su hoja de vida, en términos genéricos a fin de no exponer al estudiante.

Junto con lo expuesto y en cumplimiento de las exigencias legales relativas a la no discriminación, no se distinguirá, al momento de aplicar las medidas señaladas en el RIE relacionadas con la manifestación de expresiones de afecto y conductas de connotación sexual, en razón de la identidad de género de los estudiantes involucrados. A todo evento se tratará de una conducta no alineada con el Proyecto Educativo del colegio y por tanto, posible de sancionar.

Se hace hincapié que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de nuestros estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudieren afectar en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pudieren afectarles en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

10. Distinción por edades: en cuanto a la categorización de las acciones de agresión o connotación sexual.

- a. Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OLN (Oficina local de la niñez) de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b. Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

11. Otras situaciones relacionadas con la indemnidad sexual de los estudiantes.

Conductas sexuales esperadas y no esperadas

En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas no esperadas para su edad, la auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, entre otras.

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) la llega a reproducir, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Acciones que adoptará el colegio:

- Acciones de resguardo del estudiante afectado.
- Acompañamiento del equipo de convivencia escolar.
- Derivación interna o externa, previa entrevista con el apoderado y acuerdo de Plan de Trabajo conjunto.

12. Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM.

En caso que la conducta de abuso o hecho de connotación sexual sea eventualmente constitutiva de delito, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda.

Asimismo, el Colegio, con la finalidad de colaborar con la investigación judicial y a requerimiento del Tribunal, recopila los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

NOTA.

El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Colegio.

En caso que se requiera al colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será la encargada de convivencia escolar.

NOTA: Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la Dirección, encargado de convivencia escolar, dirección de formación, profesor u otro funcionario del colegio, todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la Dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, por el encargado de convivencia escolar.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (abuso sexual y hechos de connotación sexual)

Aspectos de general aplicación.

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de abuso, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. Si se requiere atención se procurará que el estudiante esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, esto es más allá de lo que voluntariamente y de forma espontánea quiera comunicar, de manera de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Si se requiere constatar lesiones, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en este Protocolo.

Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información por escrito.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si hay sospecha que la conducta de abuso proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar. Si se sospecha igualmente que la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia. Esta comunicación la realizará la encargada de convivencia escolar.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo inicial psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.
- En caso que el supuesto agresor sea un adulto o funcionario del Colegio, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto con el alumno, dentro de éstas la Dirección podrá decidir la separación de su función directa con el supuesto agredido o el traslado de funciones o trabajo equivalente.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo (descritas en el Capítulo IX de este Reglamento)

4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales penales y de Familia de cualquier hecho que constituya abuso o hecho de connotación sexual en contra de un niño o estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un caso de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra un estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (subir la información a la Plataforma del Poder Judicial) a fin de poner en antecedente a la autoridad o al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante.

- **Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados.**

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entregue el Colegio a través de las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

6. Existencia del Protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo que establece estrategias de prevención de conductas contrarias al buen trato en el colegio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643 sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, el colegio cuenta con estrategias de prevención de este tipo de conductas entre los funcionarios así como de conductas de terceros (que en el caso del colegio son principalmente estudiantes, ex alumnos, apoderados y/o familiares del alumno) que puedan constituir agresión hacia los funcionarios. Dentro de estas estrategias están por ejemplo, la posibilidad de acompañamiento del profesor en caso de una entrevista conflictiva con un apoderado, la existencia de salas de entrevistas para los apoderados entre otras.

14. PROTOCOLOS SEGÚN TIPO DE ABUSO O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO.

14.1 Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante del colegio (agresión fuera del contexto escolar)

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN		
7. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido víctima de abuso fuera del colegio y/o en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar a integrante del equipo de Convivencia Educativa para que inmediatamente se active el protocolo.	Todo aquel que reciba la información	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Información inicial al apoderado Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
8. La integrante del equipo de Convivencia Educativa informará de esta situación a la Dirección.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección	Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad. Citación al apoderado a entrevista. Dentro de los dos días hábiles siguientes desde que se toma conocimiento del hecho.

<p>Se deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y posteriormente deberá llamar a la familia para informar la activación del presente protocolo.</p> <p>9. Se tomará contacto inicial con el apoderado del estudiante (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención.</p> <p>10. Se le solicitará su presencia en el Colegio en caso de que se requiera constatar lesiones, para luego dirigirse al centro asistencial. Se solicitará al apoderado que lo lleve.</p> <p>11. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle la contención necesaria, sin interrogar sino que recibir sólo lo que voluntaria y espontáneamente quiera compartir.</p> <p>12. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito la Dirección, Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia, de acuerdo a las reglas generales.</p> <p>13. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado.</p> <p>14. Constatación de lesiones. Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, la Dirección designará al funcionario que lo acompañe. Se</p>	<p>Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Denuncia: dentro de las 24 horas posteriores a tomar conocimiento del hecho.</p>
--	--	---

<p>informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará, una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médica.</p> <p>15. Se citará, vía mail, al apoderado a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.</p>		
<p>SEGUIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el apoderado: 2. El Encargado de Convivencia Escolar con Dirección de Formación entrevista al apoderado. En dicha oportunidad se procurará relevar la importancia del resguardo de derechos del hijo/a, la revisión de la situación externa al colegio y posibles agresiones y llegar a compromisos dentro de los que puede estar la solicitud de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta virtual del estudiante. 3. En caso de constatar falta de correspondencia del apoderado o una actitud negligente, la Dirección evaluará la posibilidad de activar en paralelo el protocolo de vulneración de derechos. 4. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el niño o estudiante: <ol style="list-style-type: none"> d) Plan de acompañamiento al estudiante según necesidad. e) Seguimiento a la derivación realizada. f) Activación de contenidos en hora de orientación. g) Acompañamiento del profesor jefe. h) Información discrecional y 	<p>Coordinador de Convivencia Educativa</p> <p>Profesor Jefe</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de los dos días hábiles siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Otros plazos</p> <p>a.- seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

<p>procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.</p> <p>i) Derivación a especialista externo.</p> <p>5. De todo lo que se acuerde se informará oportunamente a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>6. Durante las siguientes semanas, el profesor jefe junto con el Encargado de Convivencia Escolar realizarán acciones de monitoreo de seguimiento a fin de constatar el progreso en la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta virtual del estudiante.</p>		
<p>CIERRE</p> <p>1. Verificado el progreso del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante. De todo ello se informará al apoderado en entrevista personal.</p>	<p>Coordinadora de Convivencia Escolar Dirección.</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>

14.2 Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante del colegio (agresión en el contexto escolar por otro estudiante/a)

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero en relación a una acción realizada dentro de las actividades oficiales del colegio (contexto del recinto o fuera en una actividad oficial</p>	<p>Coordinador de Convivencia Escolar/ Dirección</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma</p>

<p>del colegio), deberá recibir el relato que voluntaria y espontáneamente el estudiante quiera compartir, evitando interrogarlo, dar aviso de inmediato a integrante del Equipo de Convivencia Educativa para que active el presente protocolo.</p> <p>2. El Equipo de Convivencia Escolar informará la activación del protocolo a Dirección</p> <p>3. Integrante del equipo de Convivencia Educativa deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre de quien informa, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la Dirección quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente protocolo. Se tomará contacto inicial con el apoderado del estudiante supuestamente agredido (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio o centro asistencial en caso que se deba constatar lesiones.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante procurando no interrogar sino recibir sólo el relato que voluntaria y espontáneamente quiera compartir.</p>		<p>conocimiento del hecho.</p> <p>Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.</p> <p>Información a la familia. Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho</p>
---	--	---

<p>5. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia de acuerdo a las reglas generales. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado.</p> <p>6. Constatación de lesiones. Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, la Dirección designará al funcionario que lo acompañe. Se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará, una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médica. En todo caso, se citará por mail al apoderado a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, a la brevedad posible.</p>		
<p>SEGUIMIENTO e INDAGACIÓN</p> <p>7. Entrevista con el apoderado del estudiante agredido. El Encargado de Convivencia Escolar o Dirección entrevistan al apoderado en la instancia en que se entregará la información básica del hecho, no develando mayor</p>	<p>Dirección /Equipo de Convivencia Educativa/ Profesor jefe / Equipo de Apoyo de convivencia escolar. Dirección en el conocimiento, Resolución y reconsideración de las medidas disciplinarias respecto del estudiante agresor.</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de los dos días hábiles siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo de activación de las medidas de acompañamiento: dentro de los dos días hábiles siguientes,</p>

<p>información en resguardo de la confidencialidad del asunto y de la efectividad de la investigación externa que se debe realizar. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.</p> <p>8. Medidas de protección al estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de apoyo y protección al estudiante (administrativas, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como separación de los estudiantes, derivación interna, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para activar medidas de acompañamiento (tutorías, plan de trabajo online y otras) con la finalidad de dar apoyo y contención y evitar nuevas agresiones.</p> <p>9. En el contexto de grupo curso o ciclo se activarán medidas formativas de prevención individual y grupal (trabajo en Hora de Orientación, talleres y otras instancias).</p> <p>10. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>11. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.</p> <p>12. Entrevista con el apoderado del estudiante agresor; se citará vía mail a</p>		<p>según necesidad.</p> <p>Plazo indagación y resolución de medidas si proceden: 10 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o estudiante</p>
--	--	--

<p>una entrevista con la Dirección en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar si es posible, en que se les informará sobre el estado de situación, legal (en caso que se haya realizado la denuncia) y escolar, se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar dado que la situación es considerada como una falta gravísima en el RIE. Se dejará constancia del paso a paso del protocolo en la ficha de entrevista.</p> <p>13. Información a las familias: De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>14. Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias (estudiante agresor) realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas disciplinarias del RIE, la Dirección citará al estudiante y apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y formalidades.</p> <p>15. Presentación de la solicitud de reconsideración, si el estudiante y/o apoderado así lo ha estimado.</p> <p>16. Resolución final de la solicitud de reconsideración por parte de Dirección; información al estudiante y apoderado y aplicación de las medidas si procede.</p>		
---	--	--

<p>CIERRE</p> <p>17. Verificado el progreso del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante. De todo ello se informará al apoderado en entrevista personal.</p> <p>18. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad.</p>	<p>Equipo de Convivencia Educativa,/ Dirección.</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>
---	---	--

14.3 Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante o alumna del colegio (agresión en el contexto escolar por un funcionario del Colegio)

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN</p> <p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero en relación a una acción realizada dentro de las actividades oficiales del Colegio (contexto del recinto o fuera en una actividad oficial del colegio) por un funcionario del Colegio, deberá realizar la contención inicial, recibir el relato que espontánea y voluntariamente</p>	<p>Equipo de Convivencia Educativa/ Dirección</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.</p>

<p>quiera compartir el alumno y dar aviso de inmediato a el Encargado de Convivencia Escolar, para que active el presente protocolo.</p> <p>2. El Encargado de Convivencia Escolar, informará la activación del protocolo a la Dirección, y encargado de Recursos Humanos. EL Encargado de Convivencia Escolar, deberá dejar por escrito la situación indicando el nombre de quien informa, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la Dirección quien se comunicará con la familia del estudiante supuestamente agredido para informar la activación del presente protocolo.</p> <p>3. Se tomará contacto inicial con el apoderado del estudiante (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio o centro asistencial en caso que se deba constatar lesiones.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante supuestamente agredido y del funcionario supuestamente agresor. Procurar acciones de contención y acompañamiento al estudiante.</p> <p>6. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, se realizará a lo señalado en el RIOHS.</p> <p>7. Constatación de lesiones. Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar,</p>		<p>Información a la familia. De inmediato.</p>
--	--	--

<p>acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad, la Dirección designará al funcionario que lo acompañe. Se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará, una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médico.</p> <p>8. Se procederá a citar al apoderado a entrevista con Dirección a la brevedad.</p>		
<p>INDAGACIÓN y SEGUIMIENTO.</p> <p>9. Entrevista con el apoderado del estudiante agredido. La Dirección citará al apoderado para una entrevista, que se realizará en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, procurando entregar solo información administrativa no develando el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>10. Medidas de protección al estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de apoyo y protección al estudiante (administrativas, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como separación del funcionario supuestamente agresor de sus actividades presenciales con el estudiante, derivación interna, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo,</p>	<p>Equipo de Convivencia Educativa / Profesor Jefe / Dirección en el conocimiento, resolución y reconsideración de las medidas respecto del funcionario sindicado agresor de acuerdo a RIOHS.</p> <p>Mediación: Equipo de Convivencia Educativa.</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo de activación de las medidas: Dentro de las 48 horas siguientes al hecho, según necesidad.</p> <p>Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante</p>

<p>reuniones con el equipo docente para activar medidas de acompañamiento (tutorías, plan de trabajo online y otras) con la finalidad de dar apoyo y contención y evitar nuevas agresiones.</p> <p>11. En el contexto de grupo curso o ciclo se activarán medidas formativas de prevención individual y grupal (trabajo en Hora de Orientación, talleres y otras instancias).</p> <p>12. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>13. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.</p> <p>14. Información a las familias: De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>15. Procedimiento interno respecto del funcionario supuestamente agresor. Se estará a lo que disponga el RIOHS.</p> <p>16. En esta etapa podrá llamarse a las partes a mediación cuando la situación de abuso no sea constitutiva de delito.</p>		
<p>CIERRE</p> <p>17. Verificado el progreso del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante. De todo ello</p>	<p>Equipo de Convivencia Educativa, Dirección.</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>

se informará al apoderado en entrevista personal. 18. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta virtual del estudiante.		
--	--	--

14.4 Conductas sexualizadas viralizadas por internet. (Difusión de imágenes de connotación sexual).

Se considerará difusión de imágenes de connotación sexual, para la activación del presente protocolo, a aquella exposición, por cualquier medio, de imágenes, grabaciones de audio o registros audiovisuales, reales o simuladas, con contenido o de connotación sexual, producidos en lugares o espacios públicos o privados, en los que hubiera una razonable expectativa de privacidad.

Cuando un estudiante(a) del Colegio, se ve implicado en conductas sexualizadas, ya sea porque se auto expuso o consintió en estas sin prever las consecuencias, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN Y APOYO INICIAL AL ESTUDIANTE</p> <p>1. Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio que tome conocimiento de la difusión por redes sociales de una situación que constituya hechos de connotación sexual y que impliquen a un estudiante del colegio, deberá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar y Director de Ciclo.</p> <p>2. El Encargado de Convivencia Escolar, registrará la activación del protocolo en la carpeta virtual del estudiante, procurando mantener la reserva del hecho y citará al apoderado para informar. Se informará a Dirección de la activación del protocolo.</p> <p>3. Si la conducta eventualmente constituye un delito (difusión de material pornográfico o similar ilícito), se solicitará al apoderado que realice la denuncia de acuerdo a las reglas generales; en este caso el Colegio debe verificar, al día escolar siguiente a más tardar, que efectivamente se haya realizado la denuncia. Sólo en el evento que el apoderado no lo haga, el Encargado de Convivencia Escolar activará la denuncia correspondiente.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho para activar.</p> <p>Coordinador de Convivencia Escolar y Dirección</p>	<p>Activación: tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Citación al apoderado y entrevista. De inmediato y dentro de dos días hábiles de tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, si el supuesto agresor es mayor de 14 años a Fiscalía, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p>

<p>Si la denuncia la realiza el apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá solicitar la constancia para adjuntarla a la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del/los estudiante/s, procurando la compañía por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar.</p>		
<p>INDAGACIÓN Y ACTIVACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>5. Medidas de protección del estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección al estudiante supuestamente agredido y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>6. Se podrá activar el apoyo pedagógico necesario en caso que el estudiante no quiera volver por un tiempo a clases.</p> <p>7. En caso que el estudiante supuestamente agresor sea miembro de la comunidad escolar, el Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con los apoderados del estudiante agresor en que se le informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).</p> <p>8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del equipo de convivencia escolar.</p> <p>9. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p>	<p>Equipo de Convivencia Educativa /Coordinador académico de ciclo de ciclo/ Dirección</p>	<p>Activación de medidas de protección inicial: Dentro de las 24 horas de conocido el hecho</p> <p>Activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días posteriores a la activación del protocolo.</p> <p>Activación del plan de acompañamiento: dentro de los días siguientes al conocimiento del hecho, según necesidad.</p> <p>Plazo indagación y resolución de medidas disciplinarias: 10 días hábiles desde la apertura del protocolo.</p> <p>Plazo para presentar la reconsideración de las medidas disciplinarias; 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.</p>

<p>10. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta virtual cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>11. Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe de cierre de la indagación que será puesto en conocimiento previo de la Dirección quien citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y modo de interponer y resolver el recurso.</p> <p>12. Presentación de la solicitud de reconsideración, si el apoderado o el alumno así lo ha estimado.</p>		
<p>RESOLUCIÓN</p> <p>13. Presentada la solicitud de reconsideración por el apoderado o por el estudiante agresor, la Dirección resolverá la aplicación de medidas disciplinarias y junto con el Encargado de Convivencia Escolar, citará al apoderado para informar la resolución final y las medidas a aplicar.</p>	<p>Dirección/ Equipo de Convivencia Educativa</p>	<p>Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reconsideración.</p>
<p>CIERRE</p> <p>14. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el Coordinador de Convivencia Escolar, emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta del estudiante (agredido).</p> <p>15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la carpeta virtual del estudiante agredido y agresor.</p> <p>16. El Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe monitorea el progreso del estudiante agredido.</p> <p>17. Asimismo, mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del estudiante agresor, si se han establecido y se cerrará la carpeta de acuerdo al progreso y</p>	<p>Coordinador de Convivencia Escolar/Dirección</p>	<p>Plazo de cierre: 10 días hábiles desde el cierre de la fase de indagación (sin perjuicio que el protocolo pueda quedar abierto por un proceso de monitoreo posterior)</p>

resolución de las mismas (cumplimiento/ levantamiento de la medida, modificación)		
---	--	--

15. Otras situaciones de abuso o hechos de connotación sexual.

- **Agresión sexual por un apoderado del Colegio**

En caso que un estudiante relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del Colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el protocolo 14.3, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del estudiante con la finalidad de que proceda a realizar la denuncia correspondiente.

Se podrán aplicar respecto del apoderado agresor, las medidas descritas en el Capítulo II del presente Reglamento.

Responsables de este protocolo: Dirección.

2. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado

Si un estudiante relata haber sido agredido por una persona ajena al establecimiento (no funcionario) en el contexto de una actividad oficial del Colegio, tales como manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de agresión de funcionario 14.3 (con las variaciones correspondientes) pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

Si la conducta reviste características de delito, el colegio hará la denuncia de acuerdo a las reglas generales

Responsables de este protocolo: Dirección.

3. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del estudiante.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Oficinas Locales de la Niñez
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

- i. 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- j. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- k. 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

17. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Estudiantes; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

VERIFICADORES

1. Registro de la denuncia o información preliminar.
2. Apertura de carpeta del estudiante: Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Informe de cierre del proceso de indagación. Resolución Solicitud de Reconsideración. Resolución Final.

7. Registro del proceso de seguimiento
8. Registro de notificación cierre a firme
9. Documentos de confidencialidad firmados

ARTÍCULO 145: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

CONCEPTUALIZACIÓN

- A. Sospecha y/o reconocimiento del consumo
- B. Consumo flagrante
- C. Situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas
- D. Situaciones de hallazgo de sustancias ilícitas

Objetivo del protocolo: establecer las estrategias, medidas de prevención y el abordaje de las situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución (tráfico y microtráfico) de drogas, alcohol, y otras sustancias prohibidas⁴² por la ley en el recinto escolar y en las actividades oficiales del colegio.

Estrategias de prevención:

Las estrategias de prevención dicen relación con las actividades de información y capacitación que lleva a cabo el colegio a fin de instalar una cultura antidroga y proteger a sus miembros de este flagelo social.

Entre otras, se realizarán las siguientes:

- a. Actividades con los estudiantes en la asignatura de Orientación, para fomentar los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de consumo de alcohol y drogas, las que se abordarán en los distintos ciclos a través de los programas de orientación.
- b. Comunicación frecuente con las familias a través de reuniones de curso, talleres de habilidades parentales y entrevistas personales para abordar situaciones de riesgo y fomentar el diálogo como instancia efectiva de prevención.
- c. Activación de programas de prevención de consumo de acuerdo a orientaciones de SENDA/
El establecimiento implementa el Sistema Integral de Prevención de Establecimientos Educativos, perteneciente a SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del Profesor Jefe, coordinado con Orientadora del Colegio, en horario de Orientación y en reuniones de Microcentro. Además del Programa de Orientación adaptado de Educa Switch, Cesi, cuadernos de orientación de los hermanos maristas, Orientaciones para la cultura vocacional Colegios Santa Cruz, Plan y Programa del Ministerio de Educación.

⁴² Se consideran especialmente dentro de esta categoría el fumar cigarrillos y vaper.

- d. Monitoreo de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias de esparcimiento escolar.
- e. Monitoreo de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias de esparcimiento escolar.
- f. Capacitación a los profesores y personal administrativo del Colegio en temas asociados con la detección temprana de conductas de riesgo y prevención, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Convivencia Escolar.
- g. El Colegio toma contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OLN, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, de acuerdo al Plan General de Convivencia Escolar.

Nota: Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondientes según un calendario de actividades que se fijará durante el año.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000 y normas generales sobre la denuncia penal, denunciar el consumo o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía. Asimismo, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

a. Definiciones:

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

1. **Droga:** "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos⁴³.
2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas comete el delito de microtráfico⁴⁴

"El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlos, sea que se trate de los

⁴³ Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

⁴⁴ El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de los circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

3. Productos de tabaco : Los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados, inhalados, utilizados como rapé o consumidos en cualquier otra forma.
4. Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (también e indistintamente SEAN): Dispositivos electrónicos que no queman ni utilizan hojas de tabaco, sino que vaporizan mediante el calentamiento de una solución que el usuario inhala, la que contiene nicotina y eventualmente aromatizantes que pueden estar disueltos en propilenglicol o glicerina.
5. Sistemas Electrónicos Sin Nicotina (también e indistintamente SESN): Dispositivos electrónicos que no queman ni utilizan hojas de tabaco, sino que vaporizan mediante el calentamiento una solución que el usuario inhala, la que contiene aromatizantes que pueden estar disueltos en propilenglicol o glicerina, pero que no contiene nicotina.
6. Líquido de vapeo: Solución líquida contenida en un recipiente llenado previamente y cerrado o recargable, con o sin nicotina, para ser calentado y convertido en vapor por el SEAN o SESN.
7. Accesorios: Todo elemento desarrollado con el fin principal de facilitar el consumo de productos de tabaco calentado o los SEAN y SESN, así como los componentes individuales que permiten su funcionamiento o el almacenamiento de estos elementos.

b. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del Colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el Colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).
- **Porte de drogas o alcohol.**
- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
 - Guarde o lleva consigo drogas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.419 que regula actividades relacionadas al tabaco y cigarrillos electrónicos.

“Se prohíbe la comercialización, el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito, de los productos de tabaco o sus accesorios, a los menores de 18 años. Dicha prohibición se extiende también a los SEAN, SESN, sus accesorios y sus líquidos de vapeo.”

“Se prohíbe la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de cien metros de distancia de los establecimientos de educación básica y media. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público.”

c. Ámbito de aplicación del presente Protocolo:

Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos⁴⁵:

- Cuando se sorprenda, sospeche o reciba información acerca de porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Cuando se detecte o se reciba información acerca de presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o que manifiestamente esté bajo la influencia de drogas.
- Cuando se detecte o se reciba información de presencia de funcionarios, estudiante o apoderados en el recinto escolar utilizando vaper o fumando cigarrillos, por tratarse de conductas prohibidas por ley en recintos escolares.
- Los estudiantes afectados tendrán derecho a estar acompañados en todo momento por sus padres y/o apoderados y/o quienes ejerzan su cuidado personal. La Asistente Social del establecimiento podrá realizar visitas domiciliarias a las familias cuando la situación lo amerite, por ejemplo en caso que las familias, en reiteradas ocasiones no se presenten a entrevistas citadas por el establecimiento, entre otros.

⁴⁵ Aun cuando no formen parte de la comunidad, se activará el protocolo en caso de verificarse alguna de las conductas señaladas en un tercero que realice actividades en el colegio o en actividades oficiales del colegio (manipuladores de alimentos, proveedores externos y otros, mientras realicen su trabajo en el colegio)

- El plazo para realizar las indagaciones, posterior resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos es de 15 días hábiles. Posteriormente al cierre de proceso, se realizará seguimiento y monitoreo a los estudiantes involucrados, mediante profesionales de apoyo, Profesores Jefes y Profesores de Asignatura.

d. Situación del estudiante en tratamiento con fármacos.

Los funcionarios del Colegio no están autorizados para administrar medicamentos ni realizar procedimientos. En casos excepcionales, como, riesgo vital y/o enfermedades crónicas o protocolo AVD activado respecto de un estudiante discapacitado o que en razón de su NEE lo requiera, y previa autorización por escrito por el apoderado, la encargada de la Sala de Primeros Auxilios podrá administrar medicamentos o realizar procedimientos según la indicación del especialista tratante, señalada en el certificado médico correspondiente, el que debe estar actualizado. Esta autorización podrá extenderse al profesor encargado en salidas pedagógicas.

Los estudiantes que, a consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir o inyectar algún medicamento, por prescripción médica durante la jornada, deberán hacerlo en la Enfermería del colegio.

Para ello, el apoderado informará al inicio del año escolar esta situación, si es crónica. Si es transitoria, se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de enfermería el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento junto con la autorización expresa para que su hijo/a realice en dicha dependencia el procedimiento correspondiente.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información. Esta información la recibe el Profesor Jefe, con copia a la encargada de la sala de Primeros Auxilios, a quien se le debe entregar el certificado.

e. Aspectos generales a considerar en los Protocolos de actuación en caso de presencia de droga o alcohol en el Colegio.

1. Responsables de implementar políticas, planes de prevención y abordaje de situaciones de drogas y alcohol en el Colegio.

Será Dirección junto con el equipo de convivencia escolar, quienes establecerán el Plan Anual de prevención que contempla la activación de estrategias e instancias de capacitación a fin de informar a la comunidad sobre los riesgos que implica la adicción a las drogas y abordar los

situaciones en caso que ocurran de manera de consolidar una cultura institucional preventiva y libre de drogas y alcohol. Este plan forma parte del Plan General de Convivencia Escolar.

Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, actividades de formación del carácter y otras promovidas por la autoridad.

2. De las medidas formativas

El Colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como:

- acompañamiento del equipo de convivencia escolar y apoyo socioemocional.
- evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente.
- recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna u otras.

3. De los mecanismos de apoyo a activar en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales.

Estas medidas serán acordadas con la familia, y el Colegio prestará la asesoría a través del equipo de convivencia escolar.

4. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista informativa;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, de acuerdo a los momentos señalados en el protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Por vía telefónica al número indicado por apoderado en el contrato de matrícula respaldando la información a través de mail institucional, si fuese necesario.
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

5. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En caso que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del colegio (Encargado de Convivencia escolar) o en caso de imposibilidad, aquel funcionario, de preferencia del equipo de convivencia escolar que determine Dirección con la finalidad de dar contención emocional). Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición, las interrogaciones o indagaciones a fin de evitar la revictimización del estudiante. En razón de ello, el estudiante esperará la llegada de su apoderado en convivencia escolar.

6. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del colegio cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, la Dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, el encargado de convivencia escolar, podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (Plataforma del Poder Judicial) a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor. Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la Dirección, todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la Dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, por el encargado de convivencia escolar.

7. Denuncia.

En caso de que la conducta del estudiante o miembro de la comunidad que amerite la activación del presente protocolo sea constitutiva de delito (microtráfico o tráfico) se procederá a realizar la denuncia de acuerdo a las reglas generales.

f. Protocolos de Actuación.

f.1 Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas, vaper o cigarrillos en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (deportes, artes, ceremonia, representación estudiantil, convivencias u otra).
f.2 Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio, que se incorpora a una actividad oficial del Colegio (inicio de la jornada o inicio de una actividad complementaria oficial).
f.3 Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal del estudiante, al interior del Colegio o en una actividad oficial del Colegio. Venta de vaper o cigarrillos
f.4 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras

sustancias por un funcionario del Colegio.

f.5 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

f.1 Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el colegio o en una actividad oficial del colegio que se realiza fuera del Colegio.

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato para el abordaje adecuado de la situación desde lo formativo, considerando que el consumo es una falta y por ello la ley no establece la obligación de la denuncia, la que se exige en caso de sospecha o certeza de la comisión de un delito⁴⁶.

En razón de ello es esencial abordar la situación en contacto estrecho con las familias. Por ello se priorizará la información al apoderado y su presencia en el establecimiento o actividad.

NOTA: el plazo que señala la ley para denunciar (24 horas desde que se toma conocimiento del hecho) confiere a Dirección y al equipo de convivencia escolar el tiempo necesario para informar y citar previamente al apoderado y analizar en conjunto el modo más adecuado de abordar esta situación. No es requisito el tener que denunciar de inmediato cuando se toma conocimiento sino actuar en prudencia en resguardo del interés superior del niño y la correcta respuesta formativa que debe tener el colegio.

En caso que la conducta sea de consumo de alcohol, la Dirección analizará la situación pudiendo activar la denuncia por vulneración de derechos

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.⁴⁷

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. El estudiante que es sorprendido en el Colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, vapeando o fumando en dependencias del colegio deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio. 2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del	Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe o al Encargado de convivencia Escolar quien activará el protocolo. En caso de tratarse de una actividad fuera del Colegio, el Profesor a Cargo deberá informar al	Al tomar conocimiento del hecho. Denuncia: si existe sospecha o evidencia que junto con el consumo hay microtráfico, se procederá a realizar la denuncia correspondiente dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

⁴⁶ Ley 20.000

⁴⁷ Anexo 3 literal i Circular 482, SIE, 2018

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>Colegio fuera del recinto, se informará al Encargado de convivencia escolar, vía teléfono o mail quien informará al padre o apoderado la situación y solicitará gestionar el retiro del alumno de dicha actividad.</p> <p>3. Si el apoderado no puede retirarlo en un tiempo razonable y hay un evidente compromiso de la salud del estudiante, el profesor solicitará a Dirección de Ciclo la autorización para devolverlo al Colegio o trasladarlo al centro asistencial más cercano acompañado de un adulto autorizado para participar de la actividad oficial, informando de ello al apoderado y solicitando su presencia en dicho lugar.</p> <p>Podrá asimismo, si no hay un compromiso mayor de la salud, mantenerlo en la actividad bajo su vigilancia, informando de ello a Dirección de Ciclo quien informará al apoderado de esta situación.</p> <p>4. De vuelta al Colegio, el profesor a cargo informará a Dirección de Ciclo la situación quien citará al apoderado para informar la activación del presente protocolo y la aplicación de lo establecido en el RIE.</p> <p>5. Se registra en la hoja de vida del estudiante la activación del protocolo.</p> <p>6. Se registra en el Registro de Salida el retiro del alumno, si procede.</p> <p>7. Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición en enfermería.</p> <p>8. Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, Dirección del Colegio hará la</p>	<p>Encargado de convivencia escolar.</p> <p>Denuncia: Dirección⁴⁸.</p>	

⁴⁸ La dirección podrá delegar esta función en la encargada de convivencia escolar en caso de imposibilidad o ausencia.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
denuncia correspondiente. ⁴⁹		
<p>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</p> <p>9. El encargado de convivencia escolar citará al apoderado del estudiante para informarle la situación, la activación del procedimiento de faltas gravísimas al RIE, si procede y dará aviso de las acciones a seguir.</p> <p>10. Se procederá a realizar entrevistas al estudiante y testigos si se considera necesario para recabar mayor información, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información.</p> <p>11. Tratándose sólo de un caso aislado de consumo, la Dirección determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el colegio.</p> <p>12. Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE (falta gravísima), el Encargado de convivencia escolar informará al estudiante y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía mail) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar. En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento.</p> <p>13. Medidas: Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.</p>	<p>Coordinadora de Convivencia Educativa /Dirección / Profesor Jefe</p>	<p>Plazo entrevistas: Plazo de citación y entrevista informativa: dos días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Dentro de los 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo indagación: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo resolución medida disciplinaria: día siguiente hábil al cierre de la indagación.</p> <p>Plazo para interponer recurso de reconsideración: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver reconsideración: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso.</p> <p>Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2-4 días desde que se toma conocimiento del hecho y mientras sea necesario y hasta el cierre del protocolo.</p>

⁴⁹ De acuerdo a lo señalado en el RIE, esta facultad podrá ser delegada en la Encargada de Convivencia Escolar o en otro funcionario en caso de ausencia o imposibilidad.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>- Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante y al curso, según necesidad.</p> <p>- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, a todos sus profesores con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico.</p> <p>- En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca del dato de contacto del especialista, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</p> <p>14. En caso que hayan presentado el recurso de reconsideración, la Dirección, en el plazo correspondiente, informará al apoderado y estudiante sobre la resolución final y el cumplimiento de las medidas disciplinarias si proceden.</p> <p>SEGUIMIENTO</p> <p>15. Durante las siguientes semanas el Encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, realizarán un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p> <p>16. Asimismo, el Encargado de convivencia escolar activará acciones en hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas, vaper, cigarrillo y alcohol en menores de edad.</p> <p>17. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>18. Se debe dejar constancia por escrito en</p>		<p>Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.</p>

⁴⁸ La dirección podrá delegar esta función en la encargada de convivencia escolar en caso de imposibilidad o ausencia.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>la carpeta del estudiante, de los acuerdos con este y con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>19. Durante las siguientes semanas el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante y del curso. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		
<p>CIERRE</p> <p>20. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de Dirección se procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p> <p>21. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en del estudiante.</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa.</p>	<p>10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)</p>
<p>MONITOREO POST PROTOCOLO</p> <p>22. El Encargado de convivencia escolar y el profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa/ Profesor Jefe</p>	<p>30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

f.2 Estudiante con signos de consumo fuera del colegio.

En caso de que un estudiante ingrese al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se procederá de la siguiente forma:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>1. Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del estudiante deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente el Encargado de convivencia escolar para que</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento.</p>

<p>se active el presente protocolo. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al estudiante en enfermería para evitar su exposición a la comunidad.</p> <p>2. El Encargado de convivencia escolar deberá dejar constancia por escrito de la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, situación evidenciada y dejar constancia en la carpeta virtual del estudiante (Hoja de vida del estudiante).</p> <p>3. Se solicitará la presencia del apoderado para el retiro del estudiante. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio.</p>		
<p>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</p> <p>4. Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el estudiante está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes al Encargado de convivencia escolar para derivarlos a Enfermería. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del estudiante.</p> <p>5. Apoyo del equipo de convivencia escolar en caso que el consumo no sea por prescripción médica.</p> <p>6. En caso que, de la entrevista con el estudiante y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar a la Dirección para que realice la denuncia correspondiente.</p> <p>7. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa /Dirección</p>	<p>Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Derivación interna: dentro de los 5 días siguientes a la situación de consumo.</p>

<p>evitar su exposición al resto de la comunidad.</p> <p>8. Se evitará en todo momento someter al estudiante a un interrogatorio, o indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.</p>		
<p>SEGUIMIENTO Y MONITOREO</p> <p>9. Entrevista con el apoderado: En caso que el consumo no sea por prescripción médica, el Encargado de convivencia escolar citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al estudiante. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante, de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>10. Medidas formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el colegio. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante y al curso, según necesidad. (apoyo socioemocional y académicos) - Informar procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. - Sugerir a los apoderados, las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el colegio. <p>En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca de los datos de contacto del especialista o centro, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</p> <p>11. De todo lo que se acuerde se entregará</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa</p>	<p>Plazo entrevista: dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo activación Plan de acompañamiento seguimiento: 2 a 4 días hábiles desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según estado del estudiante.</p>

<p>la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>12. Durante las siguientes semanas el Encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante</p> <p>13. Asimismo, el profesor jefe activará acciones en la hora de Orientación para abordar, con todo el grupo curso, temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.</p>		
<p>CIERRE</p> <p>14. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del estudiante.</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa</p>	<p>10 días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase monitoreo post protocolo)</p>
<p>MONITOREO POST PROTOCOLO</p> <p>16. El Encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa/ Profesor Jefe</p>	<p>30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

f.3 Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal

f.3.1 Al interior del colegio.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>1. Si un estudiante es sorprendido en el colegio realizando alguna de estas acciones, se deberá informar al Encargado de convivencia escolar quien procederá a informar a la Dirección para que realice la denuncia y la recolección de antecedentes</p>	<p>Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe o al Encargado de convivencia escolar</p>	<p>Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Información al</p>

<p>de la situación detectada y de la evidencia del hecho.</p> <p>2. Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, las acciones, plazos y posibles medidas a aplicar, solicitando para ello, su presencia en el Colegio. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio.</p> <p>3. Solicitar la presencia de Carabineros y denunciar, dentro de plazo al Ministerio Público o a Carabineros de Chile.</p> <p>4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial).</p> <p>5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>6. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Carpeta virtual del estudiante).</p>	<p>Denuncia: Dirección</p>	<p>apoderado⁵⁰: dentro de dos días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Activación del plan de acompañamiento (pedagógico, psicosocial u otro) 2-4 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
<p>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</p> <p>7. El Encargado de convivencia escolar con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al RIE.</p> <p>8. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. Si se han resuelto medidas disciplinarias se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, forma en que debe presentar el recurso, plazo para recurrir y el</p>	<p>Coordinadora de convivencia educativa</p>	<p>Plazo de indagación, resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo presentación reconsideración;</p>

⁵⁰ Se lo citará a una entrevista en que se le informará el procedimiento a activar por faltas al RIE